BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 7 de noviembre de 1974

NUMERO

23.031

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Gamar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Rubén Adolfo Río, argentino, casado; libreta de enrolamiento número 4.336.446, domiciliado en la calle De Las Artes 1098, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a este acto en su calidad de apoderado de los señores Manuel Aboy, Norberto Jesús Aranart, Alberto Ovidio Etchechoury, Jorge Alberto Díaz y Ricardo Oscar Colombo, personería y facultades que justifica con el poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha 27 de abril de 1973, pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio quinientos noventa y cuatro, protocolo correspondiente, y en el carácter invocado agrega: Que sus representados por la misma escritura citada precedentemente, constituyeron una sociedad anónima denominada "Camag Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria". — Que iniciada las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente numero 47.261|73 de la mencionada Inspección, se aconsejó la modificación de la denominación de la sociedad, la cual adoptó la denominación de "GAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". — Que una vez aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas los estatuto sociales, los mismos fueron presentados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, con intervención de la secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, donde se ordenó la publicación en el Boletín Oficial y el depósito establecido por las disposiciones de la Ley 19.550. — Que en estas actuaciones se exige el cumplimiento de la Ley 20.643, y a fin de cumplir con ello viene por esta escritura, en nombre de sus representados, a dejar modificado el artículo quinto del estatuto social, el cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Asimismo, hace constar el compareciente que con relación a la suscripción de acciones efectuadas por sus representados, las acciones suscriptas son nominativas, no endosables, ordinarias. — Leída que le es, así la otorga, de todo lo cual doy fe. — Rubén A. Río. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Kraus. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, números quince millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 47.261; también. Vale. — Hay una firma. — Julio A. Kraus - Escribano. — Expediente; ante. Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e. 7|11 Nº 95.394 v. 7|11|74

Loreana

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Rubén Adolfo Río, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.336.446, domiciliado en la calle De Las Artes número 1092, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su calidad de apoderado de los señores: Juan José Capdevila, Mario González, Arnaldo César Rossi, Emilia Adesso de González y Silvia Perla García de Rossi, personería y facultades que justifica con el poser que éstos le otorgaron por escritura de fecha 16 de abril de 1973 ante el Escribano de Vicente López Natalio Hocsman, al folio 164 del Registro trece a su cargo, y en el carácter invocado agrega: Que sus representados por la misma escritura citada precedentemente, constituyeron una sociedad anónima denominada "Amancay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria". — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 47.403|73 de la mencionada Inspección, se aconsejó la introducción de modificaciones en los artículos primero y tercero, de cuyas modificaciones resulta que la sociedad adoptó la denominación de "LOREANA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL". — Que una vez aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas los estatutos sociales, los mismos fueron presentados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, con intervención de la Secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, donde se ordenó la publicación en el Boletín Oficial y el depósito establecido por las disposiciones de la ley 19.550. — Que en estas actuaciones se exige el cumplimiento de la Ley 20.643, y a fin de cumplir con ello, viene por esta escritura, en nombre de sus representados, a dejar modificado el artículo quinto del estatuto social, el cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Agrega el compareciente que con relación a la suscripción de acicones efectuadas por sus representados, dicha suscripción corresponde, como consecuencia de la modificación precedente, a acciones nominativas no endosables, ordinarias. — El señor Río solicita que de esta escritura se expida testimonio para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de la Inscripción. — Leída que le es, así la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Rubén A. Río. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Kraus. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y uno, del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente primer testimonio (segunda copia), en dos sellos de Actuación Notarial números quince millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio A. Kraus (Escribano).

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 251,25 e. 7|11 Nº 95.395 v. 7|11|74

Serpina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2668. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|11|74 (48 págs.)



la Nación Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Israel Ajdelman, casado con doña Flora Halperin, argentino naturalizado, industrial, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticuatro, titular de la libreta de enrolamiento número 4.141.508, domiciliado en la calle Independencia número mil setecientos diecisiete, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aiers y de tránsito en ésta; don Simón Juan Lichtig, casado con doña Julia Chonchol, argentino naturalizado, nacido el 25 de agosto de 1922, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.789.553, domiciliado en esta ciudad, en la calle Montevideo número mil trescientos treinta; y don Jorge Román Fuchs, casado con doña Patricia Wightman, argentino naturalizado, nacido el 25 de marzo del año 1937, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número 3.908.689, domiciliado en esta ciudad en la calle Heredia número mil setecientos cincuenta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto el señor Ajdelman y el señor Fuchs por sus propios derechos, haciéndolo el señor Lichtig en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y en su carácter de vicepresidente del directorio de la misma. La personería jurídica de la sociedad la acredita con los estatutos y resolución del secretario de Estado de Justicia que los agrueba, protocolizados por escritura de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta ciudad, don Julio Zorrilla, al folio mil cuatrocientos siete del Registro cuatrocientos ochenta, interinamente a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y nueve, al folio ciento cinco, del libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales y su modificación por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio setecientos cuarenta y tres de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos dieciséis del libro setenta y tres, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — El carácter invocado por el señor Lichtig se acredita con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas número cinco, de fecha treinta y uno de enero del corriente año y con el acta de Sesión de Directorio número veintiséis, de igual fecha, que en sus originales en los libros respectivos tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada se encuentran agregados al folio dos mil quinientos noventa y seis de este Registro, protocolo corriente. La autorización que tiene para este otorgamiento la acredita con el Acta de Sesión de Directorio número veintinueve de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. Y asegurando el señor Lichtig que los documentos invocados permanecen vigentes, en unión de los demás comparecientes en el carácter que concurren exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SERPINA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, calle Alsina número mil ciento ochenta y seis. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: Comercialización al por menor y mayor en el país o en el exterior de todo tipo de mercaderías, productos, subproductos, materias primas o maquinarias y equipos del ramo textil en general, así como su fabricación. — Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, arrendamiento y administración, construcción, reparación o cualquier otro tipo de explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto. — Capital — El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran reemplazando el suplente primero al presidente y el suplente segundo al vicepresidente, y con este criterio a los demás directores. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Para representar a la sociedad en juicio podrá actuar cualquiera de los directores en forma independiente e indistintamente, incluso para absolver posiciones y reconocer documentos. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad la suma de quinientos pesos cada uno, en garantía, mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas par las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Argentino del Atlántico y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actúan individualmente en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el termino de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Acciones suscripción: Monto integrado. — Israel Ajdelman: 100.000 — 25.000. — Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: 95.000 — 23.750. — Jorge Román Fuchs: 5.000 — 1.250. — Totales: 200.000 — 50.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un peso cada una y confieren derecho a cinco votos cada una. La integración se efectúa en dinero efectivo y representa el veinticinco por ciento del capital suscripto y el saldo debe ser pagado en un plazo máximo de dos años. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente: Israel Ajdelman; Vicepresidente: Simón Juan Lichtig; Directores titulares: Flora Halperin y Julia Chonchol de Lichtig; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: José Natalio Rosenstein y Síndico suplente: Héctor Adolfo Demarchi. — IV) Se autoriza a los señores José Natalio Rosenstein y Carlos María Yacobino, a fin de que indistintamente, uno cualquiera de ellos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Presentes a este acto las señoras doña Flora Halperín de Ajdelman, casada con don Israel Ajdelman, argentina, nacida el día seis de junio de mil novecientos treinta y siete, titular de la libreta cívica número 3.609.576, ama de casa, domiciliada en la calle Independencia número mil setecientos diecisiete, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésa, y doña Julia Chonchol de Lichtig, casada con don Simón Juan Lichtig, argentina naturalizada, nacida el 5 de marzo de 1928, Contadora Pública Nacional, titular de la libreta cívica número 5.965.723, domiciliada en esta ciudad en la calle Montevideo número mil trescientos treinta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan aceptar los cargos de Directores Titulares. — Presentes también a este acto los señores José Natalio Rosenstein, soltero, argentino, nacido el 28 de junio de 1937, titular de la lib. de enrolamiento número 4.208.369, Contador Público Nacional, domiciliado en esta ciudad en la calle Castelli número treinta y seis y don Héctor Adolfo Demarchi, casado con Obdulia Alicia Vecchiarelli, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1919, titular de la libreta de enrolamiento número 1.140.607, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil quinientos setenta y seis, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, doy fe, quienes manifiestan aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico suplente, respectivamente. — El Autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el importe del capital social o sea sobre la suma de doscientos mil pesos. — Previa lectura que de la presente di a los comparecientes éstos se ratifican en todo su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Ajdelman — S. J. Lichtig — Jorge Fuchs — F. H. de Ajdelman — Julia Ch. de Lichtig — J. Rosenstein — H. A. Demarchi. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho del Registro trescientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales números catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Julio E. A. Figueroa (Escribano). — Modificación Acta Constitutiva de: "Serpina Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Israel Ajdelman, casado con doña Flora Halperin, argentino naturalizado, industrial, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticuatro, titular de la libreta de enrolamiento número 4.141.508, domiciliado en la calle Independencia número mil setecientos diecisiete, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Simón Juan Lichtig, casado con doña Julia Chonchol, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintidós, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.789.553, domiciliado en esta ciudad en la calle Montevideo número mil trescientos treinta, y don Jorge Román Fuchs, casado con doña Patricia Wightman, argentino naturalizado, nacido el veinticinco se marzo de mil novecientos treinta siete, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.908.689, domiciliado en esta ciudad en la calle Heredia número mil setecientos cincuenta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto el señor Ajdelman por sí y su cónyuge Flora Halperin, como se verá al final, Sr. Ajdelman y el Sr. Fuchs por sus propios derechos, haciéndolo el Sr. Lichtig en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Supermercados Ver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma. — La Personería Jurídica de la sociedad la acredita con los Estatutos y Resolución del Secretario de Estado de Justicia que los aprueba, protocolizados por escritura de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de esta ciudad don Julio Zorrilla, al folio mil cuatrocientos siete del Registro cuatrocientos ochenta, interinamente a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y nueve, al folio ciento cinco, del libro sesenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales y su modificación por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno pasada al folio setecientos cuarenta y tres de este registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de mayo de mil novecientos setenta y uno bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos dieciséis del libro setenta y tres, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — El carácter invocado por el señor Lichtig se acredita con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas número seis de fecha treinta y uno de enero del corriente año y con el Acta de Sesión de Directorio número treinta y dos, de igual fecha, que en sus originales en los libros respectivos tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada se encuentran agregados al folio dos mil quinientos noventa y seis de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y tres. — La autorización que tiene para este otorgamiento la acredita con el Acta de Sesión de Directorio número veintinueve de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y tres. — Y asegurando el señor Lichtig que los documentos invocados permanecen vigentes, en unión de los demás comparecientes, y en el carácter que concurren, exponen: Que por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho de este Registro, constituyeron la sociedad anónima que se denomina "Serpina, Sociedad Anónima", la que ha sido observada en su redacción, por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A número cuarenta y ocho mil quinientos sesenta de la citada Repartición, por lo que continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento y subsanar las observaciones formuladas vienen a modificar el Acta constitutiva de la sociedad en sus artículos tercero y quinto y el punto segundo en lo referente a la integración, que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: Fabricación y comercialización al por menor y mayor en el país o en el exterior de todo tipo de hilados, telas y prendas de vestir, éstas últimas en cualquier tipo de tejido especialmente de punto, como así también de cuero y sus similares. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: nombre, acciones, suscripción monto integrado. — Israel Ajdelman, 100.000. — 25.000. — Supermercados Ver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera 95.000. — 23.750. — Jorge Román Fuchs, 5.000. — 1.250. — Totales: 200.000. — 50.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso cada una y confieren derecho a cinco votos cada una. — La integración se efectúa en dinero efectivo y representa el veinticinco por ciento del capital suscripto y el saldo debe ser pagado en un plazo máximo de dos años. — La representación invocada por el señor Ajdelman, la acredita con el Poder General que su cónyuge Flora Halperin, con libreta cívica 3.609.576, le otorgó el 20 de marzo de 1971, ante la Escribana de la ciudad de Balcarce Alicia Mabel Berazategui, que en testimonio legal-

zado tengo a la vista y en copia agrego, nacida el 6 de junio de 1937, vecina de Mar del Plata. — Presentes Julia Chonchol de Lichtig, casada con don Simón Juan Lichtig, argentina naturalizada, nacida el cinco de marzo de mil novecientos veintiocho, contadora pública nacional, titular de la libreta cívica número 5.965.723, domiciliada en esta ciudad en la calle Montevideo número mil trescientos treinta, don José Natalio Rosenstein, soltero, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete, titular de la libreta de enrolamiento número 4.208.369, Contador Público Nacional, domiciliado en esta ciudad en la calle Castelli número treinta y seis y don Héctor Adolfo Demarchi, casado con Obdulia Alicia Vecchiarelli, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, titular de la libreta de enrolamiento número 1.140.607, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil quinientos setenta y seis, Mar del Plata y de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes en sus caracteres de Directores titulares las dos primeras y Síndico titular y Síndico suplente, los dos últimos respectivamente, toman conocimiento de la modificación que se opera por este acto y le prestan conformidad. — Previa lectura y ratificación firmando los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — I. Ajdalman. — Simón Lichtig. — J. Fuchs. — Julia Ch. de Lichtig. — J. Ronsenstein. — Héctor Demarchi. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular al folio mil ciento veintiuno del registro trescientos cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia y el presente sello notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Julio J. R. Figueroa (Escribano). — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece don Simón Juan Lichtig, argentino, casado con Julia Chonchol, cédula de identidad 3.789.553, y Jorge Román Fuchs, argentino, casado con Patricia Wightman, cédula de identidad expedida con número 3.908.689, domiciliados en la calle Montevideo número mil trescientos treinta de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además el primero en nombre y representación de los señores Israel Ajdelman, argentino naturalizado, casado con doña Flora Halperin, con libreta de enrolamiento número 4.141.508, domiciliado en Independencia mil setecientos diecisiete, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Héctor Adolfo Demarchi, argentino, casado con Obdulia Alicia Vecchiarelli, con libreta de enrolamiento número 1.140.607, domiciliado en Catamarca dos mil quinientos setenta y seis, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y de doña Flora Halperin de Ajdelman, argentina, con libreta cívica número 3.609.576, casada con Israel Ajdelman, domiciliada en Independencia mil setecientos diecinueve de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, según poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha doce de junio del corriente año, al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos de este Registro. — Y comparece además el señor Lichtig en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Supermercados Ver, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, lo que acredita con los Estatutos y Resolución que los aprueba, protocolizados por escritura de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de esta ciudad don Julio Zorrilla, al folio mil cuatrocientos siete del Registro cuatrocientos ochenta interinamente a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el once de junio del mismo año bajo el número mil quinientos setenta y nueve, folio ciento cinco, libro sesenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y su modificación de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio setecientos cuarenta y tres de este Registro, inscripta el once de mayo del mismo año bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos dieciséis, libro setenta y tres, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, justificando tal carácter con Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número cinco y Acta de Sesión de Directorio número veintiséis de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, que en copias autenticadas se encuentran agregadas al folio dos mil quinientos noventa y seis, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro. — Y el compareciente, por sí y además en el carácter invocado y acreditado expone: Que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho de este mismo Registro, constituyeron la sociedad anónima que se denomina "Serpina, Sociedad Anónima", y que posteriormente, por escritura de fecha dieciséis de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio mil ciento veintiuno de este Registro, se modificó dicha acta constitutiva en virtud de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, escritura que se encuentra también observada por dicha Inspección por no haberse relacionado el artículo octavo de los Estatutos sociales. — Que a fin de dar cumplimiento y subsanar dichas observaciones, viene a modificar el Acta constitutiva de "Serpina Sociedad Anónima", en su artículo octavo de los Estatutos que será del siguiente tenor: "Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Para representar a la sociedad en juicio podrá actuar cualquiera de los directores en forma independiente e indistintamente incluso para absolver posiciones y reconocer documentos. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio" — Presentes a este acto doña Julia Chonchol de Lichtig, argentina naturalizada, casada con don Simón Juan Lichtig, nacida el 5 de marzo de 1928, contadora pública nacional, con libreta cívica número 5.965.723, domiciliada en Montevideo mil trescientos treinta de esta ciudad; don José Natalio Rosenstein, argentino, soltero, nacido el 28 de junio de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.208.369, contador público nacional, domiciliado en Castelli treinta y seis de esta ciudad, juntamente con el señor Lichtig por sus representados Flora Halperin de Ajdelman y Héctor Adolfo Demarchi, toman conocimiento de la modificación que por este acto se opera y prestan su conformidad. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman por ante mí, de lo que doy fe. — S. J. Lichtig. — J. R. Fuchs. — Julia Chonchol de Lichtig. — J. Rosenstein. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos sesenta y dos del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos notariales números quince millones quinientos noventa y cinco mil noventa y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.953|75 e. 7|11 Nº 95.383 v. 7|11|74

Alhaurín

COMPAÑIA COMERCIAL
INDUSTRIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: novecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Fernando Pedro Mihanovich, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 0.274.181, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2243 de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de "Alhaurín Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", con domicilio en Cangallo 315 de esta ciudad, lo que acredita con los siguientes documentos habilitantes: a) Con los Estatutos Sociales de "Cocifa Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" elevados a escritura pública y por ante el Escribano de esta ciudad, don Juan Alberto Gardoy, con fecha 17 de diciembre de 1952, al folio 2446 del Registro 83 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1953, bajo el número 199, folio 255 del Libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de reforma de estatutos y cambio de nombre a favor de "Alhaurín Compañía Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", pasada ante el citado Escribano Gardoy al folio 616 del Registro a su cargo, con fecha 30 de marzo de 1954, e inscripta en el mencionado Registro el 26 de mayo del mismo año, bajo el número 710, folio 442 del Libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de modificación de estatutos, de fecha 20 de marzo de 1956, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Guillermo Peña, al folio 516 del Registro 172 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de julio del mismo año número 1327, folio 201 del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con el acta número 23 de asamblea ordinaria de accionistas, obrante a fojas 61|63 del libro respectivo, rubricado por el Registro citado el 11 de marzo de 1960, bajo el número 06460 doy fe. — Toda la documentación relacionada la he tenido en su originales a la vista, y las consignadas en los a) a c) se hallan agregadas al folio número 4049, protocolo del año 1972, de este mismo Registro y la consignada en el punto d) se halla agregada al folio número 3108, protocolo del año 1973, también de este mismo Registro, doy fe.

— Y el compareciente, según concurre, dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 1972, se resolvió por unanimidad la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Que posteriormentee, y con fecha 11 de julio del mismo año, se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el texto de los Estatutos de acuerdo a las nuevas disposiciones, para su pertinente aprobación, dictándose a fojas 206 del expediente 6145|132412, la resolución I. G. P. J. Nº 0593, la que transcripta dice: Buenos Aires, 15 marzo 1974. — **Visto:** El expediente N. 6145|132412, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 205 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 165 a 170 con las modificaciones de fs. 195 a 195 vta. y fs. 201 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Alhaurín Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al represenlegal de la entidad por el término de diez días (10). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0593. — Hay una firma y un sello: Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c. Inspector General. — Y continúa diciendo el compareciente que, de acuerdo a lo expuesto viene a dejar redactados los Estatutos Sociales de "Alhaurín Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ALHAURIN COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", funciona una Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Cocifa Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315, 2º piso, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio, pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, comercialización, importación y exportación de granos y oleaginosos, productos agrícolas, ganaderos y forestales. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación primaria de productos agrícolas, ganaderos y forestales. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no llevará a cabo operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la **sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado,** tanto de particulares como de los bancos, incluso de los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos provinciales, con o sin garantías reales. — b) Emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía especial, en moneda nacional u otro sellado, conforme a la ley de la materia. — c) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. — e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — f) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptantes, endosantes, librador o avalista. — i) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales o comerciales; financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, comerciales y de obras públicas; administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil y comercial que considere conveniente o de interés para los objetos de la sociedad y que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligado a hacer, sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola, ganadero, forestal industrial, comercial o financiero. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y uno, cuyo término será prorrogable. — El año comercial de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Quinto: El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 —), representado por doscientos cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de un peso cada una. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo mediante resolución de la asamblea general, la que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, abonarse por ella el Impuesto de Sellos que corresponda, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión; de acciones, como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativas, como los títulos de las acciones, serán firmados por un director y el síndico, debiendo contener los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Todos los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisión con destino especial en interés de la sociedad; en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de prefernecia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones leagles. — Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con la obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos, con pérdida de las sumas abonadas. — El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicar a todos los accionistas, en iguales condiciones, el mismo procedimiento. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendo. — Artículo séptimo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciese la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Para la valuación de los aportes en especie, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Artículo octa-

vo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Los debentures llevarán las firmas del Presidente y un Director de la sociedad y demás requisitos legales. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de uno a cinco Directores, cuyo número será fijado por la Asamblea General, en la que se determinará quién ocupará la presidencia y/o vicepresidencia del mismo. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el Directorio designará de acuerdo con el síndico la o las personas que reemplazarán a los ausentes hasta su reincorporación o hasta la asamblea general próxima. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. La Asamblea General podrá designar además uno o dos directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. - Artículo Décimo: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre las Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro del término que establece la ley 19.550. - Artículo Undécimo: En garantía de su gestión, cada Director deberá depositar en la Caja Social, el importe de $ 100.— en valores negociables o dinero en efectivo. - Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, a convocatoria del presidente o cuando lo solicite cualquiera de los directores, en cuyo caso la convocatoria se hará por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, para reunirse dentro de quince días de recibido al pedido. En caso de ausencia del presidente y/o vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, incluso el que preside la reunión, quien, en caso de empate, tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmaran quien preside la reunión, los Directores presentes y el síndico, quien también deberá asistir a las reuniones. En caso de impedimento para asistir a una sesión, los Directores podrán autorizar a otro miembro para que los represente, sin que ello deba tenerse en cuenta a los efectos de la formación del quórum. — Artículo Decimotercero: Son atribuciones del Directorio: Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, conforme a este Estatuto. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos e instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o un descubierto abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. La firma social estará a cargo del presidente, y en caso de ausencia o impedimento, del vicepresidente. — Artículo Decimocuarto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo dos de estos Estatuos. — Artículo Décimoquinto: La remuneración de los Directores y Síndicos será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Decimosexto: Anualmente, la Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determinan los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 siendo ambos reelegibles. Artículo Decimoséptimo: Las asambleas ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio. La Asamblea Extraordinaria tratará sobre los asuntos que no competan a las asamblea ordinarias, de acuerdo al artículo 235 de la Ley 19.550. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria, se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez u ocho de anticipación, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo esta última realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la celebración en primera convocatoria. El quórum exigido en primera convocatoria para las asambleas ordinarias será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación con el treinta por ciento de las mismas. — Artículo Decimoctavo: Las asambleas serán presididas por el presidente, o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. Los accionistas deberán presentar en la asamblea sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, con expresión de la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieren concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado y en este último supuesto con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las cuales serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto. Artículo Decimonoveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, que juntamente con el informe del Síndico, serán sometidos a consideración de la Asamblea. Estos doumentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias liquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores dentro del porcentaje legal y al síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Artículo Vigésimo: Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años, a contar desde la fecha en que se hicieron exigibles, se prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo Vigesimo primero: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por una comisión formada por el Directorio con la vigilancia del Síndico y presidida por el presidente. Su retribución será establecida por la misma Asamblea de accionistas en el acto de resolver la liquidación. — Artículo Vigésimo segundo: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, doy fe, como de que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la preesnte para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — F. Mihanovich. Ante mí: dro. F. M. Bonnefon. Hay un sello". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi y queda al folio Mil Trece del Registro Trescientos Veintidós de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio, que corre en ocho sellos de actuación notarial, todos de la Serie A, y numerados correlativamente de la siguiente manera: del cero quince millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis al cero quince millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Pedro M. Bonnefon, escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e. 7|11 Nº 95.435 v. 7|11|74

Sulco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un sía el siguiente edicto:

FOLIO 1.600. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí, Escribano autorizante, comparece don Tulio Juan Fasce, argentino, mayor de edad, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.046.217, domiciliado legalmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta Capital bajo la denominación de "SULCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia, así como personería invocada, me acredita: Primero: 1) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I.G.P.J." por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el 30 de mayo de 1971 bajo el número 2560. — Cuya escritura se otorgó ante mí, con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y uno al folio dos mil doscientos veinte y nueve del correspondiente protocolo de este Registro, y se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción, mediante el respectivo testimonio, con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno bajo el número 2.459, al folio 304 del Libro 74, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y 2) Con la escritura de emisión de acciones por valor nominal total de 120.000 pesos, pasada por ante el autorizante con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos al folio novecientos ochenta y dos del correspondiente protocolo de este Registro, y en cuyo testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos bajo el número 1.233 al folio 4 del Libro 77, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — De Cuyos instrumentos, que en sus respectivos testimonios tengo a la vista, Resulta: Que la sociedad, con sede en esta Capital, actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil trescientos ochenta y uno, se constituyó por el plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha se su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que su objeto es explotar actividades comerciales, industriales y financieras. — Que su actual capital autorizado está fijado en 150.000 pesos y representado por 150.000 acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en series de 30.000 pesos cada una. — Que las acciones pueden ser ordinarias, al portador o nominativas y preferidas. — Que dicho capital autorizado se encuentra totalmente emitido. — Que por decisión de la Asamblea General de Accionistas el dicho capital autorizado puede ser aumentado hasta el quíntuplo, o sea hasta la suma de 750.000 pesos. — Que la dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea General, con mandato por un año, siendo reelegibles, y quienes, de su seno, eligen Presidente y Vicepresidente, siendo representante legal de la sociedad el primero, a quien remplaza el segundo en caso de ausencia o impedimento. — Segundo: Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad, en la cual se eligió el actual Directorio, celebrada el 31 de agosto de 1973, corriente a folios 3 y 4 del Libro de Actas de Asambleas número uno, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 13 de agosto de 1971 bajo el número 18.766 y que copiada en lo pertinente dice así: Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2381, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de Sulco S.A.C.I.F., cuya nómina, capital y votos figura en e Libro Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a fojas 3. — Siendo las diez y quince horas queda abierta la sesión bajo la presidencia del señor Tulio Juan Fasce... Se pasa luego al segundo punto del día que dice: Directores y Síndicos. — Designaciones y Remuneraciones, resultando electos por unanimidad para directores los señores Tulio Juan Fasce, Mauricio Gutman y las señoras Beatriz Purificación Angulo de Fasce y Josefa Clara Pacio de Pol; para síndico titular al contador público señor Enrique A. F. Cartocci y para síndico suplente al contador público Dr. Fernando V. Bauleo... A continuación se pone a consideración el punto tercero del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — En esta circunstancia el señor Mauricio Gutman propone para firmar el acta a los accionistas don Salomón Gutman y doña Josefina C. Ottone de Fasce, cuya moción resulta aprobada por unanimidad. — Siendo las doce horas y no habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión. — Siguen las firmas. — Es copia fiel de lo pertinente del Acta de la referencia, a la que me remito, doy fe. — Y Tercero: Con el Acta de la reunión del Directorio de la entidad, en la cual se distribuyeron los cargos en el dicho cuerpo, celebrada el 3 de setiembre de 1973 corriente al folio 15 del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 13 de agosto de 1971 bajo el número A-18.765, y que copiada íntegra y textualmente, dice así: Acta Nº 10. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúne el Directorio de Sulco SACIF en su sede social de Alejandro Magariños Cervantes Nº 2381 Capital Federal, con la asistencia de los directores que firman al pie, para tratar el siguiente orden del día: distribución cargos del Directorio: Siendo las diez horas queda abierta la sesión: La señora Beatriz Purificación Angulo de Fasce manifiesta de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y tres, correspondía proceder a la distribución de cargos dentro del seno del directorio. — Luego de breves deliberaciones se aprueba por unanimidad la siguiente distribución, con vencimiento de mandatos el día treinta de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Presidente: Tulio Juan Fasce; Vicepresidente: Beatriz Purificación Angulo de Fasce; Directores: Mauricio Gutman y Josefa Clara Pacio de Pol. — Siendo las once horas y no habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión. — Siguen cinco firmas ilegibles". — Es copia fiel del Acta de la referencia a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en la personería invocada y acreditada que me asegura subsiste sin restricciones ni modificación alguna, dice: Que concurre a este acto a efectos de llevar a escritura pública: Primero: La emisión de ciento cincuenta mil acciones liberadas ordinarias, nominativas no endosables (según Ley 20.643), clase "A" de cinco votos, de un peso valor nominal cada una, o sea por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos, con destino a pago de dividendo en acciones; y consecuente aumento del capital autorizado societario en la misma cantidad o sea en la suma de ciento cincuenta mil pesos, o sea llevándolo de los actuales ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos; y Segundo: La reforma y adecuación al Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y a la Ley 20.643, del estatuto de "Sulco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — A tales efectos me pone de manifiesto: A) El Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad, celebrada el 31 de Agosto de 1973, y que aprobó por unanimidad los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1º del Decreto Ley 19.550, los cuales eran del conocimiento de los accionistas; y cuya acta tengo a la vista corriente a folios 3 y 4 del ya precedentemente individualizado libro de Actas a Asambleas número uno de la sociedad; B) El Libro de Inventarios número uno de la entidad, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha 13 de Agosto de 1971, bajo el número A-18.769, y en el cual a folios 37 y 38 obra la Memoria y Distribución de Utilidades aprobada por la anteriormente citada Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — C) El Acta de la reunión del Directorio de la entidad, celebrada el 5 de Septiembre de 1973, que cumpliendo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria a que se viene haciendo mención, dispuso la referida emisión, la que tengo a la vista corriente a fojas 16 del ya también individualizado libro de Actas de Directorio número uno de la Sociedad; y D) El Expediente número A-40.242 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el cual: 1º) A fojas 48 obra la nómina de asistentes y capital representado en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad, celebrada el 31 de Agosto de 1973; 2º) A fojas 46 corre copia del Acta de la dicha Asamblea Extraordinaria; 3º) A fojas 49, 50 y 51 texto íntegro del Estattuo resultante de la reforma y adecuación; y 4º) A fojas 77 la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Todas cuyas piezas por el orden de su enunciación, transcriptas integramente o en lo pertinente según el caso, e interpelando en el texto de los Estatutos las adaptaciones a las observaciones formuladas en su momento por la Inspección según textos obrantes a fojas 55, 65 y 74 del referido expediente, son del siguiente y textual tenor, a saber: "Acta de Asamblea Nº 2. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, en la calle Alejandro Margariños Cervantes Nº 2381, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "Sulco S.A.C.I.F." cuya nómina, capital y votos figura en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a fojas 3. — Siendo las diez y quince horas queda

abierta la sesión bajo la presidencia del señor Tulio Juan Fasce. — Pasando al punto primero del Orden del Día que dice: "Consideración documentos Art. 234 inciso I, Ley 19.550". — El presidente da lectura a toda la documentación que es de conocimiento de los presentes y que se encuentra transcripta en el Libro de Inventarios y Balances Nº 1 de fojas 21 a fojas 39. — Tras breves deliberaciones se aprueba toda la documentación por unanimidad. — A continuación se pone en consideración el punto tercero del Orden del Día que dice: "designación de dos accionistas para firmar el acta". — En estas circunstancias el señor Mauricio Gutman propone para firmar el acta a los accionistas don Salomón Gutman y doña Josefina C. Ottone de Fasce cuya moción resulta aprobada por unanimidad. — Siendo las doce horas y no habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión. — Jo [illegible] C. O. de Fasce. — S. Gutman. — Tulio Juan Fasce". — Es copia fiel de lo pertinente del Acta de la referencia, a la que me remito, doy fe. — "Memoria del Directorio. — Señores Accionistas: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, cúmplenos someter a vuestra consideración la memoria del Directorio, Balance General y Anexo, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1973. — 3) Distribución de Utilidades. — Continuando con el criterio adoptado en nuestro anterior ejercicio, promovemos la consolidación patrimonial de la sociedad y el reforzamiento de su estructura financiera. De ahí también que se incluya en el orden del día como un punto especial, el aumento de capital autorizado dentro del quíntuplo estatutario. — En consecuencia, se somete a vuestra aprobación el siguiente proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas: a reserva legal 5% $ 15.132. Al Directorio y Síndico, $ 150.000.— a hoja Nº 38, 165.132, de hoja Nº 37, $ 165.132. A gratificaciones, $ 30.000. A incremento previsión Ley 11.729, $ 110.000. A dividendo en acciones, 100% $ 150.000. A nuevo ejercicio, pesos 12.165,11. — $ 467.297,11. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Escrito entre líneas: vale. — Sobrerraspado: léase 12.165,11, Vale. — El Directorio. — Hay un sello que dice: Sulco S. A. C. I. F. Tulio Juan Fasce. Presidente". — Es copia fiel de lo pertinente de la Memoria y distribución de utilidades, a la que me remito, doy fe. — "Acta Nº 11. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen el Directorio de Sulco S. A. C. I. F., en su sede social de Alejandro Magariños Cervantes Nº 2381, Capital Federal, con la asistencia de los directores que firmen al pie, para tratar el siguiente Orden del Día: "Emisión de acciones. Siendo las catorce horas queda abierta la sesión. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, el señor Tulio Juan Fasce manifiesta que debe efectuarse la emisión de acciones ordinarias clase A, cinco votos por pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). Tras breves deliberaciones la moción resulta aprobada por unanimidad. Se faculta al señor Tulio Juan Fasce a firmar la escritura pertinente. Siendo las quince horas y no habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión. — Tulio Juan Fasce. — J. C. Pacio de Pol. — M. Gutman. — Enrique A. F. Cartocci. — Beatriz P. Angulo de Fasce". — Es copia fiel del acta de la referencia, a la que me remito, doy fe. — "Asamblea General Extraordinaria del 31 de agosto de 1973. — Nº Ord. — Fecha. — Accionista. — Domicilio. — Doc. Nº — Cant. Acciones. — Capital. — Votos. — 1 — 27 — 8 — 73. — Tulio Juan Fasce, A. M. Cervantes 2381, L. E. 4.046.217. — 65.000. — 65.000. — 325.000. — 2. — 27 — 8 — 73. — Mauricio Gutman: Paraguay 1971, L. E. 4.486.015. — 37.000. — 37.000. — 185.000 — 3 — 27 — 8 — 73 — B. P. Angulo de Fasce: A. M. Cervantes 2381, Lib. Civ. 0324.659. — 12.500. — 12.500. — 62.500. — 4 - - 27 — 8 — 73. — J. C. Pacio de Pol, Virgilio 434, L. C. 3.484.113. — 6.000. — 6.000. — 30.000. — 5 — 27 — 8 — 73. J. C. Ottone de Fasce, A. M. Cervantes 2381, L. C. 3.379.172. — 12.500. — 12.500. — 62.500. — 6 — 27 — 8 — 73. Salomón Gutman, Paraguay 1971, L. E. 4.134.955. — 10.500. — 10.500. — 52.500. — 7 — 27 — 8 — 73. Raquel C. de Gutman, Paraguay 1971, L. C. 1.936.341. — 2.500. — 2.500. — 12.500. — 8 — 27 — 8 — 73. Santiago Hernández, Guatemala 4721, L. E. 3.693.939. — 2.500. — 2.500. — 12.500. — 9 — 27 — 8 — 73. Enrique A. F. Cartocci, Medrano 1136, L. E. 239.331. — 1.500 — 1.500. — 7.500. — Siendo las catorce horas del día 31 de agosto de 1973 se cierra el presente Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de nueve accionistas por sí con derecho a 750.000 votos y representando un capital de pesos valor nominal de 150.000. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe. — Acta de Asamblea Nº 3. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2381, se reúnen en Asamblea Extraordinaria unánime los accionistas de Sulco S. A. C. I. F., cuya nómina, capital y votos figura en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, a fojas 4. Bajo la presidencia del señor Tulio Juan Fasce, queda abierta la sesión siendo las catorce y quince horas. Se pasa a considerar el punto primero del orden del día que dice: Modificación de Estatutos. Adecuación Ley Nº 19.550. El señor presidente manifiesta que de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley número 19.550 en el ordenamiento de las sociedades anónimas resultaba necesario adecuar los estatutos sociales a las nuevas disposiciones, se da a continuación lectura al proyecto de nuevos Estatutos adecuados a la nueva ley. Tras breves deliberaciones se aprueba por unanimidad: a) La adecuación de los Estatutos a la Ley Nº 19.550; b) Autorizar al señor Tulio Juan Fasce, señora Beatriz Purificación Angelo de Fasce y al doctor Fernando V. Bauleo para que cualquiera de ellos indistintamente gestionen la aprobación de las reformas del Estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. Se pasa luego al punto segundo del Orden del Día: que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta"; proponiéndose por unanimidad al señor Salomón Gutman y a la señora J. C. Ottone de Fasce, para cumplir tal fin. — Siendo las quince y treinta horas y no habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión. — Josefa C. O. de Fasce. — S. Gutman. — Tulio Juan Fasce". — Es copia fiel del Acta de su referencia, a la que me remito, doy fe. — Estatutos. — Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Sulco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Alejandro Magariños Cervantes 2381; podrá instalar agencias, sucursles, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento; explotación de patentes nacionales y|o extranjeras; todo lo mencionado referido a productos químicos para la industria y el agro. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos químicos para la industria y el agro. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de acciones, títulos y debentures, financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por trescientas mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La sociedad podrá emitir debentures conforme a lo previsto por el artículo 325 y concordantes de la Ley número 19.550 con el recaudo establecido por el inciso 6º del artículo 235 de la misma. — Administración y representación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la Caja social la suma de $ 300 (trescientos pesos) cada una. — Artículo 11º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 13º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 15º: Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Es copia fiel, doy fe. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1974. — Visto: el expediente A.40242|144.615 atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 76 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas ocntractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 49 a 51 con las modificaciones de fs. 55, 65 y 74 la reforma introducida en el contrato social de "Sulco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de Agosto de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0689. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que requiere del autorizante la expedición de testimonios para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Hace además constar el autorizante que el compareciente le exhibe la Cédula Fiscal de su representada, la que tiene vigencia hasta el día treinta y uno de Octubre del corriente año mil novecientos setenta y cuatro y cuyo número de inscripción es el treinta y dos mil trescientos setenta y seis, guión, cero catorce, guión, cuatro. — Leída que les es y en ratificación de su contenido firma el otorgante por ante mí, doy fe. — Tulio Juan Fasce. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número un mil seiscientos del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, interinamente, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sulco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la Serie A, numeradas correlativamente del cero quince millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho al cero quince millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos, del cero quince millones setecientos seis mil doscientos dos al cero quince millones setecientos seis mil doscientos cinco, y el presente cero quince millones setecientos diez y nueve mil ciento treinta y uno, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.642,75 e. 7|11 Nº 95.461 v. 7|11|74

Sucesión Alberto Mauas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ciento ochenta y dos, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio número cuatrocientos ochenta y uno, ante la escribana de la Capital Federal, Nilda L. Nostro de Seghetti, del Registro número doscientos trece a su cargo, la sociedad "Sucesión Alberto Mauas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" ha considerado conveniente adecuar el Estatuto Social, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, y aprobado por Resolución número 46|72 del veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, quedando redactado en la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sucesión Alberto Mauas S. A." continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "SUCESION ALBERTO MAUAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en la calle Centenera 2227, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 4 de mayo de 1965. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades industriales: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria textil aplicables en el confort humano. — Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados relacionados con la industria textil, artículos relacionados con la indumentaria personal, máquinas textiles, sus partes repuestos, accesorios y afines; adquirir y transferir patentes de invención, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales; aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos, e Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.200.000, represen-

das por 1.200.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro serán nominativas, no endosables, de voto simple o múltiple, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presente. — La asamblea fija la remuneración al Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad $ 500 en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Director o o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 22 May. 1974. — Visto el expediente Nº 18.460|149.723; atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 233 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la fecha de fs. 222 a 224, la reforma introducida en el contrato social de "Sucesión Alberto Mauas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Sucesión Alberto Mauas S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez días (10). — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 1.393. — Hay una firma ilegible, un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7|11 e. 7|11 Nº 95.469 v. 7|11|74

Fábrica de Partes Automotor Ralip

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Alberto Hernández, argentino, casado, de 46 años de edad, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.227.374, domiciliado en Sánchez de Bustamante 174, Capital Federal y don Alfredo Antonio Peralta, argentino, casado, de 38 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.606.024, domiciliado en Asunción 3244, Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FABRICA DE PARTES AUTOMOTOR RALIP SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 255, piso 6º, oficina B. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades la fabricación, compra, venta, importación, consignación, distribución, comisión y representación de partes, elementos, repuestos y accesorios para la industria automotriz. Capital. Art. cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de trescientos pesos en dinero efectivo cada uno de ellos que depositarán en la sociedad, hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambelas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Alberto Hernández, suscribe 19.000 acciones e integra en dinero efectivo la suma de cuarenta y siete mil quinientos pesos. — Alfredo Antonio Peralta, suscribe 1.000 acciones e integra en dinero efectivo la suma de dos mil quinientos pesos. — El saldo restante se integrará dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias y de cinco votos por acción. — III. — Se designa al señor Alberto Hernández, presidente de la sociedad y único miembro del directorio, y como síndico titular al señor Alfredo Antonio Peralta y síndico suplente al señor Eduardo Humberto Cardani, argentino, casado, de 38 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.174.375, domiciliado en Rivadavia 1255, Chilavert, provincia de Buenos Aires. — IV. — Se otorga poder especial a favor de los señores Eduardo Humberto Cardani y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas del caso que sean necesarias. — Presente en este acto el señor síndico suplente don Eduardo Humberto Cardani, quien manifiesta, juntamente con el síndico titular don Alfredo Antonio Peralta, que aceptan los cargos que les fueron conferidos, declarando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones señaladas en el artículo 286 del decreto ley 19.550|72. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Hernández. — A. A. Peralta. — E. Cardani. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 735 del registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.579.912, que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de junio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 5080830. — Lomas de Zamora, 21 de junio de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli, presidente.

Buenos Aires, agosto 22 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e. 7|11 Nº 95.474 v. 7|11|74

Ingomaco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparece: don Félix Sarasqueta argentino, comerciante, de 59 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.059.845, domiciliado en Azcuénaga 958, de la Capital Federal, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Ingomaco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; personería que acredita con los siguientes elementos: 1º) Con la escritura de constitución provisoria de fecha 15 de junio de 1964, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Alberto Poulastrou, al folio 3.500 del Registro 311 a su cargo. — 2º) Con la escritura de constitución definitiva de fecha 27 de noviembre de 1964, pasada ante el escribano antes citado, al folio 6.353 del registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de marzo de 1965, bajo el número 272, folio 136, libro 59, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — 3º) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 19 de abril de 1965 pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Misael Campos, al folio 389 del Registro 500 de su adscripción, el que en su primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de julio de 1965, bajo el número 1.185, folio 250, libro 59, tomo A, de Estatutos Nacionales. — 4º) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, número 77, por la que designa a los actuales integrantes del directorio. — 5º) Con el Acta de Directorio Nº 78 de fecha 30 de abril de 1974, por la que se distribu-

yen los cargos y de la que surge el carácter invocado por el compareciente, los que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente en nombre y representación de la persona jurídica citada, y en el carácter invocado y acreditado expone: Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales en vigor, lo resuelto por los órganos directivos de su representada y lo determinado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas a fojas 120 del Expediente número 18.304|145.524, viene por el presente acto a procotolizar y a elevar a escritura pública en este Registro número 84 a mi cargo, las actuaciones que corren de fojas 89 a 91 con las modificaciones de fojas 106 y 106 vuelta y 111 y 112 del referido expediente; como asimismo la resolución aludida y el Acta de Directorio número 81 y de Asamblea Ordinaria unánime número 82 de fechas 20 y 23 de mayo de 1974, todo lo que textualmente copiado dice así: "Acta de Asamblea (Unánime) Nº 69. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1973, reunidos en la sede social de Ingomaco, Soc. Anón. Ind., Com., Inmob y Fin., calle Avda. Córdoba 1560, Capital Federal, los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, folio 14, representando un capital de $ 100.000.— con derecho a 100.000 votos que dan derecho a todas las acciones que componen el capital societario bajo la Presidencia de don Félix Sarasqueta, con la presencia del Síndico Titular, se declaró constituída la Asamblea General Ordinaria (unánime), siendo las 10 horas. — El presidente procedió a abrir el acto dando lectura al primer punto del Orden del Día, a considerar que dice: Ratificación de aumento de capital autorizado a pesos 100.000.—. — Solicita la palabra el vicepresidente del Directorio, quien informa a los presentes, que por resolución de Asamblea Ordinaria celebrada con anterioridad, sancionó el aumento de capital autorizado hasta el máximo previsto en los estatutos y aprobando erróneamente la modificación de texto de su artículo 3º implicó ello tácitamente una reforma al mismo que no fue intención de dicha asamblea que se pretendía hacer uso de la facultad que le confería el estatuto, previendo el mencionado aumento, por lo tanto, propone y somete a consideración de los accionistas, que se retifique el error involuntario en esa oportunidad y se resuelva declarar aumentado el capital autorizado que actualmente es de $ 20.000.— a la suma de $ 100.000.— y que dicho aumento de capital esté representado por acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción y de $ 1.—, cada acción, ya que existe en la Cuenta Especial para futuros aumentos de capital, fondos destinados por los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones y por lo tanto se las declare emitidas, suscriptas e integradas. — Sometida a votación la moción del señor vicepresidente, luego de un cambio de opiniones y aclaraciones, es aprobada por unamidad de votos, resolviéndose además y también por unanimidad que para el otorgamiento de la escritura de protocolización del aumento y emisión de acciones que se acaba de aprobar concurra el presidente o vicepresidente indistintamente y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y posteriormente se comunique al Organismo Contralor. — Acto seguido el señor presidente somete a consideración el 2º y último punto del orden del día, resultando elegidos por unanimidad de votos el señor José Alegre y doña Nilda Araqundi para firmar la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea Ordinaria, siendo las 10,30 horas. — Luego de un breve cuarto intermedio se reunen nuevamente la totalidad de los accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria que acaba de finalizar, a los efectos de constituirse en Asamblea General Extraordinaria (Unánime) siendo las 10,45 horas. — El presidente procedió a abrir el acto, dando lectura al primer punto del orden del día a considerar que dice: 1º) Adecuación del estatuto al Decreto-Ley 19.550|72. — Sigue diciendo el presidente que el Directorio, en su reunión del día 3 de octubre próximo pasado, resolvió convocar a la presente asamblea, con el fin de tratar la modificación de los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Que el proyecto de estatuto aprobado por el Directorio y que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, es el siguiente: Estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denominará INGOMACO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Córdoba Nº 1360. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 5 de marzo de 1965, fecha de la inscripción de los estatutos sociales, en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La industrialización de productos y artículos de goma, látex y plásticos, mediante la fabricación de guantes, prendas para bebés, de uso interior, chupetes, de tapas de seguridad para envases, de telas plásticas de multiuso y materias que intervengan en sus procesos, realizará importación y exportación materias primas y mercaderías relativas a su objeto social. — Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas o empresas constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) totalmente suscripto e integrado, representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a los condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo prescripto por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Por resolución de Asamblea Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures u obligaciones dentro y fuera del país de acuerdo con las disposiciones prescriptas en los artículos pertinentes de la Sección VIII de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social cada uno de ellos la suma de trescientos pesos, en dinero en efectivo, mientras duren sus respectivos mandatos y hasta tanto no se aprueben sus gestiones. — Artículo 10: El directorio tiene todas la facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente y un director en su caso, estos últimos reemplazarán al primero en caso de ausencia temporaria o impedimento, quienes actuarán conjuntamente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. En el uso de la palabra el accionista señor José Alegre manifiesta que a su juicio, el proyecto de estatuto del que se acaba de dar lectura, se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que hace moción para que si no hay objeción, al mismo, se proceda a aprobarlo. Despues de un cambio de opiniones y no habiendo objeción al proyecto de estatuto transcripto, se lo aprueba por unanimidad, autorizándose al presidente para que haga las gestiones necesarias para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acto seguido se pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designan para firmar el acta de asamblea a los accionistas señores doña Nilda Aragundi y don José Alegre. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas. Entrelíneas: "y nueve", vale. Hay una firma ilegible. Firma Ingomaco S. A. I. C. I. y F. Asamblea General Ordinaria y Extraorodinaria del 6 de octubre de 1973, domicilio Avenida Córdoba 1360, número de orden. Fecha año 19... Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completo). Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados números de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. 1-3-10; Félix Sarasqueta, por sí 99.750 — 99.750 — 498.750. 2-3-10. Eduardo A. Vera por sí 50-50-250-3-3-10. Cecilio L. A. Jack por sí 25 — 25 — 125 — 4 — 3 — 10. Diego Socrates Tmol, por sí 50 — 50 — 250 — 5 — 3 — 10. Nilda Araqundi, por sí 50 — 50 — 250 6-3-10 Alfredo Luis Herrera, por sí 25 — 25 — 25 7-3-10. José Alfredo Alegre, por sí, 50 — 50 — 50 — 100.000 — $ 100.000 — 500.000. El día 3 de octubre se cierra el registro de depósito de acciones con 100.000 acciones depositadas. El día 6 de octubre de 1973, se cierra el registro de asistencia con la presencia de 7 accionistas que representan el capital societario de $ 100.000, con derecho a 500.000 votos. Hay una firma ilegible". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, may. 1974. Visto: El Expediente Nº 18.304|145.524, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 113 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 89 a 91 con las modificaciones de fs. 106 y vta y 111 a 112, la reforma introducida en el contrato social de "Ingomaco S. A. Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de octubre de 1973. — Artículo 2º: Registrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota del estado de capitales. Resolución I. G. P. J. Nº 1.349. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es fiel reproducción de sus originales que corren agregados al expediente anteriormente citado. "Acta Nº 81 (Reunión del Directorio). En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de mayo de 1974, en la sede social de Ingomaco Soc. Anón. Ind. Com. Inmob. y Fin. se reúnen la totalidad de los miembros del directorio, con la presencia del síndico titular, todos los cuales firman al pie. Al dar comienzo a la reunión el Sr. Presidente recuerda a los presentes que la asamblea celebrada el 3 de octubre de 1973, sancionó y ratificó el aumento de capital de $ 80.000. Fijando en consecuencia el Capital Social en la suma de $ 100.000, que actualmente se encuentra totalmente suscripto e integrado procediendo a su vez a adecuar el estatuto social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, que faculta a la sociedad a elevar su capital social hasta el quíntuplo de su monto actual. Continúa diciendo el Presidente que la sociedad necesita contar con fondos suficientes para dar expansión a los fines sociales y conforme lo dispone el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72; por resolución de una Asamblea Ordinaria podrá elevarse el capital social hasta el quíntuplo de su monto, por lo que mociona para que se invite a Asamblea Ordinaria, a fin de someter a su consideración el aumento de capital social en la suma de $ 400.000. — Sometida a votación la moción del Sr. Presidente, resulta aprobada por unanimidad de votos, resolviéndose, además y también por unanimidad de votos, que la citación se fije para el día 23 de mayo de 1974, a las 10 horas, en la sede social de la Avenida Córdoba 1560, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º) Aumento de capital social en la suma de $ 400.000. — El Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura de la presente. — Hay seis firmas ilegibles". — "Sociedad Ingomaco S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera. — Domicilio Avda. Córdoba 1560. — Asamblea General Ordinaria (Unánime) del 23 de mayo de 1974. — Número de Orden. — Fecha año 19... Día. Mes. Accionista o representante. Cantidad de Acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Nombre y apellido completo. Domicilio. Documento Ident. 1-23. Mayo. — Félix Sarasqueta, 99.750 — 99.570 — 498.750 —2-3 — mayo. — Eduardo A. Vera, 50 — 50 — 250 — 3 — 23 — Mayo. — Cecilio L. A. Jack, 25 — 25 — 125 — 4 — 23 — Mayo. — Diego S. Truol, 50 — 50 — 250 — 5 — 23 — Mayo. — Nilda Araqundi, 50 — 50 — 250 — 6 — 23 — mayo. — Alfredo L. Herrera, 25 — 25 — 125 — 7 — 23 — mayo. — José A. Alegre 50 — 50 — 250 — 100.000 — 100.000 — 500.000. El día 23 de mayo de 1974, se cierra el Registro de Asistencia y Depósito de acciones con 100.000 acciones depositadas, con la presencia de siete accionistas que representan un capital de $ 100.000, con derecho a 500.000 votos, todos por sí. — Hay tres firmas ilegibles. — "Acta Nº 82 (Asamblea Ordinaria Unánime). — En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días de mayo de 1974, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de Ingomaco, Soc. Anón. Ind., Comercial, Inmob. y Fin., la totalidad de los accionistas que representan el total del capital social suscripto de $ 100.000, con derecho a 500.000 votos, que se halla registrados en el libro de Asistencia a Asambleas Generales y Depósito de acciones en el folio Nº 16. Informa el señor Presidente, don Félix Sarasqueta, que la Asamblea está legalmente constituida, conforme lo dispone el Art. 237, último párrafo, del Decreto-Ley 19.550|72 (Asamblea Unánime) por lo que da comienzo a la celebración de la Asamblea, sometiendo a consideración de los presentes, el primer punto del Orden del Día, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A proposición del señor Eduardo A. Vera, resultan elegidos por unanimidad de votos el Sr. José A. Alegre y doña Nilda Araqundi, para firmar el Acta. — De inmediato se somete a consideración de la Asamblea el segundo y último punto del Orden del Día, que literalmente transcripto dice: Aumento de Capital Social en la suma de $ 400.000. — En el uso de la palabra, el Sr. Presidente manifiesta: Que conforme a las disposiciones del Art. 188 del Decreto-Ley 19.550|72, las sociedades anónimas, pueden elevar su capital social hasta el quíntuplo de su monto. Continúa diciendo el Presidente que la sociedad necesita contar con fondos suficientes para dar expansión a los fines sociales, por lo que mociona para que la Asamblea vote favorablemente el aumento de capital social de $ 400.000, propuesto por el Directorio y que dicho aumento esté representado por 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos o sea hasta el máximo previsto por los estatutos sociales. — Sometida a votación, la moción del señor Presidente, ésta resulta

aprobada por unanimidad de votos. — Acto seguido el señor Presidente invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre el aumento de capital que se termina de sancionar, resultando totalmente suscripto e integrado por los accionistas presentes, con las sumas, que respectivamente, tienen acreditadas a su favor en la sociedad, en la Cuenta Especial para futuros aumentos de capital. — Antes de finalizar el acto el Sr. Presidente agradece el resultado de la votación de los puntos tratados y señalados en la Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea, previa lectura de la presente. Hay tres firmas ilegibles". Es copia fiel de sus originales, los que se encuentran asentados, actas 81 y 82 a los folios 204, 205, 206 y 207 del libro de actas números 1, de la sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1965, bajo la letra A. número 04539, y el acta de asamblea general ordinaria (unánime) al folio 16 del libro de asistencia a asamblea Nº 1, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1965, bajo la letra A Nº 04538. Y el compareciente continúa diciendo: Que atento lo expuesto deja adecuado los estatutos sociales al Decreto-Ley 19.550|72 y aumentado el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos. Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. F. Sarasqueta. — Ante mí: Enrique Rojas Paz Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 312 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00,589,078 que se agrega. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5080266. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1974. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos María Insua. vo al. Bs. Aires, setiembre 9 de 1974. — Sr.: "9". vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 380 e. 7|11 Nº 95.480 v. 7|11|74

Productos Lacteos Lactona

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPFCUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 369 pasada ante la Escribana Matilde S. Muratti, de fecha 28 de Junio de 1974, la Sociedad "Productos Lácteos Lactona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", ha reformado sus estatutos quedando la transcripción de los mismos redactados en la siguiente forma: "Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La Sociedad se denomina "PRODUCTOS LACTEOS LACTONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paroissien 2506|52, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación, transformación e industrialización de toda clase de productos y subproductos de la industria de la leche y del ramo de la alimentación y de envases para productos alimenticios de cualquier tipo y material. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, importación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, también exportación, compraventa de materias primas, productos semimanufacturados o manufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicados en el país o en el extranjero; todo ello referido al objeto industrial de la Sociedad. — c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital Social es de $ 2.500.000 00 (Dos millones quinientos mil pesos) representado por 2.500.000 acciones de 1,00 (Un peso) valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones serán nominativos no endosables, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emision. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º. — La Administración de la Soicedad está a cargo de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) ocn mandato por tres (3) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000,00 (Un mil pesos) en dinero en efectivo que se les reintegrará en oportunidad de terminar su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Créditos oficiales y privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al vicepresidente indistintamente o cualquiera de dos (2) Directores en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El endoso de cheques o demás valores que se destinen a depósitos bancarios, en las cuentas corrientes de la Sociedad podrán ser hechos con la firma de un solo Diretcor o de un apoderado. — Podrá en consecuencia delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fija lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. —Todo Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Productos Lácteos Lactona, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria. — Hay una firma ilegible. — "Buenos Aires, 14 de Jun. 1974. — Visto: el expediente N. 18.064|149.620, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 275 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 266 a 268 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Productos Lácteos Lactona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973. — Artículo 2º — Registrese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10 días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución: I. G. P. J. Nº 1.744. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firman el compareciente en la forma que acostumbra, por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e. 7|11 Nº 95.488 v. 7|11|74

Mecomet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 510 de fecha 7 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Alejandro A. Tachella Costa, al folio 1.258 del Registro Nº 151 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MECOMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 9 de noviembre de 1964, bajo el Nº 2.122 al folio 500 del libro 58, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Conferido Poder General Amplio de administración y disposición a favor del señor Eduardo Slawimir Ruprecht, para que en su nombre y representación o actuando en forma conjunta, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 7|11 Nº 95.487 v. 7|11|74

Camila

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad y Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Manuel Helman, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos veintisiete, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y nueve, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias de doña Ana Leonor Rizzo, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo, para proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me exhibe el Acta número siete de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad anónima que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "CAMILA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios doce a catorce inclusive del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad, en la que entre otros asuntos se procedió a la elección del Directorio y Sindicatura, con la asignación de cargos correspondiente, la que transcripta en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Acta Nº 7. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1974, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, al folio 8, siendo las 9.30 horas, para considerar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial desde el 19|4|1974 al 25|4|1974 inclusive, y que es del siguiente tenor: 1º) Consideración de la Memoria. — Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado el 31|12|73. — 2º) Tratamiento a dispensar al resultado. — Remuneración al Directorio y al Síndico — 3º) Elección de Directores y Síndicos. — 4º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea. — Iniciado el acto por el señor Presidente, se pone a consideración el punto Nº 1... A continuación se pone a consideración el punto 3º. — En uso de la palabra el señor Héctor Martínez, propone se reelijan los actuales directores en los respectivos cargos de: Presidente, Osvaldo Manuel Helman; vicepresidente, Leopoldo A. Helman; Director, Francisco José L. Baroni; Director suplente, María Mercedes Ernestina Tejadaá Síndico titular, doctor Carlos Luis Giménez y Síndico suplente, doctor Héctor Máximo Martínez, con mandato por un año. — La moción presentada es aceptada por unanimidad. — Puesto a consideración el punto 4º), la Asamblea aprueba por unanimidad designar a los señores accionistas Leopoldo A. Helman y Héctor Máximo Martínez para que firmen el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura de la presente que se aprueba por unanimidad, el Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 12.30 horas. — Firmado: L. A. Helman. — H. M. Martínez. — Osvaldo M. Helman." — Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del Acta referida, que en original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, de todo lo que doy fe. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Osvaldo M. Helman. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos dieciocho, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Camila", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido este testimonio en dos sellos de actuación notarial, de un peso números ochocientos setenta y nueve mil novecientos quince y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Escribano. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, escribano. — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e. 7|11 Nº 95.620 v. 7|11|74

Terecar

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen el señor Manuel González Cortés, español, que

manifiesta ser soltero, hacendado, mayor de edad, y la señora Stella Elena Ramírez de González, argentina, mayor de edad, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto González, ambos domiciliados en la calle General Artigas doscientos sesenta y tres, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, denominada Terecar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial y en su carácter de presidente y vicepresidente del Directorio, personería que justifican con los estatutos sociales. — Y los comparecientes, por la representación invocada, dicen: que la sociedad que representan en la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre del año próximo pasado había aprobado el proyecto de Adecuación de los Estatutos Sociales, a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cuyos estatutos sociales fueron íntegramente transcriptos en el Acta de Directorio número noventa y cuatro de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, por cuyo motivo no lo fueron en el acta de Asamblea. Que a los efectos de llevar a adelante dicha adecuación se habian presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas adjuntando el nuevo texto de los Estatutos Sociales en el expediente número siete mil doscientos cuarenta y dos'ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho la parte dispositiva del acta número noventa y cuatro, así como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria. Que dicha inspección dictó con fecha seis de de febrero de mil novecientos setenta y cuatro la siguiente resolución: "Ministerio de Justicia de la Nación... Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas Que con las modificaciones que surgen de la resolución dictada los Estatutos de la sociedad Terecar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, han quedado redactados así: Estatutos: Denominación. Domicilios. Plazo y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Terecar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de TERECAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida doscientos cincuenta y tres, piso noveno, departamento "C", la que podrá por resolución de su Directorio, establecer sucursales, representaciones y/o agencias, dentro o fuera del país y fijarles un capital determinado. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones agropecuarias mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento y compra venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y terrenos rurales; b) Operaciones comerciales de compra-venta de frutos del país; c) Operaciones financieras mediante aporte de capitales o personas, expresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, así como la compra-venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin tramitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, con excepción las operaciones comprendidas en el artículo veinte del Decreto-Ley dieciocho mil sesenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada acción, divididas en noventa series de cuatrocientas acciones ordinarias cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos. - Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan mantendrán las sanciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera cesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directoiro. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, quinientos pesos, o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente, la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El registro de acciones a la Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres que copiada íntegramente dice así: "Sociedad Terecar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, domicilio Florida 253, 9º piso, Dpto. C., Capital. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973 (1er. convocatoria). Nro. de Orden. — Fecha año 1973. Día. Mes. Accionistas. Documento de identidad. Domicilio. Representante. Cantidad acciones 1 Vto. Nº de títulos 1 voto. — Capital — Cantidad de votos. — 1 — 25 — 10. — Carlos Alberto González Borges. — C. I. 2.850.474, P. F. — José A. Artigas 63, Cap. — Por sí. — 1.200. — Serie 1ª 171/300. — Serie 2ª 171/300. — Serie 4ª 1/400. — Serie 5ª 1/400. — Serie 6ª 1/140. — $ 12.000. — 1.200. — 2 — 25 — 10. — Julia Beatriz Conde. — L. C. 3.476.685. — Palos 422, Cap. — Por sí. — 90. — Serie 1ª 301/335. — Serie 2ª 301/335. — Serie 1ª 376/385. — Serie 2ª 376/385, $ 900. — 90. — 3 —. 25 — 10. — Carlos Alberto Davide. — C. I. 6.581.974, P. F. — Palos 422, Cap. — Por sí. — 90. — Serie 1ª 386/400. — Serie 2ª 386/400. — Serie 6ª 341/400. — $ 900. — 90. — 4 — 25 — 10. — Manuel González Cortés. — C. I. 1.185.245, P. F. — José G. Artigas 283 Cap. — Por sí. — 1.740. — Serie 1ª 1/170. — Serie 2ª 1/170. — Serie 3ª 1/400. — Serie 6ª 141/340. — Serie 7ª 1/400. — Serie 8ª 1/400. — $ 17.400. — 1.740. — 5 — 25 — 10. — Juan Antonio Conde. — C. I. 1.510.018, P. F. — Libertad 1352. — 9º A. Cap. — Por sí 80. — Serie 1ª 336/375. — Serie 2ª 336.375 $ 800. — 8. — 3.200. — $ 32.000. — 3.200. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones al día 26 de octubre de 1973, habiéndose recepcionado el total del capital accionario, $ 32.000. — Firmado Manuel González Cortés. — Siendo las quince horas del día 31 de octubre de 1973, se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de cinco accionistas, por sí, poseedores de 3.200 acciones, con derecho a 3.200 votos. — Firmado. — Manuel González Cortés. — Julia Beatriz Conde. — Carlos Alberto Davide. — La resolución que la Inspección General de Justicia a que se ha hecho referencia copiada íntegramente, dice así: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 febr. 1974. — Visto el expediente Nº 7.742/145.268, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades a fs. 114, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales, presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550/72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 103 a 105, con las modificaciones de fs. 111, duplicados, fs. 97 a 100 y 112. — La reforma introducida en el contrato social de la sociedad Terecar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a su disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 100 a 105, 111, y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.380. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Y el señor González Cortés y la señora Stella Elena Ramírez de González, continúan diciendo: Que como surge de la relación de documentos a que se ha hecho referencia a los Estatutos de la Sociedad Terecar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", que representan han sido adecuados a las disposiciones de la nueva ley de sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que solicita de mí, el autorizante, expida los testimonios indispensables, para su inscripción. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así lo otorgan y firman los comparecientes por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Jorge A. Bollini. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e. 7/11 Nº 95.500 v. 7/11/74

Iván e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 496. — Nº 200. — Constitución de Sociedad: "Ivan e Hijos S.A.". — Número doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Isaac Iwan, casado, de 51 años de edad, argentino naturalizado, empresario, con cédula de identidad número 2.688.220, de la Policía Federal; don Félix Jonas Iwan, casado, de 22 años de edad, argentino, empresario, con cédula de identidad número 5.344.444, de la Policía Federal; doña Fedra Luchtan de Iwan, casada, norteamericana, de 45 años de edad, empresaria, con cédula de identidad número 2.500.299, de la Policía Federal; doña Marta Ruth Iwan de Wainer, casada, de 27 años de edad, argentina, empresaria, con cédula de identidad número 5.301.811, de la Policía Federal, domiciliados todos en la calle Sánchez de Bustamante 1241; don Mario Wainer, casado, argentino, de 29 años de edad, empresario con cédula de identidad número 5.133.166, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná 1145, piso 5º; don Aron Kewisgold, casado, argentino naturalizado, de 49 años de edad, empresario, con cédula de identidad numero 2.165.337, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 2902, de este vecindario y don Fernando Néstor Rodríguez, casado, argentino, de 32 años de edad, empresario, con cédula de identidad número 7.161.793, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 12376, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir dentro de las normas del artículo 165 de la Ley 19.550, una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º La sociedad se denomina "IVAN E HIJOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en Chile Nº 2192, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y colocación de vidrios. — Comerciales: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relacionados con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º El capital social es de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos ($ 1.000) cada uno. — Artículo 10º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clasede actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para quere-

llar criminalmente o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Artículo 11º La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A. remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º La liquidacion de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. — Isaac Iwan, 4.000. Ord. 5 votos. 10.000. — Félix Jonas Iwan, 2.000. Ord. 5 votos, 5.000. — Freda Luchtan de Iwan, 1.000 Ord., 5 votos, 2.500. — Marta Ruth Iwan de Wainer. 1.000 Ord., 5 votos, 2.500. — Mario Wainer, 1.000 Ord., 5 votos, 2.500. — Aron Gewisgold. 800 Ord., 5 votos, 2.000. — Fernando Néstor Rodríguez, 200 Ord., 5 votos, 500, 10.000, 25.000. — Las acciones emitidas y suscriptas son nominativas no endosables y se integra en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción en dinero efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Isaac Iwan. — Vicepresidente a: Felix Jonas Iwan. — Vocales a: Freda Luchtan de Iwan. — Marta Ruth Iwan de Wainer. — Suplentes a: Mario Wainer — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Pedro Obremski. — Síndico suplente a: Elsa Sara Silberberg. — Se autoriza a los señores Aron Gewisgold y Félix Jonas Iwan a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Ivan e Hijos S. A.". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: Objeto — Las acciones — 9º — puede. — Vale. Entrelíneas: de Wainer — de Wainer — valor nominal. — Vale. — Testado: En general — En especial — Comercialización de todo tipo. — de productos. — No vale. — I. Iwan. — Félix J. Iwan. — Freda Luchtan de Iwan. — Marta Iwan de Wdan — M. Wainer. — Aron Gewisgold. — F. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 496 del Registro 220 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 22 de mayo de 1974. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. — Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e. 7|11 Nº 95.545 v. 7|11|74

Fotograbados Silcas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

"FOTOGRABADOS SILCAS, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de octubre pasado, resolvió adecuar el Estatuto Social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, resolviendo conforme la reforma introducida al Estatuto Social la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Comercial, Industrial Fotograbados Silcas". Estatuto Social. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: Con el nombre de Sociedad Anónima Comercial, Industrial Fotograbados Silcas, continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación de "FOTOGRABADOS SILCAS, S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín Nº 398, el que podrá ser modificado por Resolución de la asamblea de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de todo lo concerniente a la industria de los fotograbados, motores, implementos y productos para la industria del fotograbado: Comerciales: Compraventa y|o permuta, importación y exportación de fotograbados, películas, revelador, filtros, objetivos, retículas de contacto, lámparas, cámaras fotográficas, máquinas de grabar, mechas de fresadoras y drogas para fotografía. — Artículo Cuarto. El capital social es de cincuenta mil pesos ley, representado por 50.000 acciones ordinarias de un peso, valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción clase A. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550, en acciones clase A de 5 votos, o clase B de 1 voto. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción; salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea, conforme al artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día los tenedores de Acciones Ordinarias y Preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplente en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: El Directorio prestará una garantía de quinientos pesos en dinero en efectivo por cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5965|1933. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o dos Directores conjuntamente, quienes tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, empleados u otros funcionarios con poderes generales o especiales al efecto. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, por el término de un año, elegido por la Asamblea, la que deberá también designar un suplente por el mismo término. Ambos serán reelegibles. El Síndico tendrá las atribuciones deberes establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación y especialmente las enumeradas en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Duodécimo: Podrá designarse un Consejo de Vigilancia compuesto de un mínimo de tres accionistas y un máximo de quince e igual o menor número de suplentes. La Asamblea anual que considere el ejercicio económico deberá resolver si se efectúa o no su designación por el término del ejercicio siguiente, fijando el número de sus integrantes y procediendo a su elección. En caso de elegirse se prescindirá de la Sindicatura, que será reemplazada por Auditoría, contratada por el Consejo de Vigilancia y remunerada por la Sociedad, cuyo informe sobre los estados contables deberá ser sometido a la Asamblea. El mandato de los miembros del Consejo de Vigilancia durará un año, siendo reelegibles y libremente revocables. Continuarán en sus fuciones hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea anual que considere el ejercicio económico de la Sociedad u otra convocada especialmente. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea. En caso de vacancia o renuncias u otras causas e insuficiencia de suplentes, deberá citarse inmediatamente a Asamblea para la designación de reemplazantes para cubrir los cargos hasta la terminación del mandato. La remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercició en que se devenguen. — Artículo Decimotercero: En su primera reunión el Consejo de Vigilancia elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente del mismo, teniendo los demás el carácter de Vocales. El Presidente convocará y presidirá las reuniones y representar al Consejo ante el Directorio; el Vicepresidente lo reemplazará en todas sus funciones y en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes, o cuando lo requiera cualquiera de sus integrantes. En este último caso, el Presidente deberá convocarlo dentro del quinto día de recibido el pedido; en su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los vocales. Se considerará válidamente constituido con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de miembros presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Consejeros disidentes en número no menor de un tercio, podrán convocar la Asamblea de Accionistas para que ésta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia. El Consejo de Vigilancia tendrá todas las atribuciones y deberes que le asignen las disposiciones legales, especialmente las previstas en el artículo 281 del Decreto Ley 19.550|72, con excepción de las establecidas en los incisos c) y d) de dichos artículos — Artículo Decimocuarto: Toda clase de asamblea se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y de once días, como mínimo a la fecha de la asamblea sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 para el caso de Asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará se segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo Decimoquinto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme a lo determinado en el artículo cuarto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, en las condiciones del artículo quinto de estos Estatutos. — Artículo Decimosexto: En las Asambleas regirá el quórum, y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previsto para el artículo 244 de dicho decreto ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Decimoséptimo: El ejercicio social finalizará el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoctavo: La liquidacion de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico o el Consejo de Vigilancia en su caso. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fotograbados Silcas S.A.C.I. D.S.G. de Cabrera-Presidente". "Sociedad Fotograbados Silcas S.A.C.I.F. Nº Inscr. 16.439. Domicilio Junín 398, Capital. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973. Nº de orden. Fecha año 1973. Accionista: Nombre y apellido completos. Representante: Nombre y apellido completos. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de votos. 1.26.10. Oscar Emilio Cabrera. Por sí, Formosa 165 Palomar. 5596653. 18.000, 90.000. 2.26.10. Dina S. Guerra de Cabrera. Por sí. Formosa 165 Palomar. 6129961. 4.000, 20.000, 3.26.10. Josefa Campo de Cabrera. Por sí. Formosa 165 Palomar. 2572021. 7.500, 7.500, 37.500, 4.26.10. Alfredo Vacas. Por sí. Avda. Libertador 36. Vicente López, C.I. 1.260.243. 7.250, 7.250, 36.260, 5.26.10. Martha M. Fernández de Fandiño. Por sí. Urquiza 3570. Florida. 3747010. 1.000, 5.000, 6.26.10. Camilo Fandiño. Por sí. Urquiza 3570, Florida 4239626. C.I. 5.000, 5.000, 25.000, 42.750, 42.750, 213.750. En Buenos Aires, 28 de octubre de 1973, se cierra el presente registro siendo las 20 horas, para la recepción de acciones con un total de 42.750 acciones clase A de 5 votos. Fdo. Alfredo Vacas, es copia fiel de lo transcripto en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1 al folio Nº 12, siendo las 19.30 horas del 31 de octubre de 1973, se cierra el registro de Asistencia de accionistas con la presencia de seis (6) accionistas qeu representan un capital v|n 42.750 en acciones ordinarias clase A de 5 votos y de m$n 1.— cada una y que representan 213.750 votos. Fdo. Alfredo Vacas, Oscar E. Cabrera, y Martha M. Fernández de Fandiño. Es copia fiel de lo transcripto en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 1 al folio 12. Buenos Aires, marzo 7 de 1974. Fotograbados Silcas S. A. C. I. y F. D.S.G. de Cabrera, Presidente". "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. Visto el expte. Nº 16.439|145.593, atento lo solicitado; lo dictaminado por e Departamento Sociedades Anónimas a Fs. 93 y Vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se

ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.559|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Conformar en la forma de Fs. 61 a 63 con las modificaciones de fs. 75 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Fotograbados Silcas S.A. Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Comercial, Industrial Fotograbados Silcas". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0703. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector Gral. de Personas Jurídicas. Es copia fiel de sus originales obrantes a Fs. 76, 50, 61, 62, 63, 75, 91 y 94 del expediente relacionado anteriormente, cuyos términos se dan por reproducidos íntegramente en este lugar. Doy fe. En consecuencia, la compareciente, continúa diciendo: Que por la presente escritura deja reformado y adecuado a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550 el Estatuto Social de su representada, solicitando le expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos legales. Yo, la Escribana Autorizante, hago constar: a) Que no corresponde tributar impuesto de sellos por cuanto no se efectúa aumento de capital, y b) Que he tenido a la vista la Cédula Fiscal de la Sociedad, expedida bajo el número 17.864-009-7 con vencimiento el día 31 de enero de 1975. Leo a la compareciente esta escritura, quien se ratifica de su contenido y firma de conformidad por ante mí, como acostumbra a hacerlo, de lo que doy fe. D.S.G. de Cabrera. Hay un sello. Ante mí Marta E. Goldfarb. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1646 del Registro número 354 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 15.624.375 al presente 15.624.383 inclusive. Serie A, los que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta E. Goldfarb Escribana. Escritura fecha 22|5|1974. — Entre líneas: cha 22|5|1974 — Sobre testado: S.A.: Todo Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.063 e. 7|11 Nº 95.599 v. 7|11|74

Yapefi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 2.928. PRIMER Testimonio. Escritura número mil veintinueve. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: escribano autorizante comparecen los señores José Domingo Ugarte, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Concepción Barbera, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos setenta y tres; domiciliado en esta Ciudad en Guardia Nacional doscientos veintinueve; don Miguel Angel Pendiveni, quien dice ser casado con doña Concepción Gianetta Mazzola, argentino, de treinta y cinco años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento seis millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos quince, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, calle Antequera ochenta y cuatro, de tránsito en ésta; don Rogelio Nicolás Islas, quien dice ser argentino, empleado, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Petrona Ayala, titular de la libreta de enrolamiento ochocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres, domiciliado en esta Ciudad en Hipólito Yrigoyen tres mil ciento sesenta y ocho; don Juan Pedro Garrone, quien dice ser casado con Esther Yuso, argentino, empleado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis, domiciliado en esta Ciudad en 25 de Mayo cuatrocientos treinta y uno; don Manuel Andrés Sosa, quien dice ser argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado con Tránsito Rodríguez, titular de la libreta de enrolamiento 0866444, domiciliado en esta Ciudad en Morón cuatro mil ciento veinticuatro; don Héctor Alberto Castelli, quien dice ser casado con Juana María Estéves, empleado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, titular de la libreta de enrolamiento dos millones tres mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, calle Monseñor Piaggio ciento quince, de tránsito en ésta; don Roberto José Cúccaro, quien dice ser argentino, químico, de treinta y un años de edad, casado con Dora Graciela Coggi, titular de la libreta de enrolamiento cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Córdoba dos mil setecientos noventa y dos, quinto piso, departamento "B"; y don Enrique Alejandro Cova, quien dice ser argentino, empleado, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Adela Nélida Zanetta, titular de la libreta de enrolamiento doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina YAPEFI S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) El transporte y comercialización de petróleo y sus derivados. Y b) La compra y venta de inmuebles, urbanos o suburbanos y su explotación mediante contratos de locación o comodato. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de un valor nominal de diez pesos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. —

Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía; quinientos pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas y durará dos años en sus funciones. — También la Asamblea designará igual número de suplentes por el mismo término. — Su organización y funcionamiento se atendrá a los siguientes puntos: a) El Consejo de Vigilancia se constituirá en las oficinas de la sociedad en todas las oportunidades que el giro de los negocios y las circunstancias lo requieran a sugerencia de cualquiera de sus miembros y sus reuniones se deberán espaciarse más de un mes. — Si lo estima conveniente podrá dictar un reglamento interno para distribuir entre sus miembros funciones determinadas y de representación ante el Directorio. — b) Llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todos aquellos actos que tengan relación con sus funciones, resolviendo todos los asuntos por simple mayoría de votos y se dejará constancia en ese libro cualquier opinión disidente. — c) Estará facultado para celebrar el contrato de Auditoría que dispone la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su duración no excederá el término de su mandato, con cargo de rendir cuentas a la próxima asamblea. — d) La asamblea de accionistas podrá fijar una remuneración para ser asignada a la Comisión de Vigilancia por su labor a distribuirse entre sus miembros como éstos decidan en común acuerdo. — e) Deberá informar a la asamblea de accionistas sus observaciones sobre la Memoria del Directorio y los estados contables, sin perjuicio de las demás funciones que por ley le corresponde. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En los artículos precedentes queda redactado el Estatuto Social adoptado. — Continúan diciendo los comparecientes: I) Que el capital se suscribe e integra de la siguiente manera: el doctor Miguel Angel Pendeveni suscribe dos mil acciones que representan veinte mil pesos; cada uno de los señores José Domingo Ugarte y Enrique Alejandro Cova, suscriben mil quinientas acciones que representan quince mil pesos cada uno; cada uno de los restantes socios señores: Rogelio Nicolás Islas, Juan Pedro Garrone, Manuel Andrés Sosa, Héctor Alberto Castelli y Roberto José Cúccaro suscriben mil acciones que representan diez mil pesos para cada uno de ellos; resultando así, totalmente suscripto el capital social. — Dichas acciones son ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, resultando así integrada la suma de veinticinco mil pesos en dinero en efectivo, obligándose a integrar en dinero en efectivo el remanente de su respectiva suscripción dentro del plazo máximo de dos años de la fecha de esta escritura. — No existen por lo tanto, aportes no dinerarios. — II) Se resuelve designar Directorio unipersonal, designándose único director y presidente al señor Enrique Alejandro Cova. — III) El Consejo de Vigilancia estará constituido por tres accionistas designándose a los señores Rogelio Nicolás Islas, Juan Pedro Garrone y Manuel Andrés Sosa. — Desígnase igual número de consejeros suplentes, recayendo la designación en los señores Héctor Alberto Castelli, Roberto José Cúccaro y Miguel Angel Pendiveni, en ese orden. — Y III) Se confiere poder especial a favor de los señores Camilo Eduardo Carballo y Leopoldo Eduardo Alvarez, para que indistintamente cualquiera de ellos realice los trámites necesarios para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad con la constitución de esta sociedad y su ulterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto se les faculta para presentar escritos, formular manifestaciones, notificarse de las vistas que se realicen y contestarlas, aceptar o proponer modificaciones a los artículos del estatuto adoptado, otorgar y firmar las escrituras complementarias, aclaratorias o modificatorias de la presente, solicitar desgloses, interponer recursos legales y jerárquicos y practicar cuantos actos fueren menester para el mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Juan D. Ugarte. — R. Islas. — P. Garrone. — H. A. Castelli Pendiveni. — M. A. Sosa. — R. Cúccaro. — Enrique A. Cova. — Hay un sello. — Ante mí: G. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil novecientos veintiocho del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial números quince millones ciento veintiséis mil quinientos siete, quince millones ciento veintiséis mil quinientos ocho, quince millones ciento veintiséis mil quinientos nueve, quince millones ciento veintiséis mil quinientos diez y quince millones ciento veintiséis mil quinientos, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis días de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí: escribano autorizante, comparece don Camilo Eduardo Carballo, soltero, argentino, mayor de edad, contador público, domiciliado en esta Ciudad en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los fundadores de Yapefi, S. A., señores José Domingo Ugarte, Miguel Angel Pendiveni, Rogelio Nicolás Islas, Juan Pedro Garrone, Manuel Andrés Sosa, Héctor Alberto Castelli, Roberto José Cúccaro y Enrique Alejandro Cova, en mérito al mandato que éstos le otorgaron en el instrumento constitutivo de dicha sociedad, otorgado mediante escritura pública de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, obrante al folio dos mil novecientos veintiocho del protocolo de ese año, de este mismo Registro, del cual resultan facultades suficientes para este otorgamiento y en virtud de las cuales, el compareciente dice: Que la referida escritura de constitución de la sociedad fue sometida a la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas mediante expediente cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis. — Que de acuerdo con lo aconsejado por dicha Inspección General por este instrumento modifica parcialmente el Estatuto aceptado en los siguientes términos: I) Reemplázase el Artículo Quinto por el siguiente: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II) Reemplázase el Artículo Octavo por el siguiente: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La asamblea puede elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Si el Directorio es unipersonal, el director designado desempeñará la presidencia de la sociedad y en los casos de directorio pluripersonal, en la primera sesión que celebre designarán un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero

en caso de ausencia o impedimento. — El directorio pluripersonal funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — III) Suprímese la palabra "Fiscalización" existente antes del artículo undécimo. — IV) Reemplázase el artículo undécimo por el siguiente: Artículo Undécimo: La asamblea elegirá un Consejo de Vigilancia, constituido por tres accionistas que durarán dos años en sus funciones. — También la asamblea elegirá igual número de suplentes por el mismo término, su organización y funcionamiento se atendrá a los siguientes puntos a) El Consejo de Vigilancia se constituirá en las oficinas de la sociedad, en todas las oportunidades que el giro de los negocios o las circunstancias lo requieran a sugerencia de cualquiera de sus miembros y sus reuniones no deberán espaciarse más de un mes. — Si lo estima conveniente, podrá dictar un reglamento interno, para distribuir entre sus miembros funciones determinadas y de representación ante el Directorio. — b) Llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todos aquellos actos que tengan relevancia con sus funciones, resolviendo todos los asuntos por mayoría de votos, dejándose constancia en ese libro de cualquier opinión disidente. — c) Estará facultado para celebrar el contrato de auditoría que dispone la Ley Nº 19.550 y su duración no excederá el término de su mandato, con cargo de rendir cuentas a la próxima asamblea. — d) La asamblea de accionistas podrá fijar una remuneración para ser asignada al Consejo de Vigilancia por su labor a distribuirse entre sus miembros como éstos decidan de común acuerdo. — e) Deberá informar a la asamblea de accionistas sus observaciones sobre la memoria del Directorio y los estados contables, sin perjuicio de las demás funciones que por ley le corresponda. — En todos los casos, el Consejo de Vigilancia funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de sus votos. — Y V) Reemplázase el punto I) del acto constitutivo referido a la suscripción e integración de acciones por el siguiente: Que el capital se suscribe e integra de la siguiente manera: el doctor Miguel Angel Pendiveni suscribe dos mil acciones que representan veinte mil pesos; cada uno de los señores José Domingo Ugarte y Enrique Alejandro Cova suscriben mil quinientas acciones que representan quince mil pesos cada uno; cada uno de los restantes socios, señores Roeliog Nicolás Islas, Juan Pedro Carrone, Manuel Andrés Sosa, Héctor Alberto Castelli y Roberto José Cúccaro suscriben mil acciones que representan diez mil pesos para cada uno de ellos, resultando así, totalmente suscripto el capital social. — Dichas acciones son ordinarias, con derecho a un voto por acción. — Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, resultando así integrada la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo el remanente de su repectiva suscripción. dentro del plazo máximo de dos años de la fecha de esta escritura. — No episten por lo tanto, aportes no dinerarios. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Camilo E. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos once del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números: quince millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos uno y quince millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo C. Medina, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260 e. 7|11 Nº 95.601 v. 7|11|74

Cumbre Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA. EXPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo. B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Deolina del Carmen Sánchez, libreta de enrolamiento 4.163.556, domiciliado en Acevedo 2276, Capital, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha 30 de octubre de 1969, pasada ante la escribana de Avellaneda, doña Sofía Maleville, al folio 677 del Registro 116 a su cargo, fueron elevados a escritura pública los Estatutos de "Cumbre Automotores, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera", cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de diciembre de 1969, bajo el número 6.545, folio 380, libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales; que habiendo decidido la Sociedad en Asamblea Ordinaria del 28 de abril de 1974, el cambio de denominación social, se solicite a la Inspección General de Justicia en el expediente 34.016, su aprobación, indicando la citada Inspección que la Sociedad deberá adecuar su Estatuto a la dispuesto por la Ley 19.880, modificatoria del artículo 369 de la Ley 19.550, y que la reforma de los mismos es de competencia de una Asamblea General Extraordinaria. La mencionada Asamblea fue celebrada el 10 de setiembre de 1973 y en la misma fueron redactados los nuevos textos del estatuto social, autorizándose al compareciente para suscribir la presente. Con fecha 11 de junio de 1974, por Resolución 1.688 recaída en el expediente citado, la mencionada Inspección resolvió aprobar la reforma en el estatuto social de Cumbre Automotores, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Automotores Resero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera". En consecuencia el compareciente solicita del autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, la nueva redacción de los Estatutos Sociales, juntamente con la nómina del Registro de Accionistas a la Asamblea del 10 de setiembre de 1973 y la resolución respectiva, los que por su orden dicen así: "Artículo primero: La Sociedad se denomina Automotores Resero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, antes denominada CUMBRE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Trabajo 4800. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero. Tiene por objeto la realización en el país o en el eqtranjero, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de automotores, vehículos de locomoción, tracción, remolque o de propulsión mecánica motores, repuestos, herramientas, accesorios, materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías relacionadas con el ramo automotor. Industrial: Mediante la fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, montaje y servicio de conservación de los vehículos y demás bienes mencionados en el objeto comercial. — Mandataria: Mediante la realización de operaciones de compraventa, permuta o canje de automotores y otros bienes de los incluidos en el objeto comercial, de propiedad de terceros, nuevos o usados, ejerciendo los mandatos que le sean conferidos como mandataria, apoderada, comisionista, representante o agente de los fabricantes y|o titulares de los bienes pudiendo efectuar tasaciones o peritajes, todo ello por decisión judicial o privada. — Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares o a empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos, acciones, debentuares y otros valores mobiliarios. — Quedan expresamente excluidas de los objetos sociales las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — La sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ochocientos mil pesos, representado por ochocientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital pueda ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación nacional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 5 y un máximo de 11 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de $ 1.000 (un mil pesos). — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea la emisión de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al uórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asamblea General Extraordinaria del 10 de setiembre de 1973. — Número de orden — Fecha año 19... — Día... — Mes... — Accionista (nombre completo y apellido). — Representantes (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — de 5 votos — de un voto — número de los títulos, acciones o certificados — de 5 votos — de 1 voto — número de los títulos, acciones o certificados — de 5 votos — de 1 voto — Capital $... — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. Rodolfo Mariano Salabuj — 100.000 — 50.000 — 1 — 150 — 301 — 350 — 200.000. — R. Salabuj. — 2. Jacobo Bruno Oleszuk 150.000 — 50.000 — 151 — 300 — 351 — 400 — 200.000. — J. Bruno Oleszuk. — 3. Juan Angel Marino Giovannoni — 200.000 — 40 — 600 — 200.000. — Angel Giovannoni. — 4. Buenaventura García 200.000 — 601 — 800 — 200.000. — B. García — 800.000. — Concurrieron a la asamblea accionistas representantes de la totalidad del capital suscripto. — Toda las resoluciones se adoptaron por unanimidad. — Cumbre Automotores S.A. E.C.I.M.F. — R. Salabuj. — Rodolfo Mariano Salabuj, presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jun. 1974. — Visto: el expediente A 34016|143967, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento de sociedades anónimas a fs. 102 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 79 vta. a 81 vta. con las modificaciones de fs. 96 y vta. y 100, la reforma introducida en el contrato social de Cumbre Automotores Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará Automotores Resero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días, — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado e inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 83|86, 87, 89|90 y 93. — Resolución I.G.P.J. Nº 1688. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Se hace constar que por escritura del 28 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Claudio Brasetti, al folio 514 del registro 206 a su cargo, la sociedad elevó su capital social a la suma de dos millones ochocientos mil pesos cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de marzo de 1974, bajo el número 337, folio 83, libro 81, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — El compareciente solicita se expida testimonio de la presente protocolización de estatutos de Automotores Resero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, para su inscripción. — Leída y ratificada firma de conformidad como acostumbra por ante mí, doy fe. — S|r.: Consecuencia — Asamblea General Extraordinaria — Salabuj — Blasetti. — Vale — C. Iglesias. — Ante mí: L. P. Sicardi. — Está mi sello. — Corresponde a la escritura número 401 del año 1974, pasada ante mí titular del registro número 351 del partido de La Plata. — Es copia fotostática de su matriz que pasó al folio 1341, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en La Plata a 10 de julio de 1974, que pasó ante mí en 5 fojas con 5 est. Nos. 5044033|7. — L. P. Sicardi. — Está su sello. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00571437 que se agrega. — San Isidro, 31 jul. 1974... de 19... — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel Pedro Sicardi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1894095, fotocopia. — San Isidro, 31 jul. 1974... de... — su sello. — Hay un sello. — Es copia fiel, del primer testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Para su inscripción expido el presente tetimonio en cinco fojas simples que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el día dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Leonel Pedro Sicardi.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 768,75 e. 7|11 Nº 96.631 v. 7|11|74

Expo-Maquinarias

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Silvestre Julio Loguzzo, argentino, nacido el 9 de julio de 1938, soltero; industrial, titular de la libreta de enrolamiento 4.269.347, domiciliado en esta ciudad en la calle Doblas 1782; don Ignacio Robles, italiano, nacido el 25 de noviembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña María Acerenza, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.342.416, domiciliado en la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, en la calle Juramento 224; don Juan Kogoj, argentino, nacido el 14 de agosto de 1941, casado en primeras nupcias con doña Matilde María Martínez, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.870.178, domiciliado en esta ciudad en la calle Coronel Cárdenas 2992; don Virgilio Occhiuzzi, italiano, nacido el 21 de junio de 1942, casado en primeras nupcias con doña Flora Iacovella, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.584.561, industrial, domiciliado en la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, en la calle Pampa 1385; don José Esteban Raffiolo, argentino, nacido el 26 de junio de 1946, casado en primeras nupcias con doña Santa Haydée Loguzzo, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 7.648.536, domiciliado en esta ciudad en la calle Doblas 1782; don Luis Ignacio Sorichetti, argentino, mayor de edad, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento 4.604.250, domiciliado en esta ciudad en la calle Riobamba 574, quinto piso, departamento 27, y doña Estela Maris Africano de Garberi, argentina, mayor de edad, casada, abogada, titular de la libreta cívica 97.489, domiciliada en esta ciudad en la calle Allende 2255, planta baja, departamento D; todos ellos de mi conocimiento, doy fe. — Los señores Loguzzo, Robles, Kogoj, Occhiuzzi y Raffiolo dicen: Primero: Que vienen a formalizar en escritura pública la constitución de una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "EXPO-MAQUINARIAS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Doblas 1782. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y consignación de maquinarias, máquinas, herramientas y motores de todo tipo, sus repuestos y accesorios, materias primas y productos elaborados o semielaborados de acero, hierro, bronce, aluminio y otros metales o materiales, sus aleaciones y derivados, destinados a la fabricación de maquinarias, máquinas, herramientas y motores de todo tipo; b) Industriales. Fabricación, armado y reparación de maquinarias, máquinas, herramientas y motores de todo tipo, sus repuestos, accesorios y partes integrantes de los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, quienes ejercerán sus funciones por el lapso de un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9. — Los directores, en garantía de su gestión, deben depositar en efectivo en la caja de la sociedad el equivalente al valor nominal de diez acciones de la misma. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. — Puede, en consecuescia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio: además la sociedad podrá ser representada por dos directores, quienes deberán actuar conjuntamente o por uno de ellos conjuntamente con un apoderado con poder suficiente; sin perjuicio de que el Directorio otorgue poderes generales o especiales a uno de sus miembros o a un tercero, con facultad de obrar individualmente. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — En tal supuesto, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 5 y 13 del estatuto que antecede, las acciones representativas del capital social que se emiten en virtud de la constitución de la Sociedad, son ordinarias, nominativas no endosables de un voto y un valor nominal de diez pesos cada una. — Tercero: Los socios suscriben totalmente el capital social de acuerdo al siguiente detalle: Don Silvestre Julio Loguzzo tres mil ochocientas acciones equivalentes a treinta y ocho mil pesos; don Ignacio Robles tres mil ochocientas acciones equivalentes a treinta y ocho mil pesos; don Juan Kogoj ochocientas acciones equivalentes a ocho mil pesos; don Virgilio Occhiuzzi ochocientas acciones equivalentes a ocho mil pesos, y don José Esteban Raffiolo ochocientas acciones equivalentes a ocho mil pesos. — Cuarto: Del capital suscripto, los socios integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento, o sea la suma de veinticinco mil pesos, conforme al siguiente detalle: Don Silvestre Julio Loguzzo nueve mil quinientos pesos; don Ignacio Robles nueve mil quinientos pesos; don Juan Kogoj dos mil pesos; don Virgilio Occhiuzzi dos mil pesos, y don José Esteban Raffiolo dos mil pesos. — El saldo del capital suscripto debe ser integrado por los socios en las oportunidades que el directorio decida y como plazo máximo, dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de esta escritura. — Quinto: Designan para integrar el directorio: Presidente a don Silvestre Julio Loguzzo; Vicepresidente a don Ignacio Robles; Directores titulares a don Juan Kogoj, don Virgilio Occhiuzzi y don José Esteban Raffiolo, quienes aceptan expresamente tales designaciones, y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador público don Luis Ignacio Sorichetti y síndico suplente a la doctora doña Estela Maris Africano de Garberi. — Sexto: Confieren poder especial a don Héctor Armando Méndez y a don Justiniano Juan Correa Urquiza para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, individual o alternativamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio de "Expo-Maquinarias S. A.", facultándolos a tal fin, para que acepten o propongan modificaciones del estatuto, inclusive de la denominación u objeto de la sociedad, presenten recursos administrativos o judiciales, apelen firmen cuanto instrumento público, inclusive escrituras, o privado, fuere menester y, en general, realicen los actos y gestiones necesarios. — En este estado, el contador don Luis Ignacio Sorichetti y la doctora doña Estela María Africano de Garberi manifiestan que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente de "Expo-Maquinarias" S. A." para los que son designados, respectivamente, en este acto. — Yo, el autorizante, dejo constancia de que los señores Robles, Loguzzo, Kogoj, Occhiuzzi y Raffiolo me exhiben: El primero su cédula fiscal y los restantes los comprobantes de cédula fiscal en trámite, expedidos por la Dirección General Impositiva a sus respectivos nombres, de los que surgen que se encuentran inscriptos como contribuyentes del impuesto a los réditos con los siguientes números: El señor Ignacio Robles con el número 6724-003-0: el señor Silvestre Julio Loguzzo con el número 6.725-003-6; el señor Juan Kogoj con el número 35.344-004-7; el señor Virgilio Occhiuzzi con el número 41.430-014-6 y el señor José Esteban Raffiolo con el número 44.601-003-4; teniendo validez dichas cédulas fiscal y comprobantes de cédula fiscal en trámite hasta el 20 de mayo de 1974. — En este estado yo, el autorizante, dejo constancia de que lo exhibido por el señor Occhiuzzi es su cédula fiscal. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe. — Sobrerraspado: industrial — Policía — aleaciones — fije — efectivo — diez — consecuencia — instituciones — sin — Occhiuzzi — Héctor — Kogoj — fiscal — 6.724-003-0. Vale. — Entrelíneas: o. Vale. — S. J. Loguzzo — Ignacio Robles — Juan Gogoj — V. Occhiuzzi — J. E. Raffiolo — L. I. Sorichetti — E. M. A. de Garberi. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Giralt Font (h.). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y dos del Registro Notarial trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la compañía Expo-Maquinarias S. A.", expido esta primera copia en cinco hojas y la presente de actuación notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jaime G. Font (h.). — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e.7/11 Nº 95.786 v.7/11/74

Andrades

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.236. — Tranformación de Sociedad: "Andrades Sociedad Anónima". — Escritura número tres mil trescientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Isidoro Andrades, argentino, comerciante, de 52 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.80[illegible].281, domiciliado en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Andrades, argentino, comerciante, de 49 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.4[illegible]2.473, domiciliado en la calle Bruselas número 1071, Capital; doña Mercedes Toledano de Andrades, argentina, ama de casa, de 55 años de edad, casada, titular de la Libreta Cívica número 1.877.[illegible]80, domiciliada en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Olga María Ladus de Andrades, argentina, maestra, de 46 años de edad, casada, titular de la Libreta Cívica número 1.866.992, domiciliada en la calle Bruselas número 1071, Capital; doña Antonia Giordano de Andrades, argentina, ama de casa, de 74 años de edad, viuda, titular de la Libreta Cívica número 1.877.779, domiciliada en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Maimónides Toledano, argentino, empleado, de 57 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.260.671, domiciliado en la calle Alem número 1435 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Carlos Jorge Schmidt, argentino, empleado, de 55 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.404.084, domiciliado en la calle Moreno número 1542 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Victor Celestino Berdeal, argentino, Ingeniero Agrónomo, de 51 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.741.222, domiciliado en la calle Rondeau número 3060, Capital; doña Violeta Andrades, argentina, estudiante, de 25 años de edad, soltera, titular de la Libreta Cívica número 5.946.079, domiciliada en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Salvador Toledano, argentino, empleado, de 58 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.561.105, domiciliado en la calle Cuenca número 175, Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Por escritura número 2979, de fecha 22 de julio de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don J. Martínez Santana, al folio 4005 del Registro 200 de su adscripción, los señores don Roberto Andrades, don Isidoro Andrades y don José Israel, que manifestaron concurrir a dicho acto los dos primeros por sí y el último como gestor de terceras personas cuyo nombre se reservó, dejaron constituida la sociedad "Andrades Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", por el término de 99 años contados a partir del 1º de agosto de 1968, cuyo objeto principal era la compraventa de automotores y afines en general, nuevos o usados, la compraventa de respuestos y afines en general de automotores, la instalación y/o explotación y administración de talleres de reparación de automotores y en general todo tipo de actividades vinculadas a la comercialización de rodados. — El capital social se fijó en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, o sea hoy cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, el que fue aportado en la proporción de cinco mil pesos Ley 18.188 por el socio solidario señor Roberto Andrades; cinco mil pesos Ley 18.188 por el otro socio solidario señor Isidoro Andrades; y cuatrocientos cuarenta mil pesos Ley 18.188 por el capital comanditario representado por el señor José Israel. — Por el artículo vigésimo de esta escritura se preveía que: "mediante resolución de asambleas de socios constituidas con las formalidades de quórum y mayoría establecidas, la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, dentro de las normas permitidas por las leyes vigentes y las cláusulas presentes cumpliendo los recaudos que las mismas indiquen". — Dicha escritura, que en su testimonio tengo a la vista y en fotocopia que autentico agrego a la presente, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de agosto de 1968, bajo el número 2565, al folio 14 del Libro 246 de Contratos Públicos. — Posteriormente, por escritura de fecha 7 de julio de 1972, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raimundo García Blotto, al folio 3457 del Registro 540 de su adscripción, a la que concurrieron todos los aquí comparecientes señores don Isidoro Andrades, don Roberto Andrades, doña Mercedes Toledano de Andrades, doña Olga María Ladus de Andrades, doña Antonia Giordano de Andrades, don Maimónides Toledano, don Carlos Jorge Schmidt, don Víctor Celestino Berdeal, doña Violeta Andrades; y don Salvador Toledano, se procedió de conformidad a lo dispuesto por el artículo 379 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; a con

firmar la constitución de la sociedad "Andrades Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", dejándose de manifiesto que los señores Roberto Andrades e Isidoro Andrades revestían —a la fecha de dicho acto— la calidad de únicos y actuales socios colectivos de la sociedad y los restantes, junto con los dos antes nombrados, el de únicos y actuales socios comanditarios, correspondiendo al capital comanditado diez mil pesos Ley 18.188 y al capital comanditario cuatrocientos cuarenta mil pesos Ley 18.188. — Dicha escritura, que en su testimonio también tengo a la vista y en fotocopia que autentico agrego a la presente, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de febrero del corriente año bajo el número 93, al folio 468 del Libro 251 de Contratos Públicos, de todo lo cual, doy fe. — Segundo: Con fecha 23 de diciembre de 1971, reunidos la totalidad de los socios comanditados y comanditarios de la sociedad, en Asamblea General Ordinaria, se resolvió aprobar la Memoria, Balance General y resultados del tercer ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de julio de 1971 y la transformación de la sociedad en anónima, todo lo que así y más detalladamente surge del acta de la referida Asamblea que bajo el número tres obra asentada a fojas 7 a 11 inclusive del Libro de Actas respectivo, que en su original tengo a la vista y copiada íntegra y textualmente, dice así: Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1971, siendo las 16 horas de acuerdo con la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial del 15 de setiembre de 1971, se reúnen los señores socios solidarios y señores accionistas de Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Memoria, balance general y resultados del tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1971; 2º Transformación de la empresa en Sociedad Anónima; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se encuentran presentes los señores socios solidarios y los señores accionistas que firman al margen y que representan a la totalidad del capital solidario y del capital comanditario según el siguiente detalle, que incluye también la proporción que corresponde a cada socio solidario y a cada accionista en las utilidades no distribuidas del ejercicio anterior: Socios Solidarios. — Domicilio. — C. I. — Capital. — Andrades, Isidoro —Las Flores 276 — Haedo — 1.800.281 — 64.000. — Andrades, Roberto — Bruselas 1071 — Capital — 2.169.097 — 64.000 — Accionistas — Domicilio — C. I. — Capital. — Andrades, Mercedes T. de — Las Flores 276 — Haedo — 1.877.780 — 25.425 Andrades, Olga M. L. de — Bruselas 1071 — C. F. — 1.657.522 — 26.555. — Andrades, Antonia G. de — Las Flores 276 — Haedo — 5.595.309 — 1.130. — Toledano, Maimónides — Alem 1485 — Merlo — E. 2.260.671 — 1.130. — Schmidt, Carlos I. — Moreno 1542 — Olivos — 1.508.089 — 1.130. — Bordeal Víctor — Rondeau 3060 — C. F. — 1.984.423 — 1.130. — Andrades, Violeta — Las Flores 276 — Haedo — 6.051.955 — 1.130. — Toledano, Salvador — Cuenca 175 — C. F. — 1.614.784 — 1.130. — Andrades, Isidoro — Las Flores 276 — Haedo — 1.800.281 — 196.620. — Andrades, Roberto — Bruselas 1071 — C. F. — 2.169.097 — 196.620. — El accionista señor Maimónides Toledano propone que se omita la lectura de los documentos enumerados en el primer punto del orden del día, por ser de conocimiento de todos los señores socios y señores accionistas y formula moción para que sean aprobados. — La Asamblea aprueba por unanimidad, con la abstención de los señores socios solidarios, la memoria, balance general y resultados correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1971. — Al tratarse el segundo punto del orden del día, el accionista, señor Carlos J. Schmidt expresa que considera llegado el momento de proceder a la transformación de la empresa en Sociedad Anónima y concretar así la iniciativa surgida en la Asamblea anterior. — Por otra parte al haber llegado en este ejercicio al número de diez accionistas corresponde la transformación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 381 del Código de Comercio. — Propone que la Asamblea decida acerca de la transformación, y si la votación resultara afirmativa, considere a continuación los siguientes puntos: a) Quienes serán los integrantes de la Sociedad Anónima. — b) Cuál será su capital y como se integrará. — c) Desde que momento funcionará la Sociedad Anónima y cual será el término de duración. — d) Cuál será su denominación. — e) A quiénes se encargarán las gestiones necesarias. — Puesta a votación la primera parte de la moción resulta aprobada por unanimidad. — Aprobada la transformación de la empresa en Sociedad Anónima, corresponde considerar los demás puntos relacionados con esa decisión: a) Quienes serán los integrantes de la sociedad anónima: El socio y accionista, señor Roberto Andrades manifiesta que el número de diez accionistas exigido por la ley coincide con el de los socios y accionistas que integran actualmente la Sociedad en Comandita por Acciones, por lo que considera cumplido ese requisito, salvo que alguno o algunos de los señores socios o accionistas manifestaran su intención de no incorporarse a la Sociedad Anónima. — Por unanimidad todos los señores socios y los señores accionistas expresan su voluntad de continuar en la Sociedad Anónima. — b) Cuál será su capital y cómo se integrará: El accionista, señor Víctor Berdeal, que expone a continuación, manifiesta que entre el capital social y las utilidades no distribuidas del ejercicio anterior, se llega a la cantidad de $ 580.000 (quinientos ochenta mil pesos) por lo que propone que el capital inicial se fije en $ 600.000 (seiscientos mil pesos) con opción para elevarlo hasta el quíntuplo de ese importe. — A efectos de completar los seiscientos mil pesos se podrían capitalizar $ 20.000 (veinte mil pesos) de las utilidades del presente ejercicio, en las mismas condiciones que se resolvieron en el ejercicio anterior, sesenta por ciento (60 o|o) para el capital solidario y el (40 o|o) cuarenta por ciento para el capital comanditario. — Puesta a votación la moción es aprobada en todas sus partes por unanimidad. — En consecuencia, el capital inicial de la sociedad anónima queda integrado de la siguiente manera: Accionistas: Andrades, Isidoro — 260.620 — 9.480 — 270.000. — Andrades, Roberto — 260.620 — 9.480 — 270.100. — Andrades Mercedes T. de — 25.425 — 450 — 25.875. — Andrades, Olga M. L. de — 26.555 — 470 — 27.025. — Andrades, Antonia G. de — 1.130 — 20 — 1.130. — Toledano, Maimónides — 1.130 — 20 — 1.150. — Schmidt, Carlos J. — 1.130 — 20 — 1.150 — Berdeal, Víctor — 1.130 — 20 —1.150. — Andrades, Violeta — 1.130 — 20 — 1.150. — Toledano, Salvador — 1.130 — 20 — 1.150. — Totales: 580.000 — 20.000 — 600.000. — c) Desde que momento funcionará la sociedad anónima y cuál será el término de duración: El socio señor Isidoro Andrades expresa que la Sociedad Anónima será la continuadora de la Sociedad en Comandita por Acciones, por lo que considera conveniente iniciar el 1º de agosto de 1971 el primer ejercicio de la nueva sociedad. — Propone que se fije como fecha de cierre del ejercicio el 30 de junio de cada año. De aceptarse este temperamento el primer ejercicio sería de once meses (1º de agosto de 1971-30 de junio de 1972), los siguientes desde el 1º de julio hasta el 30 de junio. — En cuanto al término de duración estima conveniente fijarlo en 95 años. — En consideración la propuesta resulta, por unanimidad, aprobada en todas sus partes. — d) Cuál será su denominación: El socio señor Roberto Andrades propone "Andrades Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. — e) A quiénes se encargarán los trámites necesarios: El accionista, señor Víctor Berdeal, propone los nombres de Roberto Andrades y Salvador Toledano para que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las diligencias necesarias. — La votación resulta afirmativa por unanimidad, con la abstención de los nombrados, quienes aceptan su designación. — Se designa a los accionistas Maimónides Toledano y Víctor Berdeal para que suscriban el acta. — Siendo las 19 horas se da por terminada la Asamblea. — Sobrerraspado: ejercicio. Vale. — M. Toledano. — Víctor Berdeal. — Es copia fiel, doy fe. — Por su parte, el Balance General del tercer ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de julio de 1971, a que hace referencia el acta precedentemente transcripta, en un ejemplar con certificación del Contador Nacional Marcos Sandgarten tengo a la vista para este acto y copiado textualmente, dice así: "Balance general al 31 de julio de 1971 (tercer ejercicio). — Activo. — Disponibilidades, $ 102.744,65. — Caja y bancos, $ 102.744.65. Créditos, $ 686.050,22. Documentos a cobrar, pesos 280.429,11. Deudores varios, $ 405.621,11. Bienes de cambio, $ 264.350,57. Unidades nuevas, $ 63.335. Unidades usadas, $ 71.270. Repuestos, $ 124.929,52. Trabajos en curso, $ 4.816,05. Otros activos, $ 22.575.50. Depósitos en garantía, $ 4.909,50. Seguros en vigencia $ 6.405,44. Gastos adelantados, $ 9.621,90. Anticipos de impuestos, $ 1.638,66. Bienes de uso, $ 363.623,60. Inmuebles, $ 259.461,05. Máquinas, equipos y herramientas, $ 45.258,15. Muebles, útiles e instalaciones, $ 74.625,19. Unidades de uso interno, $ 41.498,02 — pesos 420.842,41. Amortizaciones, $ 57.218,81 — $ 1.439.344,54. — Balance general al 31 de julio de 1971 (tercer ejercicio). — Pasivo. — Deudas, $ 763.982,27. Acreedores varios, $ 371.982. Obligaciones a pagar, $ 150.716,33. Impuestos a pagar, pesos 35.575,23. Moratoria Decreto 103|71, $ 173.101,53. Sueldos y jornales a pagar, $ 16.381,53. Leyes sociales a pagar, pesos 16.081,47. Retenciones varias, $ 150. Previsiones y provisiones, $ 37.827,85. Ley 11.729, $ 8.368,24. Sueldo anual complementario, $ 1.869,95. — Impuestos, pesos 27.589,66. Otros pasivos $ 27.863,70. Intereses a percibir, $ 27.863,70. Capital y resultados, $ 609.670,72. Capital, $ 450.000. — Resultados ejercicios anteriores, pesos 130.133,95. Resultado del ejercicio, pesos 29.536,77 - $ 1.429.344,54. M. Sandgarten. Marcos Sadgarten - Contador Público Nacional - C.P.C.E. Tomo XXVII - Folio 158 Cuadro de resultados al 31 de julio de 1971 (tercer ejercicio). — Ventas, pesos 7.291.963,15. — Costo de ventas, pesos 6.057.926,24 — $ 1.234.036,91. Gastos departamentales, $ 893.433,88. Gastos generales, $ 118.778,09 — $ 1.012.216,97 — $ 221.819,94. Otros resultados positivos. Ventas activo fijo, $ 6.211,45. Descuentos y bonificaciones, $ 5.301,07. Comisiones, $ 17.361,32. Recuperación gastos, $ 35.976.92 — $ 64.850,76 — $ 286.670,70. Otros resultados negativos. — Intereses, $ 73.890,04. Ajustes, $ 1.082,44. — Ley 18.396, $ 2.505,24. — Impuestos ejercicios vencidos, $ 6.554,68 — $ 84.032.40 — pesos 202.638,30. Impuesto municipal a las actividades lucrativas. — Moratoria Decreto 103|71, $ 173.101,53 — $ 29.536.77. — M. Sandgarten. — Marcos Sandgarten - Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tomo XXVII — Folio 158." — "Certificación literal del contador. — Certifico que las cifras del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente a la firma "Andrades Hermanos S.C.A.", al 31 de julio de 1971, están de acuerdo con los asientos registrados en los libros principales de la sociedad y que las anotaciones se han realizado de acuerdo a principios y normas técnicas-contables generalmente aceptadas. — El pasivo que figura bajo el rubro "Leyes sociales a pagar". $ 16.081 47 está integrado por "Caja Nacional de Jubilaciones", $ 7.513,06; C.A.S.F.E.C.", $ 7.914,81 y "Ley 18 610", $ 653.60, correspondientes a importes devengados, pero no exigibles a la fecha de cierre del ejercicio. — En cuanto al rubro "Moratoria Decreto 103|71 $ 173.101,53, se aclara que se trata de una moratoria acordada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por impuesto a las actividades lucrativas correspondientes a los años 1968 a 1970 y pagadera en un plazo de quince años. — El examen de la contabilidad fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría. — Para ser presentado en la Escribanía España Sola, Buenos Aires, diciembre 6|73. — M. Sandgarten. — Marcos Sandgarten - Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tº XXVII — Folio 158. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Marcos Sandgarten, inscripto en el tomo XXVII, folio 158 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ottorino Ongaro - Contador Público Nacional - Prosecretario de Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal." — Es copia fiel, doy fe, así como de que por separado y con relación al referido balance, como complemento del mismo, el nombrado contador Marcos Sandgarten efectuó la certificación que en su original tengo a la vista, y copiada dice: "Certificación. — Con relación al Balance General al 31 de julio de 1971 de la sociedad "Andrades Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", se deja constancia: 1º) Que los saldos deudores de socios al 31 de julio de 1971 eran los siguientes: Andrades Roberto, $ 12.000 (doce mil pesos) y Andrades Isidoro, $ 12.000 (doce mil pesos), que están incluidos en el rubro "Deudores varios" del capítulo "Créditos". — 2º) Que dichos saldos deudores fueron cancelados por los socios con fecha 20 de enero de 1972. — 3º) Que la composición del capítulo "Capital y resultados", que se transcribe: "Capital, $ 450.000. — Resultados ejercicios anteriores, $ 130.133,95. Resultado del ejercicio, $ 29.536,77. — Total: $ 609.670,72, a los efectos de la integración del capital de la sociedad anónima, en formación, queda distribuida según el siguiente detalle: Capital suscripto e integrado, $ 600 000. Reserva para impuesto a los réditos, $ 4.274 05. Fondo de reserva legal sociedad anónima, $ 5.396 67. — Total: $ 609.670,72. — Para ser presentado en la Escribanía España Solá. — Buenos Aires, diciembre 6|73. — M. Sandgarten. — Marcos Sandgarten - Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tomo XXVII — Folio 158. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Marcos Sandgarten, inscripto en el tomo XXVII, folio 158 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ottorino Ongaro — Contador Público Nacional — Prosecretario de Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal." — Es copia fiel, doy fe. — Tanto el Balance General precedentemente transcripto, como la referida certificación complementaria, en sendos ejemplares certificados por el ya referido contador, se agregan a la presente, doy fe. — Tercero: Que mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial durante los días 10, 11 y 15 del mes de octubre próximo pasado, dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, inciso 3º) de la Ley 19.550, siendo el tenor del edicto publicado el siguiente: "Andrades Hermanos S.C.A." — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77, inciso 3º de la Ley 19.550 la sociedad "Andrades Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Rivadavia 10699, Capital Federal, hace saber, por el término de tres días, que ha resuelto su transformación en sociedad anónima, a partir del 1º de agosto de 1971, la que girará con la denominación "Andrades S. A. C. I. y F.", con sede en Rivadavia 10699, Capital Federal, con un capital de pesos 600.000.— constituido por acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, valor nominal de $ 1.— cada una, totalmente integradas. La transformación se realiza de acuerdo con el acta número 3 de fecha 23 de setiembre de 1971 y balance general practicado con fecha 31 de julio de 1971, que queda a disposición de los señores acreedores en la sede social, Rivadavia 10.699, Capital Federal, por el término que establece el artículo 75 de la Ley Nº 19.550. — Se deja constancia que cesan en su calidad de socios con responsabilidad solidaria, los gerentes señores Isidoro Andrades y Roberto Andrades. — El socio gerente. — Es copia fiel del edicto publicado en el Boletín Oficial del 10 de octubre próximo pasado que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Transcurrido el plazo de treinta días del artículo 75 de la Ley Nº 19.550, no se formularon oposiciones — Cuarto: Los aquí otorgantes, señores don Isidoro Andrades don Roberto Andrades, doña Mercedes Toledano de Andrades, doña Olga María Laus de Andrades, doña Antonia Giordano de Andrades, don Maimónides Toledano, don Carlos Jorge Sshmidt, don Víctor Celestino Berdeal, doña Violeta Andrades y don Salvador Toledano, cuyos datos personales han sido consignados al comienzo de esta escritura y se dan aquí por íntegra y nuevamente reproducidos, en su carácter de únicos y actuales socios comanditados los dos primeros y de únicos y actuales socios comanditarios los dos primeros juntamente con los restantes, de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que así justifican con las escrituras a que se hace mención en el punto primero de la presente —a las que me remito— y con la totalidad de las acciones que conforman el capital comanditario de la misma, que en este acto exhiben, dicen: Que conforme a lo previsto en la cláusula vigésima —antes referida— del contrato social de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones"; habiendo efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales y dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, celebrada el 23 de diciembre de 1971, de que informa el acta número tres, precedentemente transcripta, de común acuerdo, resuelven: Transformar en Sociedad Anónima, la sociedad "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", actualmente existente entre ellos, dejando sin efecto el contrato social que la regía y dictar, para regir a la sociedad anónima que aquí constituyen, el siguiente estatuto: I. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANDRADES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número 10.699. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de automotores nuevos y usados, sus repuestos y accesorios; instalación, explotación y administración de talleres de reparaciones y servicios de automotores, comisiones, consignaciones, depósitos y todo otro tipo de operaciones vinculadas a la comercialización de automotores. — Industriales: Elaboración, fabricación y montaje de partes, repuestos y accesorios para automotores. — Financieras: Aporte de capitales propios o de terceros, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país; constitución de prendas, su descuento y rescate. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital so-

cial es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones ordinarias, al portador, de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos o su equivalente en acciones de otras sociedades, por parte de cada uno de los directores. — Artículo Décimo El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta y tienen el uso de la firma social en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra en su totalidad con aportes no dinerarios, en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, valor nominal de un peso cada uno, de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acciones suscripción. — Monto integración. — Andrades, Isidoro: 270.100 — 270.100. — Andrades, Roberto: 270.100 — 270.100. — Andrades, Mercedes Toledano de: 25.875 — 25.875. — Andrades Olga María Ladus de: 27.025 — 27.025. — Andrades Antonia Giordano de: 1.150 — 1.150. — Toledano, Maimónides: 1.150 — 1.150. — Schmidt, Carlos Jorge: 1.150. — 1.150. — Berdeal, Víctor Celestino: 1.150 — 1.150. — Andrades, Violeta: 1.150 — 1.150. — Toledano, Salvador: 1.150 — 1.150 — 600.000. — La integración se efectúa totalmente con las cuotas de capital más las utilidades no distribuidas que corresponden a cada suscriptor de acciones —en la medida que se detalla precedentemente— en la sociedad "Andrades Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.565, al folio 14 del libro 246, con fecha 20 de agosto de 1968, según surge del Balance General al 31 de julio de 1971 y detalles anexos que firmados por todos los accionistas forman parte de esta escritura. — La sociedad "Andrades, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que por este acto se constituye, es continuadora de los negocios sociales de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo de su activo y pasivo, con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual son por su cuenta todos los actos que se realicen. — La sociedad anónima se hace cargo también, de los libros de comercio y documentación de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones". — III. — Se designa para integrar el Directorio como Presidente al señor Roberto Andrades, como Vicepresidente al señor Isidoro Andrades; y como suplentes a las señoras Olga María Ladus de Andrades y Mercedes Toledano de Andrades. — Y como Organo Fiscalizador se designa Síndico Titular al contador público nacional Marcos Sandgarten y Síndico Suplente a la doctora Adriana Norma Frizman de Sandgarten. — IV. — Por la presente se autoriza expresamente a los señores Roberto Andrades y Salvador Toledano para que actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los Síndicos, Titular don Marcos Sandgarten, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.165.900; y Suplente, doña Adriana Norma Frizman de Sandgarten abogada, titular de la Libreta Cívica número 4.828.577, ambos mayores de edad, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Paraná número 326, 11º piso, de esta Ciudad ,personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, prestan su conformidad a la designación efectuada y aceptan el cargo para el que fueron respectivamente nombrados. — Los comparecientes elegidos en este acto, Directores de la Sociedad, hacen constar que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley Nº 19.550 y que los Síndicos cumplen con los requisitos del artículo 285, no hallándose en las situaciones descriptas en el artículo 286 de la Ley número 19.550. — En los términos precedentes, dejan los otorgantes constituida la sociedad anónima de referencia. — Leída esta escritura a los comparecientes, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo. Federico R. España. — Hay un sello. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos treinta y seis, del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe — Para la sociedad interesada y en carácter de primer testimonio expido la presente extendida en once fojas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Federico E. España. — Hay un sello. — Entrelíneas: casado — deudos. — Vale. — Folio 2.946. — Consentimiento art. 1.277. — C. Civil y cumplimiento Ley Nº 20.643. — Art. 22. — Andrades S. A. C. I. y F.". — Escritura número dos mil doscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Isidoro Andrades, argentino, comerciante, de 53 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.800.281, domiciliado en la calle Barcala Nº 437, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Andrades ,argentino, comerciante, de 50 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.452.473, domiciliado en la calle Bruselas Nº 1071, Capital; doña Mercedes Toledano de Andrades, argentina, ama de casa, de 55 años de edad, casada, titular de la Libreta Cívica número 1.877.780, domiciliada en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Olga María Ladus de Andrades, argentina, maestra, de 46 años de edad, casada, titular de la Libreta Cívica Nº 1.866.992, domiciliada en la calle Bruselas número 1071, Capital; doña Antonia Giordano de Andrades, argentina, ama de casa, de 75 años de edad, viuda titular de la Libreta Cívica número 1.877.779, domiciliada en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Maimónides Toledano, argentino, empleado, de 57 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.260.671, domiciliado en la calle Alem número 1485 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Jorge Schmidt, argentino, empleado, de 56 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.404.084, domiciliado en la calle Moreno número 1542 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Víctor Celestino Berdeal, argentino, ingeniero agrónomo, de 52 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.741.222, domiciliado en la calle Rondeau número 3060, Capital; doña Violeta Andrades, argentina, estudiante, de 25 años de edad, soltera, titular de la Libreta Cívica número 5.946.079, domiciliada en la calle Barcala número 437 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Salvador Toledano, argentino, empleado, de 58 años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.561.165, domiciliado en la calle Cuenca número 175, Capital, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecsa 12 de diciembre de 1973, pasada ante el aquí autorizante, al folio 4236, protocolo de ese año, de este Registro, a la que concurrieron todos los aquí comparecientes en su calidad de únicos y —a ese entonces— actuales socios de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", carácter que quedó debidamente justificado en la citada escritura, dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, celebrada el 23 de diciembre de 1971, procedieron a transformar la sociedad que tenían constituida entre ellos, en sociedad anónima, bajo la denominación de "Andrades, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", dejando redactado el estatuto por el cual habría de regirse. — En la sociedad en comandita por acciones, según surge de la relacionada escritura pasada ante el aquí autorizante, los señores Isidoro Andrades y Roberto Andrades revestían a la fecha de otorgarse la escritura de transformación, el carácter de únicos socios comanditados de la sociedad, además de ser socios comanditarios juntamente con el resto de los allí comparecientes, entre los que se encontraban sus respectivas esposas. — Dado que éstas, en dicho acto no manifestaron en forma expresa su consentimiento con la transformación operada, por la parte de capital comanditado que correspondía a sus respectivos esposos y requiriéndolo así el Registro Público de Comercio para hacer lugar a la inscripción de la referida escritura, así como también requiere la adecuación de los estatutos sociales de la nueva sociedad a lo consagrado por la Ley número 20.643 —de sanción posterior a la fecha de la escritura de transformación— en su artículo 22, vienen por este acto a cumplimentar lo requerido. — En consecuencia, las señoras doña Mercedes Toledano de Andrades y doña Olga María Ladus de Andrades, en su carácter de esposas de los señores Isidoro Andrades y Roberto Andrades, respectivamente, por la presente, en los términos que consagra el artículo 1.277 del Código Civil, prestan su consentimiento con la transformación de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual como ya se dijo, sus esposos eran socios comanditados, en "Andrades, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Y todos los comparecientes, en su carácter de únicos y actuales socios de "Andrades Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", lo que así justifican con la referida escritura pasada al folio 4.236, protocolo del año 1973, de este Registro, a la que me remito, vienen por la presente a adecuar los estatutos sociales a lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley Nº 20.643. — En consecuencia dejan redactados los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones ordinarias ,nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarios o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los demás artículos del referido estatuto quedan vigentes en toda su fuerza y vigor, sin modificación alguna. — En cuanto al cuadro de suscripción de acciones, a que se refiere el apartado II del punto cuarto de la referida escritura, pasada al folio 4.236, protocolo del año 1973, de este Registro, queda de la siguiente manera: El capital se suscribe e integra en su totalidad con aportes no dinerarios, en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, valor nominal de un peso cada una, de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto integración. — Andrades, Isidoro: 270.100 — 270.100. — Andrades, Roberto: 270.100 — 270.100. — Andrades, Mercedes Toledano de: 25.875. — Andrades, Olga María Ladus de: 27.025 — 27.025. — Andrades, Antonia Giordano de: 1.150 — 1.150. — Toledano, Maimónides: 1.150 — 1.150. — Schmidt, Carlos Jorge: 1.150 — 1.150. — Berdeal, Víctor Celestino: 1.150 — 1.150. — Andrades, Violeta: 1.150 — 1.150. — Toledano, Salvador: 1.150 — 1.150 — 600.000. — La integración se efectúa totalmente con las cuotas de capital más las utilidades no distribuidas que corresponden a cada suscriptor de acciones —en la medida que se detalla precedentemente— en la sociedad "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.565 al folio 14 del Libro 246, con fecha 20 de agosto de 1968, según surge del Balance General al 31 de julio de 1971 y detalles anexos que firmados por todos los accionistas forman parte de esta escritura. — La sociedad "Andrades Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que por este acto se constituye, es continuadora de los negocios sociales de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo de su activo y pasivo con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual son por su cuenta todos los actos que se realicen. — La sociedad anónima se hace cargo también, de los libros de Comercio y documentación de "Andrades Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones". — En este acto los comparecientes resuelven además, conferir poder especial a favor de los señores Roberto Andrades y Salvador Toledano, para que actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos, realicen todos los trámites y gestiones que fueren menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para la aprobación e inscripción de la escritura de tranformación y constitución de "Andrades, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y la presente escritura. — Al efecto los facultan para que otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que a tal fin fueren menester. — Leída que les es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Federico R. España. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.946 del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Federico R. España.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.422,50 e. 7|11 Nº 95.741 v. 7|11|74

Máquinas y Equipos Lácteos La Holandesa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1057. Nº 434. CONSTITUCION definitiva de Sociedad: "Máquinas y Equipos Lácteos La Holandesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos". — Número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rafael Alberto Guerra, casado, argentino, empresario, de 43 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.350.508, domiciliado en la Avenida Presidente Quintana número 32, 2º piso; doña Nelly Carmen Fernicola de Guerra, casada, argentina, empresaria, de 38

años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.773.648, con igual domicilio al anterior; don Pascual Felipe Federico, casado, argentino, empresario de 54 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.639.975, domiciliado en la calle Lautaro número 294; don José Guerra, casado, español, empresario, de 78 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 291.809, domiciliado en la calle José María Moreno número 126; doña María Elena Guerra, soltera, argentina, empresaria, de 50 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.087.410, domiciliada al igual que el anterior; don Oscar Etcheverry, casado, argentino, escribano, de 44 años de edad, titular de la Cédula Identidad de Policía Federal número 2.628.400, domiciliado en la calle Aguilar número 2330; don Néstor Etcheverry, casado, argentino, ingeniero, de 47 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.178.063, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 664, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Daniel De Las Carreras, casado argentino, agente de patentes, de 39 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal, número 3.342.300, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1662, primer piso "B": doña Antonia Pineda, soltera, argentina, empresaria, de 63 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.522.058, domiciliada en la calle José María Moreno número 126; y doña Isidora Scannapieco de Fernícola, viuda, argentina, empresaria, de 70 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.179.824, domiciliada en la Avenida Quintana número 32, todos los comparecientes, a excepción del nombrado de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción de don Pascual Felipe Federico, que lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en la República Federativa de Brasil, bajo la denominación de "Equipamiento Brasholanda Sociedad Anónima", a mérito del poder que le fuera conferido con fecha 29 de setiembre de 1972, por ante el Notario Público del Estado de Pará, Comarca de Curitiba, Doctor Joao Alberto Guimaraes, cuyo original, así como la traducción realizada corren agregadas como cabeza de la escritura pasada ante mí al folio 4773 del presente Registro, protocolo del año 1972. Y en tales caracteres dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MAQUINAS Y EQUIPOS LACTEOS LA HOLANDESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la importación y|o fabricación y|o exportación de maquinarias, equipos, accesorios, para la elaboración de productos derivados de la industria láctea y|o afines. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes afines con la industria láctea. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos), representado por quince mil acciones de $ 10,00 (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato de un (1) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de mil pesos en efectivo depositados a la orden de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos (2) director(es), quien(es) actúa(n) en forma individual, conjunta y|o alternada, según convenga más a los intereses sociales, conforme a los poderes generales y|o especiales que en su oportunidad se les extiendan. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas de destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designados(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — aporte. — Modalidad: Guerra, Rafael Alberto — 300 — Ord. 1 voto — al portador — 750 — efectivo. — Etcheverry Oscar — 300 — Ord. 1 voto — al portador — 750 — Efectivo. — Etcheverry, Néstor — 300 — Ord. 1 voto — al portador — 750 — efectivo. — Guerra, José — 300 — Ord. 1 voto — al portador — 750 — efectivo. — Guerra, Nelly Carmen — 100 — Ord. 1 voto — al portador — 250 — efectivo. — — Federico Pascual Felipe — en representación de Equipamentos Brasholanda S. A. de Curitiba — Brasil — de acuerdo al Poder que se adjunta — 1.200 — Ord. 1 voto — al portador — 3.000 — efectivo. — Fernícola, Isidora S. de — 100 — Ord. 1 voto — al portador — 250 — efectivo. — Guerra María Elena — 100 — Ord. 1 voto — al portador — 250 — efectivo. — Pineda, Antonia A. — 100 — Ord. 1 voto — al portador — 250 — efectivo. — De Las Carreras, Daniel — 200 — Ord. 1 voto — al portador — 500 — efectivo — 3.000 — 7.500. — Aportes no dinerarios: No existen. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Guerra, Rafael Alberto. — Vicepresidente a: Etcheverry, Oscar. — Vocales a: Guerra Nelly Carmen Fernícola de. — Suplentes a: Etcheverry, Néstor; Federico Pascual Felipe; Guerra, María Elena. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Piana, Rogelio Severiano. — Síndico Suplente a: Cusinato, César. — V. — Se confiere Poder Especial a favor de los señores Rafael Alberto Guerra, Oscar Etcheverry y Pascual Federico para que en nombre y representación de los comparecientes y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada, o indistintamente acepten o propongan modificaciones al presente estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo los respectivos documentos ya fueren escrituras o documentos privados, incluso la protocolización definitiva del estatuto social y|o anexos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Raspado: Quintana — no — designar — cinco — unánime. — Vale. — R. A. Guerra, N. C. Fernícola de Guerra, P. F. Federico, J. Guerra, M. E. Guerra, O. Etcheverry, N. Etcheverry, N. Etcheverry, D. De Las Carreras, A. Pineda, I. Scannapieco de Fernícolo. Ante mí: Hay un sello: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1057 del Registro número 391 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en esta xeros copia y las cuatro que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, a 25 de abril de 1973. — Hay un sello: H. E. Lanzani. — Folio 2281. — Primer Testimonio. — Número ochocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparece don Pascual Felipe Federico, casado, argentino, empresario, de 55 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.639.975, domiciliado en la calle Lautaro número 294, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Rafael Alberto Guerra, Nelly Carmen Fernícola de Guerra, José Guerra, María Elena Guerra, Oscar Etcheverry, Néstor Etcheverry, Daniel de Las Carreras, Néstor tonia Pineda, Isidora Scannapieco de Fernícola, y de la sociedad que gira en la República Federativa del Brasil, bajo la denominación de "Equipamentos Brasholanda Sociedad Anónima", a mérito de los poderes que le fuera conferido con fecha 29 de septiembre de 1972, por ante el Notario Público del Estado de Pará, Comarca de Curitiba, doctor Joao Alberto Guimaraes, cuyo original así como la traducción realizada corren agregadas como cabeza de la escritura pasada ante mí al folio 4473 del presente Registro, protocolo del año 1972, y del conferido según escritura de fecha 18 de abril de 1973, pasada ante mí al folio 1057 del presente Registro. — Todos socios fundadores de la Sociedad "Máquinas y Equipos Lácteos La Holandesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida por escritura de fecha 18 de abril de 1973, pasada ante mí al folio 1057 del presente Registro. — Y en tal carácter dice: Que a efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 20643, vienen por este acto a reformar el artículo quinto del Estatuto Social y el apartado tercero del acta constitutiva que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativos, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Guerra, Rafael Alberto — 300 — Ord. 1 voto — nominativas — 750 — efectivo. — Etcheverry, Oscar — 300 — Ord. 1 voto — nominativas — 750 — efectivo. — Etcheverry, Néstor — 300 — Ord. 1 voto — nominativas — 750 — efectivo. — Guerra, José — 300 — Ord. 1 voto — nominativas — 750 — efectivo. — Guerra, Nelly Carmen — 100 — Ord. 1 voto — nominativas — 250 — efectivo. — Federico, Pascual Felipe — en representación de Equipamentos Brasholanda S. A. de Curitiba — Brasil de acuerdo al poder que se adjunta — 1.200 — Ord. 1 voto — nominativas — 3.000 — efectivo. — Fernícola, Isidora S. de — 100 — Ord. 1 voto — nominativas — 250 — efectivo. — Guerra, María Elena — 100 — Ord. 1 voto — nominativas — 250 — efectivo. — Pineda, Antonia A. — 100 — Ord. 1 voto — nominativas — 250 — efectivo. — De Las Carreras, Daniel, — 200 — Ord. 1 voto — nominativas — 500 — efectivo — 2.000 — 7.500. — Aportes no dinerarios: No existen. — El resto del contrato social conserva toda su fuerza y vigor. — Leída que les fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Raspado: a este acto — Isidora — Sociedad. — Vale. — P. F. Federico. — Hay un sello: Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2281 del Registro número 391 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad xpido el presente primer testimonio en esta xerocopia y la que antecede que sello y firmo en Buenos Aires, a 3 de setiembre de 1974. — H. E. Lanzani. — Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia que es fiel de su original.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.091,25 e.7|11 Nº 4.417 v.7|11|74

G. D. Searle Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE CONTRATO — G. D. Searle Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparece el señor don Bernardo Dujoor, casado, vecino de esta Capital, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "G .D. Searle Argentina - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la cual es vicepresidente autorizado expresamente para este acto, según así lo justifica: Primero) La existencia de la sociedad, con su estatuto formalizado por escritura de fecha 23 de diciembre de 1963, pasada ante el escribano de esta Capital ,don Juan María Mathet, al folio 2623, del Registro 521 a su cargo, la que en su testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1964, bajo el número 249 al folio 309, del libro 57, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y en copia certificada por mí se agrega al folio 793, de este Registro, Protocolo del año 1974, dejando constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 3107, y una duración de noventa y nueve años a contar del día 11 de marzo de 1964; b) Que se constituyó con un capital de ciento cincuenta mil pesos que puede elevarse a setecientos cincuenta mil pesos; c) Que la administración la ejerce un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que duran un año en el ejercicio de sus funciones y de entre los cuales se elige un Presidente y un vicepresidente; e) Que el Directorio tiene facultades para el otorgamiento de la presente, estando su representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. — Segundo) La designación del Directorio y distribución de cargos, se justifica con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, labrada de fojas: 37 a fojas 39 del libro uno de Asambleas, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1964, bajo el número 23.282, y la de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, labrada a fojas diez del libro uno de Directorio, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1964, bajo el número 23.283. — Dichas Actas que en sus originales tengo a la vista en copias certificadas por mí se agregaron al folio 793 de este Registro, protocolo del año 1974, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de noviembre de 1973, resolvió: Primero: Elevar el capital social a la suma de pesos Dos Millones Doscientos Mil, compuesto de quinientos veinte mil pesos en acciones preferidas y pesos un millón seiscientos ochenta mil en accio-

nes ordinarias. — Segundo) Emitir acciones ordinarias hasta la suma de pesos un millón quinientos cincuenta mil pesos a ser entregadas a los accionistas, a prorrata de su tenencia por pago de dividendos. — Tercero) Adecuar el estatuto a las disposiciones de la ley 19.550. — Presentadas dichas modificaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, se agregaron al expediente número 17.514|145.897, siendo conformadas por resolución de fecha 17 de abril de 1974, I.G.P.J. 935; con las modificaciones propuestas por dicha Inspección y aprobadas por la recurrente. — Teniendo a la vista lo pertinente de dichas actuaciones paso a transcribir y elevar a escritura pública lo siguiente: Primero) Texto del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 1973, con las modificaciones de fojas 128 vueltas y fojas 132 y vuelta. — Segundo) Nómina de los accionistas concurrentes a la Asamblea citada, agrega a fojas 119 del referido expediente y Tercero) Texto de la resolución de la Inspección General de Justicia agregada a fojas 136, todo lo cual y por el orden enunciado dicen así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 21-11-73". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1973 reunidos los accionistas de G. D. Searle Argentina S.A.C.I. en la sede social sita en la calle Lavalle 2107, Capital Federal, siendo las 10.15 horas y no habiendo concurrido el Sr. Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, se declara abierta la Asamblea Extraordinaria fijada para el día de la fecha. Hace presente el Sr. Vicepresidente que el accionista G. D. Searle International C.A., acude a esta Asamblea ante la falta de pago del dividendo preferido correspondiente al año 1972, otorgándole dicha circunstancia derecho a votar de acuerdo al art. 5º de los Estatutos Sociales, y artículo 217, "in fine" de la ley 19.550. — A su vez informa que concurren a la Asamblea dos accionistas, ambos por representación tenedores de 130.000 acciones ordinarias y 520.000 acciones preferidas, todas de un voto cada una y de un valor nominal de $a. 1 cada una, representativas de $a. 650.000 de capital y que dan derecho a 650.000 votos. — Existiendo en consecuencia quórum se pasa seguidamente a considerar los puntos de la Orden del Día, a saber: 1) Aumento de capital social. — Puesto a consideración este punto el Sr. Abraham Davidof, en representación del accionista G. D. Searle International C. A. mociona en el sentido de que es aconsejable incrementar el capital para consolidar la situación patrimonial de la Empresa. — Después de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad aumentar el capital social de la empresa $a. 2.200.000, compuesto de $a. 520.000 en acciones preferidas y $a. 1.680.000 en acciones ordinarias, sin perjuicio de la autorización que confiere el art. 188 de la ley 19.550 de llegar hasta quintuplicar, si fuera necesario, este capital por sucesivos incrementos del mismo. — 2º) Emisión de acciones: Puesto a consideración este punto, el Sr. Francisco J. Alvarez Fidalgo, en representación del accionista G. D. Searle & Co. solicita de esta Asamblea que el dividendo votado oportunamente para el año 1970 por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, que ascendió a $a. 1.558.856,10, sea distribuido en acciones ordinarias hasta la suma de $a. 1.550.000. — Puesto a consideración este punto es aprobado por unanimidad por los señores accionistas. — 3º) Adecuación Estatutos a la Ley 19.550. — En uso de la palabra el señor Vicepresidente hace saber a los señores accionistas que en vista del incremento de capital social votado por la Asamblea, era necesario adecuar los estatutos societarios a las disposiciones de la ley 19.550. — Se sometía pues a los señores accionistas el texto reformado de los estatutos sociales, del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de "G. D. SEARLE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, continúa funcionando una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle Nº 2107, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias o representaciones de la misma en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día 11 de marzo de 1964, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, siendo ese término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Importación, exportación, compraventa y libre comercialización de productos químicos, de droguería, productos medicinales farmacéuticos, de higiene, veterinarios y cosméticos. — b) Industrial: Fabricar y manufacturar drogas, productos medicinales, farmacéuticos, de higiene, veterinarios, cosméticos y productos químicos relacionados con los productos precedentemente descriptos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de $a. 2.200.000.— (dos millones doscientos mil pesos), representando por dos millones doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrán también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificadas provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley Nº 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán entre sí un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo 8º: Los Directores prestarán las garantías que en cada caso determine la Asamblea General. — Artículo 9º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Consecuentemente sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarlos, por el Vicepresidente. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; podrán en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en los arts. 508, del Código de Comercio, 782 y 1881 del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o de compañías y de particulares; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos, y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de inversión y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines sociales. — c) Encomendar a uno o más Directores, funciones fuera de las específicas a su cargo y directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad y con su objeto, fijándose su remuneración por la Asamblea General Ordinaria. — d) Nombrar Gerente o Gerentes, sus facultades y remuneración. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, incluso los Gerentes. — f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, la Memoria, el Balance General de las operaciones, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico. — i) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la Sociedad, y en general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la Sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa o no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo que no está previsto en estos Estatutos, siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a resolución de la Asamblea de acuerdo a la legislación vigente o a estos Estatutos. — Artículo 10: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez, previa aprobación del Directorio, llevar la firma del Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de justificación, la del Vicepresidente sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también elegirá un Síndico Suplente y por el mismo término ambos son reelegibles. — Los honorarios del Síndico serán establecidos en la Asamblea General Anual. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Regirán el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 14: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 15: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Puesto a consideración de la Asamblea las reformas proyectadas, las mismas son aceptadas por unanimidad de los asambleistas. — Se autoriza al señor Vicepresidente ingeniero Bernardo Dujour o al Sr. Síndico titular Dr. Raimundo J. F. J. Cambré a realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación del aumento de capital social votado en el punto 1º) de la Orden del Día, y de la reforma estatutaria votada en el punto 3º) por ante la Inspección General de Personas Jurídicas; como asimismo para que acepten en nombre de la Sociedad cualquier indicación y|o reforma que pudiere hacer la referida Inspección en los artículos reformados; posteriormente todo se llevará a escritura pública se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Firman esta acta y demás documentación accesoria Abraham Davidof y Francisco José Alvarez Fidalgo en representación de G. D. Searle International C. A. y G. D. Searle & Co., respectivamente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 12 horas. — (Fdo. B. Dujour, F. Alvarez Fidalgo y Abraham Davidof. Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha año 1973. — Día-Mes-Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones y certificados — Ordinarias 1 voto. — Preferidas 1 voto. — Capital pesos. — Cantida d de votos — conferidos. — Presentes. — Firma. — G. D. Searle & Co. Francisco José Alvarez Fidalgo — 1-16-Nov. P. D. Box 511 - Chicago, Illinois, U.S.A., Terrada 465, 5º - P. C. Fed, L.E. 4464260. - 130.000, 130.000, 130.000, 130.000. G. D. Searle International C. A. Abraham Davidof, 2-16-Nov. P. O. Box 5486 - Chicago, 80. — Illinois U.S.A, Rivadavia 2341, 2º P., Dpto. 10, Cap. Fed., L E. 4288859. — 520.000, 520.000, 520.000, 520.000, 650.000, 650.000, 650.000. — En 16 de noviembre de 1973 se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones para Asambleas con el depósito de 130.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una, valor $a. 1.— cada acción, representativa de $a. 130.000.— por Capital y de 520.000 acciones preferidas de 1 voto cada una, valor nominal $a. 1.— cada una, representativas de $a. 520.000.— de Capital. — Conste. — Hay una firma. — Vicepresidente. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1973 siendo las 10.15 horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 2 accionistas por representación con 650.000 acciones (130.000) acciones ordinarias y 520.000 acciones preferidas de $a. 1 cada una que representan $a. 650.000 de Capital Social y con derecho a 650.000 votos. — Conste. — Hay una firma. — Bernardo Dupour, Vicepresidente. — Hay una firma. — Francisco J. A. Fidalgo, asambleista. — Hay una firma, Abraham Davidof, asambleista. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Visto el expediente Nº 17514|14587, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 133 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 111 vta. a 113 vta. con las modificaciones de fs. 128 vta. y fs. 132 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "G. D. Searle Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0935. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Con copia fiel, doy fe. — Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado: Que conforme a lo relacionado y transcripto por la presente deja formalizada la reforma al estatuto de la Sociedad "G. D. Searle Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", elevado su capital a la suma de dos millones doscientos mil pesos y emitidas un millon quinientas cincuenta mil acciones ordinarias de un peso cada una, con derecho a un voto. — El autorizante deja constancia que emitiéndose en este acto la suma de pesos un millón quinientos cincuenta mil, corresponde una reposición de quince mil quinientos pesos. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Hernán R. Seeber — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos seis, de este Registro doscientos noventa, del cual es titular Don Hernán R Seeber y adscriptos Don Enrique C. Reddel, y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Raspado — Comercio — Entre líneas — Público de, Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.215 e.7|11 Nº 94.820 v.7|11|74

Obús

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres ante mí escribano autorizante, comparece don Carlos Dante Tagliavini, de 35 años de edad, casado con doña Susana Elena Nofal, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número siete millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos treinta y dos, piso séptimo, de la Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de don Luis Benjamín Nofal, de 29 años de edad, argentino, casado con doña Isabel Silvia Carlota Le Brun, licenciado en administración, con cédula de identidad número: cinco millones doscientos dos mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Cánning número tres mil doscientos nueve, piso séptimo, de la Capital; don Eduardo Natalio Abdala, de 26 años de edad, soltero, argentino, licenciado en administración, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Hortiguera número ciento cuatro, de la Capital; doña Iris Elvia Chiocchio, de 32 años de edad, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número tres millones nove-

cientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos veintidós; piso quinto, de la Capital; don Alfredo Benjamín Horton, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Marti, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos nueve mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil doscientos cincuenta, piso primero, departamento A, de la Capital; doña Beatriz Genoveva Del Palacio, de 31 años de edad, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en Balcarce número dos mil trescientos cincuenta y nueve, piso noveno, departamento C, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Luis María Pita, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Noemí Marti, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuatro mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Lidoro Quinteros número mil treinta y dos, de la Capital; don Juan Arfaras, de 33 años de edad, casado con María Miguel, argentino, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Carlos Villate número tres mil ciento cincuenta y seis, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y don Reynaldo Roque Romero, de 37 años de edad, casado con Luisa Olga Bricola, argentino, abogado, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, piso tercero, de la Capital y don Antonio De Matos Fernández Meira, de 44 años de edad, casado con doña Elsa Lanzon, de nacionalidad portugués, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos un mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Emilio Castro número treinta y uno, de Lomas del Mirador, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, personería que me acredita con el poder especial, que los mismos les otorgaron con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este mismo registro trece a mi cargo y al folio tres mil noventa y seis, al que me remito, doy fe. — Y después de asegurarme el mismo, que el carácter que inviste se encuentra vigente y sin modificación alguna, agrega: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina **OBUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**. — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Viamonte setecientos ochenta y tres, sexto piso, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria alimenticia, así como representaciones, consignaciones y la asunción de compromisos de comercialización de dicho tipo de productos, bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Industrial: Mediante la fabricación e instalación de maquinarias y equipos para la industria alimenticia. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 2 (dos) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a 1 (un) director(es), quien(es) actúa(n) en forma individual e indistinta y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Luis Benjamín Nofal 400 A 1.000 efectivo. — Eduardo Natalio Abdala 200 A 500 efectivo. — Iris Elvia Chiocchio 50 A 125 efectivo. — Alfredo Benjamín Horton 50 A 125 efectivo. — Carlos Dante Tagliavini 100 A 250 efectivo. — Beatriz Genoveva Del Palacio 50 A 125 efectivo. — Luis María Pita 50 A 125 efectivo. — Juan Arfaras 40 A 100 efectivo. — Reynaldo Roque Romero 40 A 100 efectivo. — Antonio De Matos Fernández Meira 20 A 50 efectivo 1.000 — 2.500. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 25 o|o (veinticinco por ciento) y el saldo deberá ser pagado en un plazo de dieciocho meses. — Las acciones emitidas son al portador, ordinarias, clase A, con derecho a un (1) voto por acción. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Eduardo Natalio Abdala; vicepresidente a Luis Benjamín Nofal; vocales a Beatriz Genoveva Del Palacio, Luis María Pita; suplente a Alfredo Benjamín Horton, Iris Elvia Chiocchio; y Organo Fiscalizador: síndico titular a contador público nacional Carlos Dante Tagliavini; síndico suplente a doctor Reynaldo Roque Romero. — Se autoriza a Luis Benjamín Nofal, Carlos Dante Tagliavini y|o Eduardo Natalio Abdala, a fin de que, cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída que le fue al compareciente, se ratificó de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — C. D. Tagliavini. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio tres mil setenta y cinco, del registro trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias de su escritura matriz original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. — Y por escritura pasada el 3 de junio de 1974, ante Ricardo D. Rossi, en el registro Nº 13 a su cargo, se reformó el artículo quinto de los mismos estatutos, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 963,75 e.7|11 Nº 95.717 v.7|11|74

Casilda Hogar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen: I) don Benito Guillermo Fernández Murphy, casado con doña María Eugenia Grion, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana 379, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.203.931 y doña Silvia Dasdores,, soltera, empleada, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 241 de esta ciudad, con cédula de identidad 5.242.950 de la Policía Federal. Ambos comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "CASILDA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 720, segundo piso B. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto administrar uno o más inmuebles en la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos cada uno en dinero efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción

a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Accionista — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Benito Guillermo Fernández Murphy, 6.000 acciones ordinarias, quince mil pesos ley, en dinero efectivo; Silvia Dasdores, 4.000 acciones ordinarias, diez mil pesos ley en dinero efectivo. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Benito Guillermo Fernández Murphy; directores: Silvia Dasdores y Norma Beatriz Caraballo y Organo Fiscalizador. Síndico titular: Natalio Schvarzer y Síndico suplente: a Héctor Enrique López. — V) Se autoriza y confiere poder especial al doctor Natalio Schvarzer, doctora Elsa Lilian Grljusic de Cale y señora Alicia Julia Mazza de Picón, para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y firmen las escrituras que fueren necesarias. — Presentes a este acto don Natalio Schvarzer, casado, de 61 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Las Heras 3773 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 252.749 y don Héctor Enrique López, casado, de 28 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Córdoba número 2255 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento 4.534.028, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente que se les ha conferido en el presente contrato. — El autorizante deja constancia que por esta escritura abonará el Impuesto de Sellos del diez por mil sobre cien mil pesos que constituye el capital social. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — B. G. Fernández Murphy. — Natalio Schvaryer. — H. E. López. — Silvia Dasdores. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio 3.399 del Registro 37 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 015655127 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 615 e.7|11 Nº 95.731 v.7|11|74

Calzado Ferraro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura 1213. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7-12-73, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: Antonio Ferraro, italiano, casado en primeras nupcias con Achiropita Morrone, nacido 16-6-31, hijo de Pascual Ferraro y María Inmaculada Piro, comerciante, C.I. 5.483.901, domiciliado en José Bonifacio 2242 de esta ciudad; Achiropita Morrone de Ferraro, italiana, casada en primeras nupcias con Antonio Ferraro, nacida 13|8|38, hija de Domingo Morrone y Bambina Nicastro, C.I. 7.438.785, domiciliada en José Bonifacio 2242 de esta ciudad; Domingo Ferraro, italiano, casado en primeras nupcias con Alicia Norma Beaufils, nacido 4|8|40, hijo de Pascual Ferraro y María Inmaculada Piro, comerciante, C.I. 5.484.268, domiciliado en Irigoyen 1289 de esta ciudad; Víctor Ricardo Capozzi, argentino, soltero, nacido 30|9|48, hijo de Vito Antonio Capozzi y María Teresa Sívori, comerciante, C.I. 5.902.308, domiciliado en Rivadavia 3494, piso 9º de esta ciudad; Alicia Norma Beaufils de Ferraro, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Ferraro, nacida 4|5|49, hija de Armando Beaufils, y María Teresa Martínez, L.C. 6.653.209, domiciliada en Irigoyen 1289 de esta ciudad; Rodolfo Santoro, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Teresa Peretti, nacido 15|7|32, hijo de José Santoro y Concepción Alvarez, comerciante, C.I. 7.709.432, domiciliado en San Martín 3462 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Ayale, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Inés Arreguez nacido 22|3|27, hijo de Manuel Ayale y Teresa Lancelotti, empleado, domiciliado en Echeverría 1673, 5º piso, de esta ciudad; Enrique Angel Grippa, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Martha Freddi, nacido el 4|8|34, hijo de Enrique Angel Grippa y Nicolasa Luisa Menutti, L.E. 4 119.466, empleado, domiciliado en Arzobispo Espinosa, 213, piso, 8º de esta ciudad; y Dominga Ferraro de Groccia, italiana, casada en primeras nupcias con Vicente Groccia, nacida 30|8|19, hija de Pascual Ferraro y María Inmaculada Piro, C.I. 4.460.612, comerciante, domiciliada en José Bonifacio 2242 de esta ciudad; todos personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como asimismo comerciantes, y en consecuencia, dijeron: Que resuelven: 1) Constituir una entidad con sujeción al siguiente Estatuto: 1) Denominación: "CALZADO FERRARO, SOCIEDAD ANONIMA". — 2) Domicilio: Suipacha 339 de esta Capital Federal. — 3) Duración: 50 años a contar de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — 4) Objeto: Compra, venta y comercialización de calzado y artículos de cuero en general. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica. — 5) Capital: $ 400.000 representado por 400.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — Puede aumentarse el quíntuplo por decisión de una Asamblea Ordinaria conforme al art. 188 del Dec.-Ley 19.550|72. — 6) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas, éstas gozan de dividendo preferente, acumulativo o no conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias. — 7) Las acciones y los certificados provisionales contienen las menciones del art. 211 del Dec,-Ley 19 550|72. — 8) En caso de mora, el Directorio puede proceder conforme al art. 193 del Dec.-Ley 19.550|72. — 9) El directorio está compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un ejercicio. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número, a fin de llevar vacantes en el orden de elección. — Los Directores en su primera sesión designan Presidente y Vicepresidente; éste reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — 10) Cada Director deposita en la caja social en garantía de su gestión $ 1.000. — 11) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer, incluso las que requieren la autorización especial conforme a los art.s 1881 del Código Civil y 8 del Dec.-Ley 5968|53. — La representación corresponde al Presidente o a quien lo reemplace en su caso. — 12) El Síndico es elegido por la Asamblea junto con un suplente por un ejercicio. — 13) Toda Asamblea se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el art. 237 del Dec.-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo dispuesto para Asamblea unánime. — La segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después. — 14) Cada acción ordinaria suscripta confiere de 1 a 5 votos, según se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de aumentarse. — Las preferidas pueden emitirse, con o sin voto. — 15) Rigen quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Dec.-Ley 19.550|72, según clase de Asamblea, convocatoria y materias. — 16) El ejercicio cierra el 28 de febrero de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinan 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto a reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las Acciones Preferidas con prioridad los acumulativos impagos; y d) El saldo a lo que determine la Asamblea. — Los dividendos se pagan en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su mención. — 17) La liquidación es efectuada por quien designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se reparte entre los accionistas, con las preferidas indicadas. — 2) Las acciones son Ordinarias al portador, de un voto son suscriptas así: Antonio Ferraro, 371.000 acciones; Achiropita Morrone de Ferraro, 10.000 acciones; Domingo Ferraro, Alicia Norma Beaufils de Ferraro y Dominga Ferraro de Groccia, 5.000 acciones cada uno de ellos; y Víctor Ricardo Capozzi, Rodolfo Santoro, Rodolfo Ayale y Enrique Angel Crippa, 1.000 acciones cada uno de ellos. — Cada accionista integra en dinero el 25%. — El saldo debe integrarse también en dinero en 2 años a contar de hoy. — 3) Designar para integrar los órganos administrador y fiscalizador a: Presidente: Antonio Ferraro; Vicepresidente: Achiropita Morrone de Ferraro; Director Titular: Domingo Ferraro; Director Titular: Víctor Ricardo Capozzi; Director Suplente: Rodolfo Santoro; Director Suplente: Alicia Norma Beaufils de Ferraro; Síndico Titular: Contador Público Nacional Francisco Alberto Cuculiarsky; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Carlos Norberto Monti, y 4) Conferir Poder Irrevocable por 2 años a contar de hoy, a los integrantes del órgano administrador y fiscalizador y José Raúl Fergaro a fin de que en forma indistinta obtengan la conformidad legal con facultad para reformar y aclarar y para firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados en este Estado; Achiropita Morrone de Ferraro, Alicia Norma Beaufils de Ferraro y Dominga Ferraro de Groccia, manifiestan: Que el dinero con que han integrado las acciones suscriptas por este acto, lo es propio de ellas habido con su trabajo personal, siendo de estado solteras. — Presentes a este acto: Francisco Alberto Cuculiansky, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Mirtha Beibe, nacido 24|4|41, hijo de Jacobo Cuculiansky y Sofía Ragatky, C.I. 4.809.233, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el tomo 48, folio 218, domiciliado en Jean 863, piso 8º, depto. 25, de esta ciudad; y Carlos Norberto Monti, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Morelli, nacido el 18-5-39, hijo de Natalio Fernández Monti y Elisa Rosa Freddi, C I. 4.599.863, Contador Público Nacional, inscripto en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo 50; al folio 22, domiciliado en Jean Jaurés 863, piso 8º, dpto. 25, de esta ciudad, ambos personas hábiles de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan el cargo que se les ha conferido en la sociedad que por este acto se constituye el Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente y firmarán la presente juntamente con los demás constituyentes, en prueba de conformidad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí de todo lo que doy fe. — A. Ferraro. — F. A. Cuculiansky. — Rodolfo Ayale. — E. A. Crippa. — V. R. Capozzi. — A. Morrome. — Dominga Ferraro. — Alicia N. B de Ferraro. — D. Ferraro. — Rodolfo Santoro. — C. Monti. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Por escritura 232, de 27|3|74, escribano Manuel M. Gagliardo, Reg. 246, Cap. Fed., se reforman los arts. 5 y 6 del estatuto y el apartado 2º del acta de fundación, así: 5) Capital: $ 400.000, representado por 400.000 acciones ordinarias nominativas y no endosables de $ 1.— valor nominal y de un voto cada una. — Puede aumentarse al quíntuplo, conforme al art. 188 del Dec.-Ley 19.550|72. — 6) Las acciones que se emiten en razón de tales aumentos, deben ser nominativas y no endosables; pueden ser ordinarias o preferidas — Estas gozan de dividendo preferente, acumulativo o no conforme a las condiciones de la emisión. — 2º) Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables de un peso, valor nominal de un voto cada una. — Son suscriptas así: Antonio Ferraro: 371.000 acciones; Achiropita Morrone de Ferraro: 10.000 acciones; Domingo Ferraro; Alicia Norma Beaufils de Ferraro, y Dominga Ferraro de Groccia: 5.000 acciones cada una; y Víctor Ricardo Capozzi, Rodolfo Santoro, Rodolfo Ayale y Enrique Angel Grippa: 1.000 acciones cada uno. — Cada accionista paga en dinero el 25%. — El saldo debe integrarse también en dinero, en 2 años, a contar de 7|12|73. — Enmendado: Domingo — Groccia. — Entrelíneas: Rodolfo. Valen.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.7|11 Nº 95.691 v.7|11|74

Dubano

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Doscientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Reimer Beherens, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 24 de agosto de 1904, alemán, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.904.230, domiciliado en la calle Washington 3931, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Heriberto Kruse, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 5 de agosto de 1906, alemán jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.090.046, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 3736, de este vecindario; don Werner Michaelis, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 9 de mayo de 1908, alemán, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 895.182, domiciliado en la calle Blás Parera 1063, Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "DUBANO, SOCIEDAD ANONIMA", la que quedará sujeta al régimen de la Ley 19.550, y a las disposiciones del estatuto que más adelante se transcribirá, redactado de conformidad con el modelo elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Segundo: El capital social de Cien Mil Pesos, queda totalmente suscripto en este acto por los comparecientes en la siguiente forma: don Reimer Behrens suscribe sesenta y ocho acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, por treinta y cuatro mil pesos, que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento; don Heriberto Kruse suscribe sesenta y seis acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por treinta y tres mil pesos, que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento; y don Werner Michaelis suscribe sesenta y seis acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto, por treinta y tres mil pesos, que integra en dinero efectivo en su veinticinco por ciento. — El saldo será integrado por los accionistas cuando requiera el directorio, y en el plazo máximo de 2 años contados desde el día de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente don Juan Roberto Federico Bornemann; vicepresidente don Miguel Enrique Morcello; vocal don Fernando Abel Gómez; síndico titular contador público don Alberto Pinto; y síndico suplente contador público don Jorge Carlos Damonte. — Cuarto: Aprobar el estatuto de la sociedad que será del siguiente tenor: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Dubano, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Ciudad de La Paz 3571. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros la producción, industrialización, transformación, fraccionamiento, elaboración, aplicación, importación, exportación; compraventa, distribución y comercialización, inclusive la representación, de drogas, materias primas químicas, y productos químicos, medicinales, farmacéuticos, veterinarios, fitosanitarios, colorantes, dietéticos, productos lácteos y de alimentación infantil, de higiene, cosméticos, de perfumería radiográficos, biológicos, odontológicos, de ortopedia, así como vacunas, sueros y material quirúrgico y médico. — Podrá también explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y regalías. — Asimismo, podrá otorgar a terceros la distribución parcial o total de su línea de producción y|o venta. — A tal fín, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos, representado por doscientas acciones de quinientos pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los

directores en garantía del buen desempeño de su mandato, depositarán la suma de 1.000 pesos cada uno, que quedará depositada en la caja de la sociedad, mientras continúen en el cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos,. operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente del directorio, o quien lo reemplace, en forma individual o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Presentes a este acto los señores don Juan Roberto Federico Bornemann, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 15 de octubre de 1929, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.747.320, domiciliado en la calle Acassuso 5955, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Fernando Abel Gómez, quien manifiesta ser casado, nacido el 11 de febrero de 1937, argentino empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.644.729, domiciliado en la calle Habana 4238, de este vecindario; don Miguel Enrique Morcillo, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 26 de julio de 1924, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.226.884, domiciliado en la calle Yerbal 2773, 6º piso, departamento 39, de este vecindario; don Alberto Pinto, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 8 de agosto de 1940, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.724.909, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1590, piso 6º, departamento 13, de este vecindario; y don Jorge Carlos Damonte, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 3 de enero de 1936, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.188.012, domiciliado en la calle Melo 1898, de este vecindario; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados en el cuerpo de esta escritura. — Se hace constar de que el impuesto fiscal correspondiente al presente acto, se abonó en oportunidad del otorgamiento de la escritura pasada al folio 17, protocolo corriente de este registro, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Behrens. — H. Kruse. — Werner Michaelis. — Bornemann. — F. Gómez. — M. Morcillo. — A. Pinto. Jorge Damonte. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro - Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 678 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 26 de abril de 1974. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester - Escribano.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.7|11 Nº 95.694 v.7|11|74

Albric

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los señores Alberto Santiago Honegger, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y seis, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle México cuatro mil doscientos sesenta, Capital Federal; don Ricardo Alberto Honegger, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rosario doscientos noventa y cuatro, planta baja, departamento "A", Capital Federal; don Mario Laporta, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Callao doscientos veinte, cuarto piso, Capital Federal; don Marcelo Hernando Figueredo, argentino, casado, abogado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veinticinco, cuarto piso, Capital Federal, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, dejando constancia que los señores Mario Laporta y Marcelo Hernando Figueredo, no concurren a este acto en carácter de accionistas, sino como síndico titular y síndico suplente respectivamente, quienes aceptan en este acto el cargo para el cual han sido designados por el Directorio y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "ALBRIC SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal y real en la calle México cuatro mil doscientos sesenta, de esta Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por dos mil (2000) acciones de cien (100) pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos directores designados por la asamblea, con mandatos por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Cada uno de los directores debe prestar una garantía de pesos mil (1.000), en dinero efectivo. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un (1) síndico(s) titular(es) por el término de tres 3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de realizarse el mismo día, una hora después de la fijada la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin ese derecro a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndolo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o, por el (los) liquidador(es) designado(s) bajo vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital accionario se integra de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Suscripción - Clase de acción - Monto - Integración - Naturaleza: Alberto Santiago Honegger 1.000 - Oordinarias - Al portador — 25 % — efectivo. — Ricardo Alberto Honegger 1.000 — Ordinarias — la portador — 25 % — Efectivo. — Cada acción tendrá derecho a cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto Santiago Honegger; Vicepresidente a: Ricardo Alberto Honegger. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Mario Laporta, Síndico suplente a: Marcelo Hernando Figueredo. — Se autoriza al señor Alberto Santiago Honegger y|o escribano Ricardo Luis Machiavello, a fin de que realicen todos los trámites referentes a la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, ejerciendo el recurso que otorga el artículo número 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura, se abona el sellado del diez por mil sobre el capital social o sea sobre la suma de doscientos mil pesos. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. — A. S. Honegger — R. Honegger — M. Laporta — M. Figueredo. — Hay un sello, ante mí: R. L. Machiavello, escribano. — Raspado: años — doscientos — casado — jurídica — legal — oportunidad — alcanzar — constancia — Honegger. Vale. — S|R.: "agosto". Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e.7|11 Nº 95.827 v.7|11|74

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 462 de fecha 24 de julio de 1974, pasada ante el escribano don Carlos Luis Rossi, al folio 1.067 del Registro Nº 164, del cual es adscripto la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESSEX (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio comercial en la calle Av. San Martín 4550, Lomas del Mirador, Pcia de Buenos Aires, y legal en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro sus estatutos originarios el día 22 de julio de 1958, bajo el Nº 1.433, al folio 135, del libro 51 de Poderes, confirió un poder especial a favor de los señores Roberto Daniel Cano, Guillermo Mario Pasman, Juan Santos Pardini, Diego Andrés Sacco, Alfredo Oscar Garbino, Jaime Rolando Ginés, Rodolfo Clodomiro Gómez, Hugo Rodolfo Perrotta, Luis Reyes Molinari y Nicolás Moreno, para que en nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: sus estatutos originarios — Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.7|11 Nº 95.859 v.7|11|74

Angel Vélaz y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS números 139, 140 y 141, de fechas 10 y 11 de julio de 1974, pasadas ante el escribano de la Capital, don B. Raúl Goyenechea, la sociedad "ANGEL VELAZ Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA", con domicilio en la calle San Martín 536 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1931, bajo el Nº 214, al folio 548, del Libro 43, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió los siguientes poderes, a saber: 1º: Con fecha 10 de julio de 1974, poder general a los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Comeiro, Angel Gabriel Piccinini, Carlos Héctor Herbon, Jorge Angel Data, Roberto Antonio Miranda, Néstor Horacio Uzcudun, Alberto María Inchausti, Manuel Lamas, Héctor Alberto Bellido, Osvaldo Oddone, Francisco Raúl Bombillar, Alberto Lorenzo, David Ramón López y Juan José Satragno y la señorita Susana Ethel Larroude. — 2º: Con fecha 10 de julio de 1974, poder general a favor de los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Colmeiro, Angel Gabriel Piccinini, Carlos Héctor Herbon, Jorge Angel Data, Roberto Antonio

Miranda, Néstor Horacio Uzcudun y Alberto María Inchausti y 3º: Con fecha 11 de julio de 1974, poder general a los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Colmeiro, Roberto Antonio Miranda y Osvaldo Od/lone, para que los desempeñen **con** las facultades contenidas en los mismos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e.7|11 Nº 95.828 v.7|11|74

Manuel Ortiz Basualdo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de agosto de **1974,** ante el escribano Miguel Pando Carabasa, se protocolizó la reforma de los Estatutos de MANUEL ORTIZ BASUALDO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, resuelta por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1974, y aprobado por resolución I.G. P.J. Nº **1956** de fecha 26 de junio de **1974,** los **que** quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital es de **$ 2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de $ 100 (cien pesos) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y ordinarias, no endosables.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.7|11 Nº 95.729 v.7|11|74

Instangraphic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA **SOCIEDAD** que gira en esta plaza bajo la denominación de "INSTANGRAPHIC SOCIEDAD ANONIMA E INDUSTRIAL", por escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de esta capital, don Arturo I. Bas, ha dejado protocolizada la reforma introducida en sus estatutos sociales, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el seis de junio de mil novecientos setenta y tres y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, Resolución I. G.P.J. número cero ochocientos ochenta y cuatro; los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo **Cuarto:** El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000), representados **por cincuenta** mil (50.000) acciones de **diez pesos** ($ 10) valor nominal cada una. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine en la emisión respectiva. Podrá asimismo acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, otorga derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas, salvo para el tratamiento de los supuestos especiales del Artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo para el tratamiento de los supuestos especiales mencionados en el párrafo precedente y sin perjuicio del derecho de aistir a las Asambleas con voz. Tendrán también derecho a un voto cuando no perciban el dividendo pactado y durante el tiempo en que persista esa situación. Todas las acciones de una misma clase conferirán los mismos derechos. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente integradas los suscriptores recibirán certificados provisorios. — Cumplida la integración se entregarán a los interesados los títulos definitivos emitidos con las formalidades exigidas por las normas legales y reglamentarias en vigencia. Hasta tanto se cumpla con la entrega de los títulos definitivos, los certificados provisorios representativos de acciones ya integradas revestirán aquél carácter a los efectos que correspondiesen. — Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de directores que fija la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un (1) ejercicio, siendo reelegibles. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente. Podrán también elegir un vicepresidente, en cuyo caso éste reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al mes. Las reuniones del Directorio se transcriben en el libro de Actas que se llevará al efecto.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.7|11 Nº 95.785 v.7|11|74

Daud y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA de Daud y Cía. S. A. C. I. e I. — 628. — Escritura número seiscientos veintiocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don José Daud, soltero, argentino, de sesenta y un años de edad, con cédula de identidad número 1.013.819, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2340, de la Capital Federal; don Benigno Salomón Daud, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número 4.946.335, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2340, de la Capital Federal; doña Laila Daud, libanesa, soltera, de cincuenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número 3.289.981, comerciante, domiciliada en la calle Conde número 2340, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Llorente, argentino, divorciado, empleado, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número 2.704.336, domiciliado en la calle Melián número 3591, de la Capital Federal; doña María Isabel Daud, argentina, soltera, empleada, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad número 6.609.535, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 822, de Villa Maipú, partido de San Martín, de esta provincia; don Eduardo Martín Labat, argentino, de veintinueve años de edad, técnico electrónico, con cédula de identidad número 5.002.910, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1040, de la Capital Federal; don Jorge Alberto Santillán, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad número 1.666.789, domiciliado en la calle Belgrano número 427 de la Capital Federal; don Franco Stefano Guzzardi, italiano, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número 4.059.502, domiciliado en la calle Rosario número 814 de la Capital Federal; don Néstor Juan Pacenza, argentino casado, comerciante, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número 3.057.098, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 481, de la Capital Federal; don Juan Carlos Grosso, argentino, empleado, casado, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número 2.854.747, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 468, de la Capital Federal y doña Isabel Los, argentina, soltera, de treinta y un años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número 5.078.818, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 468, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina **DAUD Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.** — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y almacenaje de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar, así como también realizar operaciones percibiendo comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y manipuleo en cualesquiera de las etapas del proceso de industrialización de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar. — Inmobiliaria: Adquisición por compra, permuta o construcción, venta total o fraccionada o por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, de inmuebles de cualquier característica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil) representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200.— cada uno a depositar en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente indistintamente, a dos directores conjuntamente o a un director y un apoderado nombrado al efecto, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16º: El ejercicio social cierra el 20 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; **b)** A remuneración al directorio y síndico, en su caso; **c)** A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: 1, José Daud 1.200, 1 voto, 3.000, efectivo 25 o|o. 2, Salomón B. Daud 1.200, 1 voto, 3.000 efectivo, 25 o|o. 3, Laila Daud 1.200, 1 voto, 3.000 efectivo, 25 o|o. 4, Carlos A. Llorente 800, 1 voto, 2.000 efectivo, 25 o|o. 5, María I. Daud 1.200, 1 voto, 3.000 efectivo, 25 o|o. 6, Eduardo M. Labat 800, 1 voto, 2.000 efectivo, 25 o|o. 7, Jorge A. Santillán 800, 1 voto, 2.000 efectivo, 25 o|o. 8, Franco S. Guzzardi 800, - voto, 2.000 efectivo, 25 o|o. 9, Néstor J. Pacenza 800, 1 voto, 2.000 efectivo, 25 o|o. 10, Juan C. Grosso 600, 1 voto, 1.500 efectivo, 25 o|o. 11, Isabel Los 600, 1 voto, 1.500 efectivo, 25 o|o. IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Daud. Vicepresidente a: Salomón Benigno Daud. Vocales a: Laila Daud, María Isabel Daud. Suplentes a. Y Organo Fiscalizador. Síndico titular a: Víctor Marun. Síndico suplente a: Juan Alberto Diéguez. V: Se autoriza a José Daud, Salomón Benigno Daud, Juan Alberto Diéguez y Juan Carlos Saporiti a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan de esta manera formalizada la constitución de la sociedad Daud y Cía. Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí de conformidad, doy fe. Firmado: J. Daud. B. S. Daud. Laila Daud. C. A. Llorente. M. Isabel Daud. E. M. Labat. J. Alberto Santillán. Franco Guzzardi. N. J. Pacenza. J.C. Grosso. I. Los. Hay un sello. Ante mí. Juan Carlos L. Saporiti. Concuerda con su matrizb, que pasó ante mí al folio 1868, del Registro 165 de mi adscripción, doy fe. — Juan Carlos L. Saporiti — Escribano Público. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Daud, soltero, argentino, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.013.819, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2340, de la Capital Federal, don Benigno Salomón Daud, argentino, soltero, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.946.335, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2340 de la Capital Federal, doña Laila Daud, libanesa, soltera, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.289.981, comerciante, domiciliada en la calle Conde número 2340 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Llorente, argentino, divorciado, empleado, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.704.336, domiciliado en la calle Melián número 3591, de la Capital Federal; doña María Isabel Daud, argentina, soltera, empleada, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.609.535, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 822 de Villa Maipú, partido de San Martín, de esta Provincia; don Eduardo Martín Labat, argentino, de 30 años de edad, técnico electrónico, con Cédula de Identidad número 5.002.910, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1040 de la Capital Federal; don Jorge Alberto Santillán, argentino, comerciante, casado, de 5? años de edad, con Cédula de Identidad número 1.666.789, domiciliado en la calle Belgrano número 427 de la Capital Federal; don Franco Stéfano Guzzardi, italiano, casado, comerciante, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.059.502, domiciliado en la calle Rosario número 814 de la Capital Federal; don Néstor Juan Pacenza, argentino, casado, comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.057.098, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 481 de la Capital Federal, don Juan Carlos Grosso, argentino, empleado, casado, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.854.747, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 468 de la Capital Federal y doña Isabel Los, argentina, soltera, de 32 años

de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 5.078.818, domiciliada en la calle Rodríguez Peña numero 468 de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha 30 de diciembre de 19.2, por escritura otorgada ante mi en este mismo Registro de mi adscripción, al folio 1868, bajo el número 628, los comparecientes constituyeron la sociedad denominada "Daud y Cía. Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Que oportunamente se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente numero 48 288 en el que fueron observados los artículos Primero, Tercero y el apartado III (romano) del Acta Constitutiva y Estatutos. Los comparecientes resuelven en consecuencia, dejar redactados los mismos de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DAUD Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón número 341, Capital Federal. —... Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra venta, distribución y almacenaje de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar. — Industriales: mediante la producción, elaboración y Manipuleo de cualesquiera de las etapas del proceso de industrialización de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar. — Inmobiliarias: Adquisición por compra permuta, o construcción, venta total o fraccionada, o por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal de inmuebles de cualquier característica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.... ... III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto. Integración $. — Naturaleza del Aporte. Modalidad. — 1. — José Daud — 1.200 — Ordinarias portador Clase A 1 voto — 3.000 — efectivo — 25 o|o. — 2. — Salomón B. Daud — 1.200 — Ordinarias portador — clase A, 1 voto — 3.000 — efectivo — 25 o|o. — 3 — Laila Daud — 1.200 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 3.000 — efectivo — 25 o|o. — 4 — Carlos A. Llorente — 800 — Ordinaria Portador — Clase A, 1 voto — 2.000 — efectivo — 25 o|o. — 5 — María I. Daud — 1.200 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 3.000 — efectivo — 25 o|o. — 6 — Eduardo M. Labat — 800 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 2.000 — efectivo — 25 o|o. — 7 — Jorge A. Santillán — 800 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 2.000 — efectivo — 25 o|o — 8 — Franco S. Guzzardi — 800 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 2,000 — efectivo — 25 o|o. — 9 — Néstor J. Pacenza — 800 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 2.000 — efectivo — 25 o|o. — 10 — Juan C. Grosso — 600 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto — 1.500 — efectivo — 25 o|o. — 11 — Isabel Los — 600 — Ordinaria portador — Clase A, 1 voto. — 1.500 — efectivo — 25 o|o. — 10.000 — $ 25.000. — Bajo tales conceptos dejan los comparecientes subsanadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, haciendo constar que el resto de las cláusulas de dicho contrato social quedan vigentes. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Daud. — B. S. Daud. — Laila Daud. — C. A. Llorente. — M. Isabel Daud. — E. M. Labat. — J. Alberto Santillán. — Franco Guzzardi. — N. J. Pacenza. — J. C. Grosso. — I. Los. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos trece del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correslativamente, desde el 842532 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis Carlos L. Saporiti, Escribano Público. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Daud, soltero, argentino, de 61 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.013,819, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2340 de la Capital Federal; don Benigno Salomón Daud, argentino, soltero, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.946.335, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2340 de la Capital Federal, doña Laila Daud, libanesa, soltera, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.289.981, comerciante, domiciliada en la calle Conde 2340 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Llorente, argentino, divorciado, empleado, de 43 años de edad con Cédula de Identidad número 2.704.336, domiciliado en la calle Melian número 3591 de la Capital Federal; doña María Isabel Daud argentina, soltera, empleada, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.609.535, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 822 de Villa Maipú, partido de San Martín, de esta provincia; don Eduardo Martín Labat, argentino, de 29 años de edad, técnico electrónico, con Cédula de Identidad número 5.002.910, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1040 de la Capital Federal; don Jorge Alberto Santillán, argentino, comerciante, casado de 50 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.666.789, domiciliado en la calle Belgrano número 427 de la Capital Federal; don Franco Stéfano Guzzardi, italiano, casado, comerciante, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.059.502, domiciliado en la calle Rosario número 814 de la Capital Federal; don Néstor Juan Pacenza, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.057.098, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 481 de la Capital Federal; don Juan Carlos Grosso, argentino, de 41 años de edad, empleado, casado, con Cédula de Identidad número 2.854.747, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 468 de la Capital Federal y doña Isabel Los, argentina, soltera, de .. años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 5.078.818, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 468 de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 30 de diciembre de 1972 por escritura otorgada ante mí al folio 1868 de este mismo Registro de mi adscripción, protocolo de dicho año, suscribieron la escritura de constitución definitiva de "Daud y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria". Que por expediente número 48.228 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dicho contrato fue conformado con fecha diez de diciembre de 1973. Que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1973, pasada al folio 1613 de este mismo Registro, se modificó el artículo Tercero adecuándoselo a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72. — Que atento la entrada en vigencia de la ley 20.643 y a sus efectos, se ajusta por este acto la cláusula quinta del Estatuto de la Sociedad de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 de la norma legal citada. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los comparecientes continúan diciendo: Que ratifican en todas sus partes el contrato constitutivo y sus modificaciones, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leo la escritura a los comparecientes que se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — José Daud. — Benigno S. Daud. — Laila Daud. — Carlos A. Llorente. — María I. Daud. — Eduardo M. Labat. — Jorge A. Santillán. — Franco Guzzardi. — Néstor J. Gacenza. — Juan C. Grosso. Isabel Los. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 248 del Registro 165 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número 1261522 el primero y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos J. Saporiti (Escribano). — Entrelíneas: de cuarenta y un años de edad — Víctor Marion — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.492,50 e.7|11 Nº 95.804 v.7|11|74

Compañía Americana Metalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Sitnisky, argentino, casado, abogado, y doña Leonor Wajncwajg, argentina, casada, abogada, ambos domiciliados en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso cuarto, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Directores debidamente autorizados para este acto de la sociedad: "COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", comprobando su personería y existencia de la sociedad con los siguientes elementos: a) Con la escritura del Estatuto Social, pasada con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta, por ante el escribano de esta Capital, don Elías Barcan, juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dieciséis mil setenta y seis, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos veinte, al folio trescientos noventa y ocho, Libro cincuenta y dos, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, la que tengo a la vista y fotocopia del mismo se encuentra agregada al folio mil quinientos veinticuatro de este Registro, protocolo año mil novecientos sesenta y seis, al que me remito, doy fe; b) Con la escritura número ochocientos sesenta y seis, pasada con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de esta Ciudad don Hugo A. Spinetti, al folio doscientos noventa y ocho, del Registro número ciento ochenta y seis, a su cargo, por la ccal se aumentó el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, que en testimonio inscripto en el mismo Registro bajo el número setecientos dos, folio ciento ochenta y nueve, Libro cincuenta y nueve, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, tengo a la vista para este acto y fotocopia del mismo obra debidamente autenticada al mencionado folio mil quinientos veinticuatro de este Registro, protocolo año mil novecientos sesenta y seis, al que ce remito doy fe; c) Con la escritura del nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio seiscientos, del Registro cuatrocientos noventa y seis de esta esta Ciudad, a cargo del Escribano Elías Barcan, por la que se refirmó el estatuto social y se fijó el capital en la suma de dos millones de pesos, cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos noventa y tres, al folio doscientos catorce, del libro sesenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y que en fotocopia debidamente certificada corre agregada al folio dos mil trescientos veinte, protocolo año mil novecientos setenta y uno, doy fe; d) Con la escritura del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Benjamín A. Rajlin, al folio mil ochocientos setenta y cuatro de su Registro, por la cual se protocalizó el aumento del capital a tres millones de pesos y emitiéndose acciones hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil novecientos setenta, bajo el número tres mil novecientos veintitrés, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Libro setenta y uno, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anonimas Nacionales y fotocopia de la misma corre agregada al folio dos mil trescientos veinte, de este mismo Registro trece a mi cargo, protocolo mil novecientos setenta y uno, al que me remito, doy fe; e) Con la escritura de aumento de capital a la suma de cinco millones de pesos, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos veinte, de este mismo Registro trece a mi cargo, protocolo año mil novecientos setenta y uno, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil novecientos sesenta y uno, al folio noventa y cuatro, del libro setenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; f) Con la escritura de aumento de capital a la suma de seis millones de pesos, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio novecientos treinta y ocho, del Registro de esta Capital número trescientos noventa y siete, a cargo del escribano Carlos A. Prato Murphy, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y seis, al folio doscientos treinta y ocho, del Libro setenta y siete, Toco "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y fotocopia del mismo debidamente autenticada por mí, corre agregada al folio dos mil cuatrocientos doce de este mismo Registro protocolo año mil novecientos setenta y tres, al que me remito, doy fe; Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres que obra al folio treinta y ocho y siguientes, del Libro de Actas de Asamblea número uno, de la sociedad, por la que se eligen actoridades, cuyo original tengo a la vista para este acto y fotocopia de la misma debidamente autenticada por mí, corre agregada al folio dos mil cuatrocientos doce, de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos setenta y tres, al que se remite, doy fe. — Y en el carácter invocado dicen: Que la Asamblea, del treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, decidió la adecuación de los estatutos sociales a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, todo ello de acuerdo a los términos de dicha Acta que paso a transcribir en sus partes pertinentes: "Acta número diecisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local de Compañía Americana Metalúrgica, S. A. C. I. A. e I., los señores accionistas en número de doce, todos por sí, con un capital suscripto de $ 4.210.345 (cuatro millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y cinco pesos) en acciones ordinarias, clase "B", de un voto y con derecho a 421.934 votos, según consta en el registro correspondiente de fs. 39 a 42, para considerar el Orden del Día indicado en la Convocatoria respectiva de conformidad con las publicaciones de ley efectuadas en el Boletín Oficial y Diario La Nación. — Siendo las 19.10 hs., el señor Presidente del Directorio, don Roberto Muller, declara abierta la Asamblea con la presencia del Inspector de Justicia, señor Hipólito R. Maloberti. — Propone a consideración que la misma sea presidida por el Síndico titular C. P. N. Carlos José Facetti, moción que es aprobada por unanimidad. — Luego de aceptada su designación como Presidente, el señor Facetti informa que para un mejor ordenamiento de los puntos a tratar se considere el Orden del Día con la siguiente secuencia... B) Modificación en los Estatutos del sistema de representación legal de la Sociedad; C) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, y D) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Informa que con relación al punto "Elección de los Síndicos que integrarán la sindicatura Colegada", el mismo ha sido ya tratado por la Asamblea General Ordinaria, por lo que propone remitirse a lo ya resuelto. — Puesta a consideración la moción del señor Presidente, es aceptada por unanimidad, por lo que se procede a poner a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día, que dice:... A continuación el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Modificación en los Estatutos del Sistema de Representación Legal de la Sociedad". — El señor Presidente fundamenta dicha modificación en la necesidad de contar con una representación social que acompañe el permanente crecimiento de las actividades sociales, posibilitando una mayor agilización de los trámites societarios. — La señora Estefanía Green propone que la representación legal sea mantenida en la persona del Presidente del Directorio, quien será sustituido en caso de impedimento por el señor vicepresidente con iguales atribuciones. — Propone además que el uso de firma sea ejercido por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o por cualquiera de ellos indistintamente con cualquier Director, o por tres directores cualesquiera en forma conjunta. — Sometida a consideración la propuesta es aprobada por unanimidad, resolviéndose incluir esta modificación en la redacción de los Estatutos Sociales cuya adecuación se tratará en el punto siguiente. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice: "Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550." — Informa el señor Presidente que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus reglamentaciones es necesario adecuar los Estatutos Sociales a las nuevas disposiciones en vigor. — Expresa el doctor Mario Sitnisky, que en concordancia con lo expuesto el Directorio ha redactado un proyecto de Estatutos Sociales que solicita sea considerado por la Asamblea. — Luego de procederse a su lectura y existiendo asentimiento unánime en relación a su texto, el señor Abraham Wais, propone sea aprobado por la Asamblea, lo que así se hace. — El nuevo texto aprobado es el siguiente:... A propuesta del doctor Mario Sitnisky, la Asamblea autoriza a los directores señor Ricardo Andrés Molinas, doctora Leonor Wajncwajg y doctor Mario Sitnisky, cualquiera de ellos indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas del Estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. — El señor Presidente propone se trate a continuación el último punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta." — La señora Violeta Muller propone y así se acepta la designación de la señora Mabel Mariotti y el señor Abraham Wais. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Firmado: Mabel Mariotti. — Abraham Wais." — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe, así como de que paso a transcribir las partes pertinentes del Registro de Asistencia a Asambleas de dicha sociedad: "Sociedad Compañía Americana Metalúrgica Domicilio Paraná 777, piso 4º "B", Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1973. — Número Orden — 19... Día. — Mes. — Accionista. (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y

Apellido completo). — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 c. c.). — Dos décimos de los presentes. — 1 — 26 — 3 — Zenaida Ferker — Por sí — 11.113 — 111.130 — 11.113. — 2 — 26 — 3 — Alberto Micheloud — Por sí — 30.031 — 300.310 — 30.031. — 3 — 26 — 3 — Violeta Muller — Por sí — 5.000 — 50.000 — 5.000. — 4 — 26 — 3 — Estefanía Green — Por sí — 210.000 — 2.100.000 — 210.000. — 5 — 26 — 3 — Roberto Muller — Por sí — 101.618 — 1.016.180 — 101.618. — 6 — 26 — 3 — Carlos Facetti — Por sí — 7.856 — 78.560 — 7.856. — 7 — 26 — 3 — Mario Sitnisky — Por sí — 989 — 94895 — 989. — 8 — 26 — 3 — Mabel Mariotti — Por sí — 10.059 — 100.590 — 10.059 — 9 — 26 — 3 — Juan Angel Maisterrena — Por sí — 19.986 — 19.860 — 1.986 — 10 — 26 — 3 — Ricardo Andrés Molinas — Por sí — 6.344 — 63.440 — 6.344. — 11 — 26 — 3 — Sergio Pablo Muller — Por sí — 6.382 — 63.820 — 6.382. — 12 — 26 — 3 — Abraham D. Wais — Por sí — 29.656 — 296.560 — 29.656 — Totales — 421.034 — 4.210.345 — 421.034. — Hay una firma ilegible." — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Que solicitada la conformidad respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 10.334|138.977, la misma dictó la resolución de fojas trescientos treinta y ocho que transcripta íntegramente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Abr. 1974. — Visto: el expediente Nº 10.334|138.977, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 337 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 296 a 299 con las modificaciones de fs. 312 y vta, 237 a 328, 334 y 336, la reforma introducida en el contrato social de: "Compañía Americana Metalúrgica. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0872". — Es Copia Fiel, doy fe. Que en consecuencia, los estatutos sociales de: "Compañía, Americana Metalúrgica, Sociedad Arónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", quedarán redactados de la siguiente manera: "Denominación — Objeto — Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Bajo la denominación de: "Compañía Americana Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 777, piso 4º, "B". — Artículo Segundo. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones o actividades: a) Comerciales: La compraventa de productos siderúrgicos y productos elaborados constituidos por metales ferrosos y no ferrosos, explotación de depósitos y transporte de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La transformación de material siderúrgico, y la fabricación de productos metalúrgicos estampados o embutidos con destino a la industria terminal y de artículos de consumo final basados en productos metalúrgicos. — c) Agropecuarias: La explotación integral - administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos. — d) Inmobiliaria: La compraventa, subdivisión, loteo, arrendamiento, locación, administración y toda operación de venta inmobiliaria, incluyendo los actos previstos en la ley de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a contar del siete de abril de mil novecientos sesenta, fecha de inscripción de los Estatutos Originales en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diecisiete millones de pesos compuesto de mil setecientas series de un mil acciones ordinarias nominativas de diez pesos valor nominal cada acción. — Una vez suscripto íntegramente el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley Nº 19.550. — Debentures. Artículo Octavo. La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea emitir debentures con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un número mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, renovándose anualmente por mitades. — Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Artículo Décimo: Los directores deben depositar en la sociedad en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato, la cantidad de quinientos pesos, o títulos nacionales por igual valor nominal. — Artículo Decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma serán ejercidos por el Presidente del Directorio. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma podrán ser ejercidos también por el vicepresidente del directorio juntamente con uno cualquiera de los directores. — La representación legal de la sociedad, y el uso de la firma podrán ser ejercidos también por tres directores que actúen conjuntamente. — Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares con mandato por un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y con el mismo mandato. — Esta Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos cada dos meses y funcionará con la presencia de todos sus miembros titulares. — En caso de imposibilidad de alguno de éstos de cumplir sus funciones, ya sea por enfermedad, viaje o cualquier otro motivo, lo hará saber a la Comisión Fiscalizadora, y será reemplazado por el suplente que corresponda. — En las reuniones que toma la Comisión Fiscalizadora los miembros titulares, y aquellos que los reemplacen, tendrán voz y voto. — Los miembros suplentes podrán asistir, y tendrán voz, pero no voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas que deberá ser rubricado. — Las actas serán firmadas por los miembros presentes en las reuniones correspondientes. — Sus funciones serán las determinadas por la Ley 19.550. — A los efectos del cumplimiento del inciso tercero del artículo doscientos noventa y cuatro de esa disposición legal podrá la Comisión designar a uno de sus miembros para que la represente. — Asambleas. — Artículo Decimotercero: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo Decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoséptimo. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.331,25 e.7|11 Nº 95.910 v.7|11|74

Jordantex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Constitución de Sociedad Anónima: Jordantex, S. A. — Escritura número treinta y seis. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, Lucía Cristina Patrono, titular del Registro número treinta y cinco, comparecen don Jorge Szymkiewcz, industrial, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.159.701, domiciliado en la Av. Forest Nº 434, 5º piso, Dto. "D", casado, argentino; doña Delia del Carmen Giménez de Szymkiewicz, maestra, de 30 años de edad, con libreta cívica Nº 4.711.704, domiciliada en la Av. Forest Nº 434, 5º piso, Dto. "D", casada, argentina; Don Daniel Szymkiewicz, ingeniero industrial, de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.534.236, domiciliado en la calle Olleros Nº 1782, piso 11, Dto. "A", casado, argentino; doña Alicia Nora Cortlar de Szymkiewicz, maestra, de 22 años de edad, con documento nacional de identidad Nº 10.125.424, domiciliada en la calle Olleros Nº 1782, piso 11, Dto. "A", casada, argentina; don Moisés Rafael Szymkiewicz, comerciante, de 64 años de edad, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 1.233.334, domiciliado en Pasaje Carril Nº 962, 5º piso, Dto. "A", casado, polaco; doña Luisa Leiserson de Szymkiewicz, licenciada en Psicología, de 62 años de edad, con libreta cívica Nº 395.687, domiciliada en Pasaje Carril Nº 962, 5º piso, Dto. "A", casada, argentina, siendo todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se ha de regir por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas específicas: Primero. Artículo primero: La sociedad se denomina: "JORDANTEX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Trelles dos mil cuatrocientos catorce. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, producción y transformación de fibras naturales, artificiales o sintéticas, cardadas, peinadas, hiladas, tejidas, acabadas y|o materiales, productos y procesos textiles y la confección. — Comercial: Mediante la compraventa, fraccionamiento, reacondicionamiento, exportación, importación, representación y comisiones de materias primas, productos, instrumentos y maquinarias de y para la industria textil y de la confección. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos setecientos mil, representado por setenta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo octavo. La administración de sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue más conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según las clases de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por

ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; c) A remuneración del directorio y síndico en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado al pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle. Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto de integración. — Naturaleza del Aporte: Jorge Szymkiewicz, 21.000 — Ordinarias — 52.500 — efectivo. — Delia del Carmen Gimenez de Szymkiewicz — 2.300 — Ordinarias — 5.750 — Efectivo. — Daniel Szymkiewicz — 21.000 — Ordinarias — 52.500 — Efectivo. — Alicia Nora Cotlar de Szymkiewicz — 2.300 — Ordinarias — 5.750 — Efectivo. — Moisés Rafael Szymkiewicz — 2.400 — Ordinarias — 6.000 — Efectivo. — Luisa Leiserson de Szymkiewicz — 21.000 — Ordinarias — 52.500 — Efectivo. — Lo que hace un total de setenta mil acciones ordinarias, de las cuales se ha integrado en efectivo la suma de pesos ciento setenta y cinco mil. — Tercero: Se designa para integrar el directorio, como presidente, al señor Jorge Szymkiewicz; como vicepresidente, al señor Daniel Szymkiewicz, y como directores a las señoras Luisa Leiserson de Szymkiewicz, Delia del Carmen Giménez de Szymkiewicz y Alicia Nora Cotlar de Szymkiewicz. — Y como síndico titular, al contador público nacional Reinaldo Eugenio Antonio Luciani, y síndico suplente, al contador público Nacional, Julio César Del Castillo. — Cuarto: Se autoriza al señor Jorge Szymkiewicz; al contador Reinaldo Eugenio Antonio Luciani, para que cualquiera de ellos indistintamente, acepten o propongan modificaciones y|o ampliaciones a la presente escritura, a cuyo efecto deberán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los contadores don Reinaldo Eugenio Antonio Luciani, argentino, casado, de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 7.590.282 y Julio César Del Castillo, argentino, casado, de 27 años de edad, con documento nacional de identidad Nº 4.547.234, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 336, 4º piso, Dto. "46", de la Capital Federal, manifiestan su aceptación a los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, para los que han sido designados, firmando la presente en prueba de conformidad. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, de que doy fe. — Fdo: J. Szymkiewicz. — Delia del Carmen Giménez. — D. Szymkiewicz. — Alicia N. C. de Szymkiewicz. — M. R. Szymkiewicz. — R. E. A. Luciani. — J. C. Del Castillo. — Ante mí, Lucía C. Patrono, escribana. — Está su sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la interesada, expido este Primer Testimonio en 5 fotocopias repuestas con estampillas números 5095614 al 5095618, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Lucía C. Patrono, escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e.7|11 Nº 95.857 v.7|11|74

Editorial Prisma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Fernández Rico, L. E. Nº 381.341, divorciado de sus primeras nupcias con Martha Brígida del Toro, de 58 años, comerciante, cédula fiscal 1252756|003-1, domiciliado en la calle Chiclana 3251, de ésta; don Alberto Marcelino Fernández, L. E. Nº 5.619.379, soltero, médico, de 36 años, cédula fiscal 683569-016-2, domiciliado en la Avenida Mitre 66 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; don Mauricio Jaime Brofman, L. E. 0423676, casado en primeras nupcias con Amelia María Aguiar, abogado, cédula fiscal Nº 3.113-011-7, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 2029, piso primero, departamento "A", de esta Capital, de 54 años de edad; don Federico Jaime Otzet, L. E. Nº 5.612.155, casado en primeras nupcias con doña Martha María del Pilar Sánchez, cédula fiscal Nº 39.102-016-7, domiciliado en la calle Zufriategui Nº 1375 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 36 años de edad; don José Benito González, L. E. Nº 4.427.482, soltero, abogado, de 30 años de edad, con domicilio en la calle Paraná Nº 433, sexto piso, oficina tres, con cédula fiscal Nº 26.429-010-4, y don Leopoldo José Mainetti, L. E. Nº 176.497, marino en situación de retiro, casado en segundas nupcias con doña María Elsa Echaburu, que posee cédula fiscal número 785.376-002-3, domiciliado en la calle Constantinopla Nº 3386, de esta Capital Federal, de sesenta y cuatro años de edad; todos de nacionalidad argentina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EDITORIAL PRISMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Talcahuano 464, 1º C. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: I. Comerciales: a) La edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, diarios y en general publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; b) La distribución, importación, exportación y comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, como asimismo de papeles, cartulinas, cartones, artículos de escritorios y para colegiales y maquinarias, herramientas, útiles y repuestos aplicables a las industrias gráficas y editorial; c) La explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades; d) La compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor de las materias primas, sustancias, productos, maquinarias, mercaderías y demás bienes relativos a los rubros, química, petroquímica, plástico, electrónica, automotriz, construcción, artes gráficas, editorial, papelera, artículos del hogar, frigorífica, maderera, textil, minera, metalúrgica, siderúrgica, equipos de contabilidad y combustibles; e) La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, que se relacionen con el objeto social. — II. Industriales: a) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la explotación de las artes gráficas y edición de toda clase de publicaciones; b) Fabricación o industrialización de los elementos utilizables en propaganda; c) La producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, artículos de librerías y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos para la industria gráfica y editorial; d) Mediante la fabricación, elaboración, manufactura y transformación de materiales de construcción, productos de plástico, goma, textiles y accesorios utilizables en tareas administrativas de contralor y contabilidad y de los productos relacionados con las actividades comerciales mencionadas. — III. Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — IV. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — V. Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los directores restantes, con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas el remplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Los directores, que en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo del importe de un mil pesos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para disponer y administrar los bienes; incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en su caso, juntamente con la firma de otro director. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año, designado por la Asamblea, que también nombrará por igual término un síndico suplente. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle, en acciones ordinarias de un voto, totalmente integradas en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Mauricio Onofri: 142 acciones o sea $ 142,—; Alfredo Onofri: 1.156 acciones o sean $ 1.156,—; Enrique Baldassarri: 233 acciones o sean $ 233,—; José Benito González; con 1.312 acciones o sean $ 1.312,—; Fernanda García de Gallego: 2.820 acciones o sean pesos 2.820. — Antonio Miguel Cuevas: 3.918 acciones o sean pesos 3.918. — Laura María Flores Oña: 575 acciones o sean pesos 575; Hipólita Morchon: 5.539 acciones o sean $ 5.539,—; Cecilia Isern de Rivera: 1.453 acciones o sean $ 1.453,—: Carlos Díaz: 837 acciones o sean $ 837,—; Domingo de la Iglesia Vilariño. 2.285 acciones o sean pesos 2.285,—; Ricardo Oscar García Lizarzabal: 1.229 acciones o sean $ 1.229,—; Emilio De Cos: 2.547 acciones o sean pesos 2.547,—; Ida Catalina Haunstein: 969 acciones o sean $ 969,—; Laudelina Ruiz de Gutiérrez: 3.294 acciones o sean pesos 3.294,—; Esperanza Cristina Setenc de Plivelic: 565 acciones o sean $ 565,—; Carlos Fernández Rico: 2.896 acciones o sean $ 2.896,—; Leopoldo José Mainetti: 17.921 acciones o sean $ 17.921.—; Teresa Palmieri de Tekles: 276 acicones o sean $ 276,—; Antonio Virginia Calandra de Santos: 246 acciones o sean $ 246.—; Consa Palmieri de Tekles: 276 acciones o sean $ 1.806,—; Alberto Marcelino Trashorras: 1.806 acciones o sean $ 1.806,—; Alberto $ 4.044,—; José Obesso: 6.506 acciones o Marcelino Fernández: 4.044 acciones o sean sean $ 6.506,—; Bibiana Desaa de Giannasi: 775 acciones o sean $ 775.—; María del Rosario Pérez de Vilaplana. 703 acciones o sean $ 703,—; Francisco Cuevas: 505 acciones o sean $ 505.—; Consuelo Cuevas de De Cos: 3.109 acciones o sean $ 3.109.—; Horacio Del Puerto: 678 acciones o sean $ 678,—; Emilio De Cos: 788 acciones o sean $ 788.—: Frederic Jaume Otzet: 1.194 acciones o sean $ 1.194,—; Gines Quiñonero Otzet: 948 acciones o sean $ 948,—; Evaristo González: 10.379 acciones o sean $ 10.379,—; Miguel Calvo: 99 acciones o sean $ 99,—; Jesús García: 259 acciones o sean pesos 259,—. Casimira García de Paz: 3.026 acciones o sea pesos 3.026,—; Rafael Mazzucco: 7.542 acciones o sean $ 7.542,—; Eustaquia Laureana Merino de Fernández: 56 acciones o sean $ 56,—: Enrique Pérez: 2.217 acciones o sean $ 2.217.—: Antonio Alonso: 1.031 acciones o sean $ 1.031,—: Víctor Ramón Viannini: 1.031 acciones o sean $ 1.031,—; Josefino Villaverde. 1.031 acciones o sean $ 1.031.—; Fernando Cortés: 1.030 acciones o sean $ 1.030.—: Tomás Raimundo Southal: 1.030 acciones o sean $ 1.030.—; o sean un total de pesos 100.000,—. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Leopoldo José Mainetti: Vicepresidente: Mauricio Jaime Brofman; Vocal: Carlos Fernández Rico; Síndico titular: Doctor José Benito González, quien por este mismo acto acepta el cargo. — Se autoriza al suscripto y|o al Doctor Mauricio Jaime Brofman, para realizar todas las gestiones tendientes a la inscripción por ante los organismos competentes como asimismo al Doctor Brofman para aceptar las modificaciones que exijan los citados organismos, y asimismo para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — C. Fernández; A. M. Fernández; M. J. Brofman; J. Otzet; J. B. González; L. J. Mainetti. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 290 del Registro Nº 448, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de Actuación Notarial Nº A 015476166, A 015476167, A 015476168 y el presente. — Para al Sello de Actuación Notarial numerado A Quince millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento setenta y uno. — C. Ortega. — Está mi sello. — Ell.: Artículo, vale. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante comparecen los señores Carlos Fernández Rico L. E. número 381.341, divorciado de sus primeras nupcias con Martha Brígida del Toro, de 58 años, comerciante, cédula fiscal Nº 252.756-003-1, domiciliado en la calle Chiclana 3251, de ésta; don Alberto Marcelino Fernández, L. E. Nº 5 619.379, soltero, médico de 36 años, cédula fiscal Nº 683.569-016-2, domiciliado en Avenida Mitre 66, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Mauricio Jaime Brofman, L. E. Nº 0.423.676, casado en primeras nupcias con Amelia María Aguilar, abogado, cédula fiscal 33.113-011-7, con domicilio en la calle Santa Fe 2029, piso 1ro. departamento A., de esta Capital, de 54 años de edad; don Frederic Jaume Otzet, L.E. Nº 5.612.155, casado en primeras nupcias con Marta María del Pilar Sánchez, cédula fiscal Nº 39102-016-7, domiciliado en la calle Zufriategui Nº 1375, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de 36 años de edad, empleado; don José Benito González, L.E. Nº 4.427.482, soltero, abogado de 30 años de edad, con domicilio en la calle Paraná 433, sexto piso, oficina tres, con cédula fiscal Nº 26429-010-4; y don Leopoldo José Mainetti, L.E. Nº 175.497, marino en situación de retiro, casado en segundas nucias con María Elsa Echaburu, cédula fiscal Nº 785326-002-3, domiciliado en la calle Constantinopla 3386, de ésta, de 64 años de edad, todos ellos de nacionalidad argentina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen que comparecen al acto en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Editorial Prisma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en formación, y agregan: Que en virtud de las observaciones de la Inspección General de las Personas Jurídicas, vienen por la presente a modificar los siguientes artículos que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9no. del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especia de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, en su caso. Se designa Síndico suplente al doctor Rubén Mario Rotryng, L. E. Nº 4.538.267, argentino, de 28 años, casado en primeras nupcias con Marta Diana Schmeisman, abogado, cédula fiscal Nº 33668-015-8, domiciliado en la calle Campana 4172, piso 3º. B. de ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien en este mismo acto acepta el cargo. — El capital se encuentra integrado de acuerdo al siguiente detalle: en acciones ordinarias de un voto, totalmente integradas en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Leopoldo José Mainetti, sesenta y tres mil setecientas acciones o sean sesenta y tres mil setecientos pesos; Mauricio Jaime Brofman: tres mil ochenta acciones o sean tres mil ochenta pesos; Carlos Fernández Rico, diez mil ciento treinta acciones o sea diez mil ciento treinta pesos: José Benito González, cuatro mil quinientas noventa acciones o sean 4 mil quinientos noventa pesos: Alberto Marcelino Fernández, catorce mil trescientas acciones o sean catorce mil trescientos pesos y Frederic Jaume Otzet, cuatro mil doscientas acciones o sean cuatro mil doscientos pesos. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. Fernández Rico; A. M. Fernández; M. J. Brofman; F. J. Otzet; J. B. González; L. J. Mainetti; R. M. Rotryng. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 271 del Registro Nº 448 a mi cargo doy fe — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de Actuación Notarial Nº A 015681869 y el siguiente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Ortega. — Está mi sello: Ell.: Noventa, vale.

— Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 e.7|11 Nº 95.858 v.7|11|74

S. Tsuji

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Contrato Social: S. Tsuji S. A. C. I. y F. — Adec. Ley 19.550. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Estanislao R. Vargas, Escribano Público, titular del Registro número uno de Vicente López, con domicilio legal en Avenida Maipú 1785, de este Partido y Provincia, comparece don Minoru Ohtake, argentino naturalizado, nacido el 16 de enero de 1911, casado en primeras nupcias con doña Chiyoko Tsuji, comerciante, documento Nacional de Identidad número 11.499.432, domiciliado en la calle Berutti 536, de Bánfield, de tránsito aquí, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "S. Tsuji, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Chile 299, de esa ciudad, autorizado para este otorgamiento como se verá más adelante. — Dicha sociedad se rige por los Estatutos que con el respectivo decreto aprobado dictado por el Ministerio de Educación y Justicia, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fueron protocolizados por escritura pasada ante el Escribano don Jesús Bienzobas al folio setecientos cuarenta y cinco del Registro cuatrocientos veinte a su cargo, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco, cuya escritura en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el siete de junio del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y seis, folio 371, Libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales que tengo a la vista para este acto y cuya fotocopia se encuentra agregada al folio 1421, Protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este mismo Registro a mi cargo. — Dichos estatutos fueron reformados en su artículo 5 y 7 cuya reforma fue aprobada por la Inspección de Justicia en el expediente número 17.382|3|66. — Decreto número 00.855, protocolizado por escritura de fecha 20 de julio de 1967, otorgado ante el Escribano Juan José Villa Nueve a cargo del Registro 475 de Capital Federal, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1967, bajo el número 2.273, Folio 145, Libro 73, Tomo A. — La personería del señor Minoru Ohtake se acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1973, que obra al folio 172, del Libro de Actas número uno, de dicha sociedad donde se eligen las nuevas autoridades de dicha sociedad y se hace la distribución de cargos, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de 1973, resolvió la reforma del estatuto social y la adecuación del mismo a las prescripciones establecidas en la ley 19.550, según resulta del acta labrada en tal oportunidad que más adelante se transcribirá. — Que conforme a lo resuelto en la mencionada asamblea se iniciaron los trámites correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 17.382, en el cual la citada repartición dictó la resolución de fecha 12 de marzo de 1974, la que en copia autenticada tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Visto el expediente número 17.382|146.418, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 292 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo Primero: Conformar en la forma de fs. 264 a 266 vta. con las modificaciones de fs. 287 y 289 la reforma introducida en el contrato social de "S. Tsuji, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "S. Tsuji, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0540. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Piso, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente que el texto del estatuto social de la sociedad "S. Tsuji, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con las reformas aprobadas por la asamblea referida y con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida bajo el nombre de "S. TSUJI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" que en lo sucesivo se denominará "S. Tsuji, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, ubicándose actualmente su sede social en la calle Chile 299. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con artículos de bazar, menaje, juguetería, deportes, bebidas, rodamientos y sus partes, artículos electrónicos, eléctricos, óptica y fotografía, repuestos y partes para maquinaria industrial; pudiendo además comercializar con bienes muebles, rodados, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, generadores, motores eléctricos y maquinarias agrícolas. — b) Inmobiliarias: Mediante compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluidos los previstos por la ley 13.512. — c) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o provinciales y cualquier tipo de intermediación financiera, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Forestales: Mediante la implantación de bosques, formación de viveros y explotación de cortes de maderas, instalación de aserraderos y tareas complementarias. — e) Pesqueras: Mediante la investigación de las áreas aptas y explotación de la pesca, e industrialización de los proructos obtenidos en todas sus posibilidades. — f) Agropecuarias: Mediante tareas de cultivo intensivo tales como la vitivinicultura, fruticultura, granja, horticultura y floricultura, como asimismo cultivos extensivos de cerealicultura, alfalfares, plantaciones perennes y demás productos de la tierra y finalmente trabajos de ganaderías en todos sus rubros, a cuyo fin se adquirirán o arrendarán los bienes de uso necesarios tales como tierras, maquinarias, tractores, galpones, molinos, rodados, etc., compra y cría de hacienda, trabajos de reproducción tanto en forma natural o por inseminación artificial, invernada y estudios de investigación científica y técnica en todos sus ciclos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil) representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Para todos los títulos valores emitidos se aplicará el régimen establecido por la ley 20.643. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la ley 19.550. — Capítulo III. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez ocho con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Además la asamblea puede designar uno o más directores gerentes quienes tendrán también uso de la firma social. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en títulos nacionales, que cada uno de ellos entregará a la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde en forma individual al presidente del Directorio y separadamente al director gerente. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo VI. — Ejercicio Económico. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los arumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directo-

rio o por el o los liquidadores que designe la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El acta de la Asamblea General Extraordinaria que resuelve la reforma y adecuación del estatuto social a la Ley 19.550 y que obra de fojas 161 a 162 inclusive del libro de actas de Asambleas número uno de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el día 18 de agosto de 1964 bajo el número A-16443, es del siguiente tenor: "Acta Número 93. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 23 de octubre de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de "S. Tsuji, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en su sede de Chile 299, en número de catorce personas por sí y una por poder, representando un capital accionario de $ 1.400.000 equivalente al cien por ciento del mismo con derecho a 7.000.000 de votos. — La asamblea debidamente convocada y sin asistencia de Inspector de Justicia, es presidida por su titular el Sr. Minoru Ohtake asistiendo también la Síndica Srta. Rosa Hiroko Miyagi. — Aquel hace leer los puntos del respectivo Orden del Día, conforme al tenor siguiente: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. 2) Reforma del Estatuto Social, con adecuación a la ley 19.550. — Punto Primero: Por unanimidad de los asambleístas, se nombra a los Sres. Yozo Nakamura e Ing. Alberto Buichiro Tsuji para que en forma conjunta con el Sr. Presidente, ratifiquen y firmen el presente acta. — Punto Segundo: Entrando al análisis del proyecto de reforma del estatuto en vigor preparado por el Directorio, el que corre transcripto de fojas 155 a fojas 161 del acta de dicho cuerpo Nº 1 por reunión de fecha 11 del mes en curso y que es leído en su totalidad a los accionistas, el mismo es estudiado en general y cada artículo en particular. — Luego de aclaraciones proveídas por el titular y la Síndico, las que dan satisfacciones a tales requerimientos se dispone por consenso unánime, su aprobación íntegra, autorizándose al Sr. Presidente y|o al Contador Público Sr. Mario Roisi, para tramitar la aprobación de la reforma ratificada, con amplias facultades para aceptar las modificaciones que imponga la autoridad competente, como asimismo para tramitar su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, luego que el mencionado Presidente y|o el Director Gerente Sr. Kunio Tsuji, indistintamente suscriban la escritura pública respectiva. — Agotado el temario de la convocatoria y siendo las 11,40 horas, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea y dispone su levantamiento. — Firmado: Minoru Ohtake, Yozo Nakamura y Alberto Buichiro Tsuji. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — A la Asamblea General Extraordinaria que resuelve la Reforma, concurrieron los accionistas que se detallan a fs. 20 del Libro depósito de acciones y registro de asistencia número uno de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio el día 18 de agosto de 1964, bajo el número A Nº 16.445, cuyas constancias transcriptas en lo pertinente dice: Sociedad S. Tsuji S.A.C.I.F., domicilio Chile 299, Capital Federal, número inscripción 1?.382. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1973. — Número de orden — mes — día Accionista o Representante — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos: 1-17-10 Minoru Ohtake, Beruti 530, Bánfield, P.B.A., D. N. I. 11.499.432 — 140.000 — 700.000. — 2-17-10 Chiyoko Tsuji de Ohtake, Beruti 530, Bánfield, P.B.A., C. I. 1.681.211 — 126.000 — 630.000. — 3-17-10 Kunio Tsuji, Las Heras 186, L. de Zamora, P. B. A., C. I. 1.800.501 — 140.000 — 700.000. — 4-17-10 Rosa Takeko Tsuji de Tsuji, Las Heras 186, L. de Zamora, P.B.A., L. C. 3.254.472 — 126.000 — 630.000. — 5-17-10 Nobuo Ikeda, Amenábar 2249, Capital Fed., D.N.I. 11.371.944 — 98.000 — 490.000. — 6-17-10 Mitsuko Tsuji de Ikeda, Amenábar 2249, Capital Fed., C. I. 1.681.212 — 126.000 — 630.000. — 7-17-10 Alberto Buichiro Tsuji, Manuel Castro 1439, Bánfield, L. E. 4.756.337 — 140.000 — 700.000. — 8-17-10 Ofelia Sanae Ishiy de Tsuji, Manuel Castro 1439, Bánfield, C. I. 2.208.186 — 126.000 — 630.000. — 9-17-10 Shigekazu Shimamoto, Azara 1651, Bánfield, Pcia. B. A., C. I. 1.304.212 — 112.685 — 563.425. — 10-17-10 Suc. Shigeko Tsuji de Shimamoto — 111.315 — 556.425. — 11-17-10 Yutaka Ohki, Azara 1651, Bánfield, Pcia. Bs. As., C. I. 4.569.776 — 42.000 — 210.000. — 12-17-10 Yozo Nakamura, Avda. Libertador 1953, Vte. López, C. I. 1.015.799 — 70.000 — 350.000. — 13-17-10 Mineo Mitamura, Lambertiana s|Nº, Burzaco, P. B. A., C. I. 2.009.781 — 14.000 — 70.000. — 14-17-10 Arturo Shimamoto, Agüero 1815, Capital Federal, L. E. 7.760.203 — 14.000 — 70.000. — 15-17-10 Norma Shimamoto de Imamura, Anchorena 1484, 4º P., Dto. 9, Cap., L. C. 4.071.671 — 14.000 — 70.000 — 1.400.000 — 7.000.000. — S. Tsuji S. A. C. I. F. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: Minoru Ohtake, Presidente. — Observaciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días de octubre, se procede a la clausura de la recepción con un capital accionario de $ 1.400.000 equivalente a 1.400.000 acciones clase "A" de 5 votos, siendo las 19 horas. — En Buenos Aires, a 23 días de octubre de 1973, siendo las 10 horas se procede a la clausura del presente Registro con la asistencia a Asamblea de 14 accionistas por sí y 1 representado por poder, con un capital accionario de $ 1.400.000.— con derecho a 7.000.000 de votos. — Minoru Ohtake, Presidente. — Yozo Nakamura. — Alberto Buichiro Tsuji. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja reformado y adecuado a los términos de la ley 19.550 el estatuto social de S. Tsuji, Sociedad Anónima. — Leída que les fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — Estanislao R. Vargas.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.7|11 Nº 95.918 v.7|11|74

Tanganica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número 105. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4|7|1973, ante mí, comparecen: don Mariano Tristán Noblia, argentino, nacido el 7|11|38, abogado, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Luisa García Estrada titular de la L. E. matrícula individual número 4.269.602, domiciliado en la calle Libertad Nº 1778, piso sexto, departamento "B", Capital; y don Jorge Roberto Busso, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Perkins, nacido el 13|2|1937, titular de la L. E. matrícula individual Nº 4.266.114, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1504, piso 1º, Capital; personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo I: La sociedad se denomina "TANGANICA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo II: Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo III: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo IV: El capital social es de pesos cien mil, representado por cien mil acciones de peso uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo V: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo VI: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo VII: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Art. VIII: La administraicón de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reempl al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo IX: En garantía de su gestión, cada director debe depositar pesos cien en dinero efectivo. — Art. X: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley número 5975|73. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma conjunta separada alternativa o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo XI: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo XII: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo XIII: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo XIV: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo XV: El ejercicio social cierra el 31 de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo XVI: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilencia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. — II) Que emiten la totalidad del capital en cien mil acciones ordinarias al portador, de un peso, valor nominal y con derecho a cinco votos cada una (clase "A"), que deben integrarse en dinero efectivo. — Dichos capitales suscriptos así: Mariano Tristán Noblia suscribe cincuenta mil acciones; don Jorge Roberto Busso suscribe cincuenta mil acciones; cada uno de los accionistas integra el 25 o|c del capital que suscribe en efectivo. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mariano Tristán Noblia; Vicepresidente a Jorge Roberto Busso; Síndico titular al contador público nacional don Antonio Bruno; Síndico suplente al abogado Carlos Alberto Georgelli. — IV) Que confieren poder especial irrevocable, por el término de un año, a contar del día de la fecha, a don Mariano Tristán Noblia, don Carlos Alberto Georgelli y a don José Raúl Ferraro, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, en sus nombres y representación, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos, firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Presentes, don Antonio Bruno, argentino, contador público nacional, casado, nacido el 9|8|1943, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 4.424.082, domiciliado en la calle Hudson Nº 4430, Capital; y don Carlos Alberto Georgelli, argentino, nacido el 27|2|36, casado, abogado, titular de la L. E. matrícula individual número 4.178.723, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1304, piso 1º, Capital; personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos de síndicos, titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Noblia. — J. R. Busso. — Antonio Bruno. — C. A. Georgelli. — Hay un sello. — Ante mí: L. A. Signorelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 339 de mi adscripción, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente en 4 sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Adolfo Signorelli, escribano. — Aclaratoria: Tanganica S.A., Nº 172. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31-10-73. — Ante mí comparece, don Mariano Tristán Noblia, argentino, nacido el 7-11-38, abogado, divorciado de sus 1ras. nupcias con doña María Luisa García Estrada, titular de la L.E. matrícula individual Nº 4.279.602, domicilio en la calle Libertad mil trescientos sesenta y ocho, piso 6º, Dep. "B", Cap., persona de mi conocimiento y hábil, doy fe. Interviene en nombre propio, y además en representación de don Jorge Roberto Busso, argentino, hacendado, casado, nacido el 13-2-37, titular de la L.E. matrícula individual número 4.266.114, domiciliado en la calle Córdoba 1504, piso 1º, Cap. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con el poder otorgado el 4|7|73, ante mí al folio 323 de este registro. — Y el compareciente, en los caracteres invocados, expone: I) Que según resulta de la escritura relacionada constituyó junto con su mandante la entidad "Tanganica, Sociedad Anónima". — II) Que reforma los artículos primero, tercero y décimo, así: "Art. I: Si la entidad se denomina "Tanganica, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Córdoba 1504, piso 1º. — Artículo III: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso las operaciones de la Ley 13.512; y constructoras: Realización de obras públicas y civiles y construcción de edificios. — Fabricación de materiales de construcción. — Para su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica. — Artículo X: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las que se requiere autorización especial, conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad todo acto jurídico que tienda al cumplimiento del objeto; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal corresponde al Presidente y al Vicepresidente, en forma indistinta". — III) Que asimismo deja constancia que en el acto constitutivo cada uno de los accionistas integró en dinero en efectivo el 25 % del capital suscripto lo cual representa un capital integrado de 25.000.— $. lo que se acreditará, cuando y ante quien corresponda. — Leo al compareciente la presente escritura, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — Luis Adolfo Signorelli, escribano. — Concuerda con su escritura matriz pasada al folio 518 del Registro 339, de mi adscripción, doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídi-

cas, expido este primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Adolfo Signorelli, escribano. — Enmendado: 6 — 6 — Vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.7|11 Nº 95.875 v.7|11|74

Decorsur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y Estatutos. — "Decorsur S.A.". — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro Nº 249, comparecen los señores: Gerardo Ramón Martínez, argentino, de 39 años, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.153.125, domiciliado en Buchardo 373, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Julio Alberto Roth, argentino, de 30 años, casado, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 4.436.330, domiciliado en Suipacha 1209, 9º piso "B", de esta Capital, vecino, y Luis dos Santos, argentino, de 47 años, casado, técnico textil, con libreta de enrolamiento Nº 5.111.702, domiciliado en Julián Alvarez 2184, 5º piso "A", de esta Capital, vecino, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy y dicen: I. — Que han resuelto constituir por acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DECORSUR S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1171, piso 4º, oficina 3. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y acabado de telas y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales o artificiales: la realización de procesos de estampería y tintorería del ramo textil. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución de telas fibras, hilados y tejidos, naturales o artificiales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar $ 300.— en efectivo cada uno, en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — También podrán asumir la representación legal dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto- Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Gerardo Ramón Martínez — 3.000 acciones — Ordinarias Nominativas — $ 7.500. — Dinero efectivo — 1 voto por acción. — Julio Alberto Roth — 1.000 acciones — Ordinarias Nominativas — $ 2.500. — Dinero efectivo — 1 voto por acción. — Luis dos Santos — 1.000 acciones Ordinarias Nominativas — $ 2.500. — Dinero efectivo — 1 voto por acción. — El saldo se pagará cuando lo decida el directorio y a más tardar dentro de los dos años de la fecha. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gerardo Ramón Martínez. — Vicepresidente a: Julio Alberto Roth. — Vocales a: Luis dos Santos. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Manuel Angel Martín - Contador Público Nacional. — Síndico Suplente a: Manuel Escudero, Contador Público Nacional. — IV. — Se autoriza al Dr. Julio Alberto Roth y al señor Gerardo Ramón Martínez a fin de que, en forma indistinta, en nombre y representación de los otorgantes realicen todos los trámites y diligencias que fueren menester para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformación de los estatutos sociales de Decorsur S.A. instrumentados precedentemente y del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la Inscripción de la presente escritura. — Al efecto los facultan para que otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados, escrituras, peticiones y demás documentos que fueren necesarios, para que acepten modificaciones, supresión o ampliación de textos de esta escritura, ya sea que fuere aconsejada o exigida por la Inspección General de Personas Jurídicas, suscriban escrituras públicas, incluso complementarias, aclaratorias, modificatorias o rectificatorias de la presente y declaraciones juradas, sin necesidad de celebrar asamblea al efecto, así como tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio ante el Juzgado competente, presentando escritos, comprobantes y demás documentación, apelando de resoluciones y|o sentencias y realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Presentes en este acto los señores: Manuel Angel Martín, argentino, casado, de 59 años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 134.187, domiciliado en Bartolomé Mitre 388, y Manuel Escudero, argentino, casado, de 35 años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento Nº 4.378.997, domiciliado en Escalada 356, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que aceptan las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la sociedad Decorsur S.A., cuyos nombramientos les han sido deferidos precedentemente; que tienen domicilio real en el país; que se notifican que el tiempo de duración de los cargos es de un año y que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 del Decreto- Ley 19.550|72. — Impuesto de Sellos: $ 500.— que se abona en la Declaración Jurada mensual del Registro 249 a mi cargo. — Cédulas Fiscales: Los otorgantes exhiben al Escribano infrascripto las siguientes cédulas fiscales: Gerardo Ramón Martínez, Nº R. 420.746; Julio Alberto Roth, Nº R. 234.127, y Luis dos Santos, Nº R. 444.854. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — G. Martínez. — Roth. — L. dos Santos. — M. Martín. — Manuel Escudero. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Corresponde a la escritura número 236, año 1974, Registro 249. — Francisco J. del Castillo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663,75 e.7|11 Nº 95.931 v.7|11|74

Mundo Gas Sudamérica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 168. — Reforma y adecuación de estatutos sociales: "Mundo Gas Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Ernesto José Tribiño, argentino, ingeniero, casado con María Teresa Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.287.342, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril 3528 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy sociedad anónima que gira en esta ciudad miento en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta ciudad con la denominación de "Mundo Gas sudamérica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando su personería y la existencia legal de la sociedad con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales, que fueron protocolizados por ante mí con fecha 29 de diciembre de 1969 al folio 2876 de este mismo Registro, protocolo 10 de dicho año al que me remito, que contiene la Resolución del Inspector General de Justicia número 14.717, de fecha 12 de diciembre de 1969 que autorizó su funcionamiento y que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de marzo de 1970 con el número 804 al folio 430 del libro 70, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; — b) Con la escritura de emisión de acciones otorgada el 4 de mayo de 1971 pasada ante mí al folio 505 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, a la que también me remito y que en testimonio se registró el 11 de mayo de 1971 con el número 1537 al folio 416 del libro 73, tomo A. de Estatutos Nacionales; — c) Con la escritura de reforma de los estatutos sociales otorgada el 24 de julio de 1972, que pasó ante mí, al folio 676 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, a la que también me remito y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1972 con el número 3597 al folio 430 del libro 76, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; — d) Con el acto de Asamblea General de accionistas celebrada el 30 de abril de 1973, que fijó en cinco el número de Directores y los designó entre ellos al compareciente; y e) Con el Acta Nº 35 de la reunión del Directorio realizada el 30 de abril de 1973, de distribución de cargos, recayendo el de Presidente del organismo en el señor Tribiño. — Agrego a la presente copias debidamente autenticadas de las actas indicadas, que tengo a la vista en los libros respectivos, y de la documentación mencionada resulta: Que la sociedad se denomina tal como se ha indicado; tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cerrito 1070, piso cuarto, oficinas 75 y 76; su plazo de duración es de 99 años; su capital social de $ 120.000.— y tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, tanto dentro de la República como en el extranjero, a operaciones relacionadas con el extracción, almacenamiento, transporte envasado, de hidrocarburos sólidos, líquidos y|o gaseosos, así como de productos químicos y petroquímicos; de industrialización y producción de todos sus derivados y su comercialización, importación, exportación, distribución y|o prestación de todo tipo de servicios aplicables. — La sociedad es administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles, ejerciendo la representación legal de la sociedad, que le corresponde por el Presidente o el Vicepresidente en su caso. — Y el señor Tribiño, luego de manifestar que la sociedad que representa está vigente y que él continúa desempeñando el cargo invocado. Añade: Que en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1973 los accionistas de la sociedad resolvieron modificar los artículos uno, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once de los estatutos sociales. — Que previa las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas dicha reforma fue conformada por Resolución I. G. P. J. número 0184 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 24 de enero de 1974, glosada al expediente Nº 145.020| 35.430 de la indicada repartición, cuyas constancias me exhibe, solicitando que Protocolice en este Registro el acta de la referida asamblea, el texto ordenado de los Estatutos, la foja 6 del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que conformó la modificación, a fin de cumplimentar las formalidades prescriptas por las normas legales vigentes. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1973: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1973 y siendo las 16,30 horas, se constituye en el local social de la calle Cerrito 1070, 10º piso, la Asamblea General Extraordinaria de Mundo Gas Sudamérica, Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora con la presencia de seis accionistas por sí y uno por mandatario representando la totalidad de las 12.000 acciones emitidas, con derecho a igual número de votos (según el Registro de Asistencia de Asambleas Fº 6) hallándose presente el Síndico de la sociedad, señor F. Suero y presidiendo el acto el titular, Ing. Ernesto José Tribiño, quien declara abierta la sesión a la hora indicada. — No se hallaba presente el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se procede a dar lectura del orden del día de esta Asamblea. — Orden del Día: 1) Reconsiderar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 30|1|73 en cuanto a cambio denombre y objeto y otras sancionadas en ese acto. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — En consideración el primer punto del orden del día, menciona el ingeniero Tribiño que la sanción de la Ley 19.550 colocó a nuestra Sociedad en la situación prevista en el Art. 31 por el hecho de ser hoy de nombre y objeto y otras sanciona- anónimas por un valor que superaba varias veces nuestro capital social. — En la emergencia, sólo quedó la alternativa de modificar su objeto para que la actividad de la Sociedad fuera exclusivamente inversora. — Esta modificación fue resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de nuestra sociedad del 30 de enero de 1973, en la que también se cambió el nombre social y se introdujeron otras reformas estatutarias concordes con la citada Ley. — Posteriormente, sin embargo, nuestra Sociedad se desprendió de casi todas sus inversiones en otras sociedades por lo que quedó liberada de las restricciones que le imponía esa disposición legal. — Esta circunstancia movió a algunos señores accionistas a proponer que se convoque a esta Asamblea General Extraordinaria para reconsiderar lo actuado en la anterior, desistir del cambio de objeto y volver a nuestros negocios habituales, reintegrándose así a la actividad que desde un principio vinimos desarrollando como representante de una empresa naviera extranjera en toda la América del Sud. — De igual modo, se propone que la sociedad ostente su nombre tradicional, con la sola modificación de unir en una palabra los vocablos "Mundo" y "Gas" de modo que ella se denomine "Mundogas Sudamérica S. A. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". — Con esta

modificación se propone incorporar al artículo 1º el párrafo inicial del estatuto (sin número) relativo al nombre social y ratificar los demás cambios estatutarios según proyecto distribuido entre los señores accionistas. — Oídas estas explicaciones, el señor L. J. Hurden propone: a) Que la sociedad continúe operando como en el pasodo, en el carácter de representante de Mundogas S. A. de Bermuda para la América del Sud; — b) Desistir consiguientemente de la modificación al Art. 3º delos estatutos de la sociedad aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 30 de enero de 1973; — c) Introducir nueva modificación al Art. 1º de los estatutos de la sociedad, de modo que en adelante su denominación sea "Mundogas Sudamérica S. A. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora"; — d) Ratificar las demás reformas estatutarias aprobadas en la Asamblea Extraordinaria del 30|1|73 que comprenden los artículos Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, cuya lectura propone: Luego de aprobarse por unanimidad las anteriores propuestas formuladas por el accionista señor Hurden, se procede a dar lectura del proyecto de reformas estatutarias, a saber: Artículo 1º — La Sociedad constituida con el nombre de MUNDO GAS SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" se denominará en adelante "Mundogas Sudamérica S. A. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", la que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 1070, 10º piso, of. 130. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 4º: El capital social se fija en ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según lo resuelva la Asamblea. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán jercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Toda cesión o transferencia de acciones nominativas deberá requerir previamente la autorización del Directorio, el que podrá asimismo, a pedido de tenedores de acciones al portador, convertirlas en nominativas o viceversa. — Artículo 6º. Por resolución de Asamblea Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — La resolución pertinente se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se suscribirá en el Registro Público de Comercio, oblándose el impuesto de sellos correspondiente y se la comunicará a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo en los casos previstos en el Art. 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean.

— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 193 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán en garantía de su mandato la suma de $ 100.— o su valor nominal equivalente en bonos del Estado. — Las funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mitad ms uno de los miembros quelo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 90 del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; emitir debentures; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o en su defecto o ausencia por el Vicepresidente o por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio " ad referendum" de aquella. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

— Tiene las facultades del art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que se refieren los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales se convocarán en los plazos y formas que establecen los artículos 236 y 237 de esa Ley. — El quórum y las resoluciones de esas Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se regirán por los artículos 243 y 244 de la misma Ley. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización en instrumento privado otorgado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b)

Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o deprevisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Oída la lectura precedente, es aprobada por unanimidad la modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de los estatutos de esta sociedad, facultándose al ing. Ernesto José Tribiño y al señor Zoltan de Deseo para que cualquiera de ellos haga las gestiones necesarias ante las autoridades competentes hasta obtener la conformidad de las mismas, pudiendo aceptar cambios, o reformas, incluso del nombre y objeto, elevar las actuaciones a escritura pública solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar los demás actos conducentes al cumplimiento de lo resuelto en este acto. — Al tratarse el segundo punto del orden del día son designados por unanimidad los señores Lionel J. Hurden y Alberto E. Cemy Debat para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión a las 17 horas. — Lionel J. Hurden. — E. J. Tribiño. — Camy Debat. — F. Buero. — Texto definitivo y ordenado de los estatutos sociales reformados: "Art. 1. La sociedad constituida con el nombre de "Mundo Gas Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", se denominará en adelante "Mundogas Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 1070, 10º piso, of. 130. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 3: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propio, de terceros y|o asociada a terceros, tanto dentro de la República como en el exterior, a operaciones relacionadas con la comercialización, importación, exportación y distribución de hidrocarburos sólidos, líquidos y|o gaseosos, como así de productos químicos y petroquímicos, sus derivados y la prestación de todo tipo de servicios aplicables. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 4: El capital social se fija en ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — Art. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según lo resuelva la Asamblea. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Toda cesión o transferencia de acciones nominativas deberá requerir previamente la autorización del Directorio, el que podrá, asimismo, a pedido de tenedores de acciones al portador, convertirlas en nominativas o viceversa. — Art. 6: Por resolución de Asamblea Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — La resolución pertinente se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, oblándose el impuesto de sellos correspondiente y se la comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo en los casos previstos en el Art. 197 dela Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no podrá ser inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 193 de la Ley 19.550. — Art. 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán en garantía de su mandato la suma de $ 100.— o su valor nominal equivalente en bonos del Estado. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre da lasociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o en su defecto o ausencia por el Vicepresidente, o por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Art. 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que se refieren los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales se convocarán en los plazos y formas que establecen los artículos 236 y 237 de esa Ley. — El quórum y las resoluciones de esas Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se regirán por los artículos 234 a 244 de la misma Ley. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización en instrumento privado otorgado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Art. 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha seconfeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 por ciento como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso.

— c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12, La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Asistencia de accionistas a Asamblea General Extroaordinaria: 6. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1973. — 6. Número de orden. — Fecha Año 1973. — Día . Mes. — Accionista Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Cantidad de Acciones. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Títulos Nros. — Acciones Nros. — Capital v$n. — Cantidad de votos: — Firmas. — 1. 24. octubre. Ernesto J. Tribiño, Cerrito 1070, Cap. Fed., Ced. Ident. Nº 5.287.342, Pol. Fed., por sí. 3.820. 1|7, 38-1|3500. — 11681|12.000. — 38.200. — 3.820. — Ernesto J. Tribiño. — 2. 24, ", Zoltan de Deseo. Paraná 1255, Cap. Fed., Ced. Ident. Nº 3.736.781, Policía

Fed., por sí: 480. — 8|17. 3501|3980. — 4800. — 480. — Z. de Deseo. — 3. 24. ", Manuel Arbizu, Juncal 1421, Cap. Federal, C. I. Nº 932540, Pol. Fed., por sí: 10. — 18. — 3.981|3990. 100, 10, M. Arbizu. — 4. 24. ", Mundo Gas S. A., Hamilton Bermuda, Lionel J. Hurden, 7680. — 29|37. 4001|11680, 76.800. — 7680. — Lionel J. Hurden. — 5. 24 " Lionel J. Hurden, Cerrito 268, Cap. Fed., C. I. número 939.794, Pol. Fed., por sí. 6. 19|24. 3991|3996. — 60, 6. Lionel J. Hurden. — 6. 24 ", Alberto E. Camy Debat, Cerrito 268. Cap. Fed., C. I. Nº 5.209.643, Pol. Fed., por sí. — 2. 25|26, 3997|3998. — 20. 2 Camy Debat.. — 7. 24, ", Raquel M. de Oyola, Córdoba 2644, Cap. Fed., C. I. número 6.301.240, Pol. Fed., por sí, 2. — 27|28. — 3999|4000. — 20. — 2. — Raquel M. de Oyola. 12.000. — 120.000. — 12.000. — 24 octubre. — Se cierra este Registro con el depósito de 12.000 acciones de la sociedad Ernesto J. Tribiño. — Concurren a esta Asamblea Gral. Extraordinaria seis accionistas por sí y uno por mandatario, representando doce (12000) mil acciones con derecho a doce mil votos. — Lionel J. Hurden. — Ernesto J. Tribiño. — Camy Debat. — Resolución del señor Inspector de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 24 ene. 1974. — Visto: el expediente 145020|35430 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 154 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 137 a 140, con las modificaciones de fs. 152 vta. (duplicados a fs. 123 a 126 y de fs. 151 vta.), la reforma introducida en el estatuto de "Mundo Gas Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora"; en virtud de la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Mundogas Sud-América Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 131; 132 a 136; 137 a 140; 127; 128; 152 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — S. R.: "128". Vale. — T. y E.L.: decreto-ley 19.550|72. Vale. — Resolución I. G. P. J. Nº 0184. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia delo resuelto en la antes referida Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1973 y la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas al nuevo texto de los artículos uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once de los estatutos sociales surge de la documentación transcripta, dando cumplimiento a las prescripciones legales sobre adecuación a las normas del Decreto Ley 19.550|72. — Añade el señor Tribiño que autoriza se expida estimonio de la presente escritura para su anotación en el Registro respectivo. — La presente escritura no tributa impuesto de sellos, pues no se modifica ni plazo de duración, ni capital social, y se trata de la adecuación a las normas del citado Decreto Ley. — Leída y aprobada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo en todos sus actos de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Ernesto José Tribiño. — Ante mí: Francisco J. del Castillo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.781,25 e.7|11 Nº 95.928 v.7|11|74

Marc Roberts

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. Marc Roberts S. A. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen los señores: Gerardo Ramón Martínez, argentino, de 38 años, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.153.125, comerciante, domiciliado en Buchardo 373, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Bianchetti, argentino, de 44 años, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.052.958, Arquitecto, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1301, Olivos,. Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir por Acto Unico una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º.: La sociedad se denomina MARC ROBERTS S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1171, Piso 4º, Oficina 3. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, confección, exportación e importación de prendas de vestir. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º. — Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decerto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad $ 300 en dinero, cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — También a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se dtermine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de la sacciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, con la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Gerardo Ramón Martínez, 20.000 acciones Ordinarias Nominativas. $ 60.000. — Dinero efectivo. 1 voto por acción. — Juan Carlos Bianchetti, 10.000 acciones, Ordinarias Nominativas, $ 30.000. — Dinero efectivo, 1 voto por acción. — El saldo se pagará cuando lo decida el directorio y a más tardar dentro de los dos años de la fecha. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gerardo Ramón Martínez. — Vicepresidente a: Juan Carlos Bianchetti. — Vocales a: Daniel Alberto Daniel. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Dr. Julio Alberto Roth, Abogado. — Síndico Suplente a: Alberto Senen Sánchez, Contador Público. — IV. — Se autoriza a los señores Gerardo Ramón Martínez y Daniel Alberto Daniel y al Dr. Julio Alberto Roth a fin de que, en forma indistinta, en nombre y representación de los otorgantes realicen todos los trámites y diligencias que fueren menester para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformación de los estatutos sociales de Marc. Roberts S. A. instrumentados precedentemente y del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción de la presente escritura. — Al efecto los facultan para que otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados, escrituras, peticiones y demás documentos que fueren necesarios, para que acepten modificaciones, supresión o ampliación de textos de esta escritura, ya sea que fuere aconsejada o exigida por la Inspección General de Personas Jurídicas, suscriban escrituras públicas, incluso complementarias, aclaratorias, modificatorias o rectificatorias de la presente y declaraciones juradas, sin necesidad de celebrar asamblea al efecto, así como para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio ante el Juzgado competente, presentando escritos, comprobantes y demás documentación, apelando de resoluciones y|o sentencias y realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Pre- ; en este acto los señores: Daniel Alberto Daniel, casado, argentino, de 40 años, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.111.499, domiciliado en Aranguren 2948, piso 7º, departamento 27; Julio Alberto Roth, casado, argentino, de 30 años, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 4.436.330, domiciliado en Suipacha 1209, 9º piso "B" y Alberto Senen Sánchez, casado, argentino, de 30 años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento Nº 4.425.802, domiciliado en San Juan 3640, 6º piso, "A", todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que aceptan las designaciones de Vocal del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente respectivamente de la sociedad Marc. Roberts S. A., cuyos nombramientos les han sido deferidos precedentemente: que tienen domicilio real en el país y que se notifican que el tiempo de duración de los cargos es de un año y que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 del Decreto Ley 19.550|72. — Impuesto de sellos: $ 3.000,— que se abona en la declaración jurada mensual del Registro 249 a mi cargo. — Los otorgantes exhiben al Escribano infrascripto los siguientes comprobantes: señor Gerardo Ramón Martínez, Cédula Fiscal Nº R. 420.746, y señor Juan Carlos Bianchetti, Talón de Cédula Fiscal en trámite, inscripción en el imuesto a los Réditos 3.696-010-8, ambos válidos hasta el 20 de mayo de 1974. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — G. Martínez; J. C. Bianchetti; Daniel; Roth; Alberto S. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Corresponde a la escritura, número 167, año 1974, Registro 249. — Francisco J. del Castillo, escribano. — Entre líneas: tienen domicilio real en el país y que, vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e.7|11 Nº 95.929 v.7|11|74

RCA International Ltd.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de abril de 1974, pasada por ante el escribano H. M. Sarasa y acta de la reunión de Directorio de RCA INTERNATIONAL LTD., organizada en el dominio de Bermuda y celebrada el 20 de setiembre de 1973, se resolvió cancelar la sucursal que la Compañía tenía en la República Argentina, autorizando a Edward Hedgecock y a quien él designe a realizar tal gestión y firmar los documentos necesarios.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|11 Nº 95.934 v.7|11|74

Refinerías de Aceites Comestibles La Libertad

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Registro de Juzgado, Secretaría del autorizante, Se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 294, de fecha 22 de julio de 1974, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, titular del Registro Nº 308, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de REFINERIAS DE ACEITES COMESTIBLES LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el 16 de diciembre de 1971, bajo el Nº 4.560, al folio 18, del libro 76, tomo A de Estatutos Nacionales les revocó el poder al señor Guillermo Héctor Estévez, dejando constancia que en lo que respecta a los mandatarios señores Oscar Wilfredo López Reta y Félix Marchese, continúa vigente en todas sus partes y con toda fuerza y efectos legales.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.7|11 Nº 95.919 v.7|11|74

Masis

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 298, de fecha 24 de julio de 1974, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, titular del Registro Nº 308, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MASIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Ecuador 1236, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4.240, al folio 237, del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder al doctor Murat Eurnekian, para que en nombre de la sociedad intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.7|11 Nº 95.920 v.7|11|74

Refinerías de Aceites Comestibles La Libertad

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 295 de fecha 22 de julio de 1974, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, titular del Registro Nº 368 de la Cap. Federal, la sociedao que gira en etsa plaza bajo la denominación REFINERIAS DE ACEITES COMESTIBLES "LA LIBERTAD", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia, de Registro el 16 de diciembre de 1971, bajo el Nº 4.563, al folio 18, del libro 76, tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder suficiente a favor de don Feliciano Alfonso Falivente, para que en nombre de la sociedad intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.7|11 Nº 95.921 v.7|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Conmed

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 443 de fecha 5 de setiembre de 1973, pasada por ante el escribano Sr. Jaime Schargrodsky, titular del Registro Nº 557, la sociedad "CONMED, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta con fecha 19 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.105, al folio 209, del Libro 242, de Contratos Públicos, confirió poder general amplio a favor de doña Amelia Silberman de Sararú, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con la amplitud de facultades contenidas en el mismo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.7|11 Nº 95.872 v.7|11|74

Daby

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública Nº 2.176, pasada el 7 de diciembre de 1970, al folio 6.382 y por escritura pública Nº 844, pasada el 20 de setiembre de 1972, al folio 3.485, ambas del Registro Nº 485 de la Capital Federal, se ha efectuado una cesión de derechos y la confirmación de DABY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en la forma siguiente: Los señores Abraham Averbuj Ysaac Averbuj, David Sedziszow, dicen: Que venden, ceden y transfieren a los señores Isaac Paleico, Pinia Gotloibl e Ignacio Zapolanski respectivamente el cincuenta por ciento de sus derechos como socios solidarios de la sociedad Daby, Sociedad en Comandita por Acciones, lo que representa la suma de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, o sea un total de mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe total han recibido de manos de sus cesionarios antes de anora, a quienes otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma: a su vez los cesionarios aceptan la presente de conformidad por estar conforme a lo pactado. — Por su parte el señor Jaime Szames en su carácter de socio comanditario de la sociedad y poseedor de la totalidad de las acciones que componen el capital comanditario, expresa su plena conformidad a la presente escritura. Y los comparecientes continúan diciendo que con motivo de la cesión realizada precedentemente quedan como socios solidarios los señores. Abraham Averbuj, Ysaac Averbuj, David Sedziszow, Isaac Paleico, Pinia Gotloibl e Ignacio Zapolanski, cada uno con quinientos pesos, lo que totaliza un capital solidario o colectivo de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Y que por tales circunstancias modifican la cláusula decimotercera del contrato social, la que quedará redactada definitivamente de la siguiente manera. "Decimotercero: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios solidarios en forma conjunta de a tres, no pudiendo firmar simultáneamente ambos señores Averbuj. Los socios solidarios podrán designar uno o más administradores titulares y suplentes, según lo determine la Asamblea. Tanto los administradores, si hubieren sido nombrados, como los síndicos, si los hubiere, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y serán designados anualmente por la Asamblea de socios. Para ocupar el cargo de administrador o síndico, no se requiere ser socio y su designación es revocable por la Asamblea de socios, con o sin causa". — Se encuentran presentes al acto doña Isabel Danovitch de Averbuj, casada en primeras nupcias con Abraham Averbuj y con su mismo domicilio, con Libreta Cívica matrícula dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, de cincuenta y cuatro años de edad; doña Cecilia Furman de Averbuj, casada en primeras nupcias con Ysaac Averbuj y con su mismo domicilio, con Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta mil ciento cuarenta y seis, de cuarenta y nueve años de edad, argentina; doña Esther Orenstein de Sedziszow, casada en primeras nupcias con don David Sedziszow, y con su domicilio, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos quince mil seiscientos ochenta y uno, de cuarenta y tres años de edad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y exponen que en la escritura de modificación anteriormente relacionada en la presente, o sea la otorgada el siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante el autorizante, al folio seis mil trescientos ochenta y dos, en este mismo registro, sus respectivos cónyuges cedieron a don Isaac Paleico, Pinia Gotloibl e Ignacio Zapolanski el cincuenta por ciento de los derechos que como socios solidarios le correspondían en la sociedad Daby, Sociedad en Comandita por Acciones y que representaba quinientos pesos cada uno, o sea un total de mil quinientos pesos, todo conforme a lo que expresa la escritura que se está relacionando, y que por omisión en dicho acto, las exponentes no prestaron su conformidad, y que a fin de subsanar tal omisión expresan que prestan su conformidad a la operación que realizaran sus respectivos cónyuges en la escritura de cesión relacionada, a fin de dar cumplimiento a la reforma del Código Civil.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.7|11 Nº 95.754 v.7|11|74

Mariber

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y dos. — En la la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Esteban Errecart, casado con doña Gerónima Lorenza Blasco, argentino, de 63 años de edad, comerciante, cédula de identidad número 1.159.687 de la Policía Federal; doña Gerónima Lorenza Blasco de Errecart, casada con don Juan Esteban Errecart, argentina, de 63 años de edad, comerciante, cédula de identidad número 1.764.162 de la Policía Federal; ambos domiciliados en la calle Vicente López número dos mil doscientos setenta y tres; don Adolfo Errecart, soltero, argentino, de 60 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 259.885, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote número dos mil cuatrocientos treinta y siete, y don Juan José Roig, casado con doña Etelvina Flora Sarmiento, argentina, de 67 años de edad, abogado, cédula de identidad número 2.021.966 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil setecientos ochenta y nueve; todos hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que son los únicos socios comanditados y comanditarios de "Mariber, Sociedad en Comandita por Acciones" y en tal carácter me presentan el expediente número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de que proceda a elevar a escritura pública las constancias existentes en el mismo, referentes a la adecuación del contrato de dicha sociedad a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y al artículo vigésimo segundo de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — A tal fin procedo a copiar textualmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria corriente de fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y siete, con las modificaciones que resultan del escrito de fojas sesenta y siete y ocho vuelta. — Dice así: "Acta Asamblea Extraordinaria Nº 12. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1973, siendo las 16 horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los socios comanditados, Juan Esteban Errecart y Gerónima Lorenza Blasco de Errecart y los socios comanditarios Adolfo Errecart, Juan José Roig y en ese carácter de socio comanditario también el citado Juan Esteban Errecart bajo la presidencia de este último. — Atento estar representado y presente la totalidad de los capitales comanditado y comanditario, la presidencia declara abierto el acto por existir quórum suficiente y pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1º: Consideración del proyecto de adecuación del contrato social y 2º: Designación de Síndicos. — Previo a tratar el primer punto, la Presidencia informa que resultando necesario la adecuación del contrato social de acuerdo a las normas de la Ley 19.550 y por haberlo así exigido la Inspección General de Personas Jurídicas en en el expediente Nº 5.744, se encomendó a un estudio jurídico la preparación de un proyecto, el que fue distribuido entre los accionistas ya con anterioridad. — Corresponde por lo tanto a la Asamblea considerar ese proyecto. — Se aclara que en el proyecto de estatuto a considerarse, se ha incluido la modificación pertinente al contrato en lo que se refiere al aumento de capital comanditario de 13.000 a 43.000 pesos y que fuera resuelto por las Asambleas Nº 1 del 15 de diciembre de 1964 y Nº 9 del 31 de mayo de 1972.

— Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar el mismo por unanimidad, transcribiéndose, en consecuencia, el nuevo texto del contrato social que dice: "Estatuto": Artículo primero. La sociedad se denominará "MARIBER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal calle 25 de mayo 168, 5º piso, Of. 33. — Artículo segundo: Su duración será de 20 años contados desde el 12 de setiembre de 1963, fecha de su contrato inicial. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar actividades agropecuarias, mineras, comerciales y de transporte. — En ese sentido podrá: 1) Criar y engordar ganado, explotar tambos, hacer agricultura, semilleros, horticultura y forestación. — 2) Explotar canteras y yacimientos de cal, pedregullo, canto rodado y otros minerales. — 3) Realizar operaciones comerciales de compra y venta de productos agropecuarios o de granja. — 4) Realizar transportes de productos propios o de terceros. — La sociedad podrá llevar a cabo, además, todos los actos jurídicos que sus administradores consideren necesario para el cumplimiento de estas actividades. — Artículo cuatro: El capital social es de $ 46.000.— (cuarenta y seis mil pesos), representado por 43.000 acciones ordinarias de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 3.000.- (tres mil pesos) cuotas valor nominal $ 1.— (un peso) cada cuota, que corresponden al capital comanditado. — Cada acción y cada cuota tienen derecho a un voto. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por toda la vigencia de este contrato, por los Administradores señores Juan Esteban Errecart y Gerónimo Lorenza Blasco de Errecart, ofreciendo como garantía la suma de un mil pesos. — Actuando indistintamente cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social y podrá obligar a la sociedad. — Los administradores se reunirán una vez por mes y tomarán sus decisiones por mayoría de votos, en un libro de actas se asentarán lo tratado en dichas reuniones. — Artículo séptimo: Los administradores de la sociedad tendrán las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán soportadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo primero. Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin.

— Artículo décimo segundo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirán en concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo décimo tercero: La sociedad se disolverá al vencimiento de su plazo y en los demás casos previstos en la Ley.

— También podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea y con el quórum y mayoría requeridos en el artículo 244 de la Ley 19.550 en el párrafo "supuestos especiales". — No será causal de disolución el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios comanditados en cuyo supuesto, él o los socios comanditados restantes o el síndico en su defecto, deberán convocar a Asamblea la que resolverá, con los mismos quórum y mayorías referidos anteriormente, la designación de nuevos socios comanditados fijando la forma en que se ejercerá en adelante la administración dándose cumplimiento a los dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Sociedades. — La asamblea que resuelva la disolución anticipada de la sociedad designará los liquidadores y establecerá las bases de la liquidación. — Si la disolución ocurriere por otras causales corresponderá designar liquidadores a los socios administradores quienes actuarán bajo la vigilancia del Síndico; en todos los casos, cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — La Presidencia informa acto contínuo que el nuevo estatuto deberá protocolizarse y previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, inscribirse en el Reg. Público de Comercio. Seguidamente se resuelve facultar a la Presidencia y/o al doctor Jorge L. R. Fortin y|o escribano Ernesto Guerrico, para que cualquiera de ellos indistintamente presenten la documentación pertinente ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas e incluso acepten modificaciones que se propongan, y

ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción. — Acto seguido se pasa a tratar el 2º punto del Orden del Día "Designación de Síndicos". — La Presidencia expresa que de acuerdo a la Ley y al estatuto, la Asamblea debe designar Síndicos titular y suplente hasta el final del ejercicio. — En uso de la palabra el accionista Juan José Roig hace moción para que se elija síndico titular al doctor Jorge L. R. Fortín y síndico suplente al doctor Enrique Zaldivar. — Está moción es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas. — Firmado: J. E. Errecart. — Gerónima L. B. de Errecart. — J. J. Roig. — Adolfo Errecart." — Es copia fiel, doy fe. — A fojas setenta, la Inspección General de Personas Jurídicas dispuso lo siguiente: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Cte. 5.744. — Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Atento a lo proveído a fs. 69, facilítase las actuaciones al representante legal de "Mariber, Sociedad en Comandita por Acciones", a efectos de que se otorgue la escritura de adecuación al decreto ley 19.550|72 y al artículo 22 de la ley 20.643, obrantes a fs. 44 a 47, con las modificaciones de fs. 67 a 68. — La sociedad presentará primer testimonio del instrumento y copia autenticada. — Cumplido, vuelva al Departamento, Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, para la prosecución de su trámite. — Notifíquese. — Firmado. O. Sturla. — Sello: Oscar Sturla, subinspector General Legal." — Es copia fiel, doy fe. — Dejan así formalizada la adecuación del contrato social de "Mariber, Sociedad en Comandita por Acciones", a las disposiciones legales antes citadas. — Se deja constancia que el contrato social de "Mariber", Sociedad en Comandita por Acciones, resulta de la escritura número ochocientos treinta y ocho, del doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de esta Ciudad; don Jaime J. Martín y Herrera, al folio mil quinientos treinta y tres del Registro quinientos cincuenta y dos, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número seiscientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos. — De dicha escritura resulta que la sociedad se constituyó con el nombre dicho, domicilio en esta Capital y plazo de veinte años a partir de la fecha de la escritura. — Con referencia a Impuesto Fiscal, dejo constancia que el capital social quedó establecido en la cantidad de cuarenta y tres mil pesos por escritura número mil novecientos nueve, del siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano don Ernesto Guerrico, al folio tres mil trescientos ochenta y nueve de este Registro, cuyo testimonio obra de fojas catorce a dieciocho del expediente relacionado. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — Entrelíneas: valor, vale. — Raspado: comanditarios, artículos, presencia, por, se, disolverá al vencimiento de su plazo y en los demás casos previstos en la ley. — También podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea y con el quórum y mayoría requeridos en el artículo 244 de la Ley 19.550 en el párrafo "supuestos especiales". — No será causal de disolución el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios comanditados en cuyo supuesto, el o los socios comanditados restantes o el síndico en su defecto deberán convocar a Asamblea la que, ejercicio, Errecart, Ernesto, vale. — J. E. Errecart. — Gerónima L. B. de Errecart. — Adolfo Errecart. — J. J. Roig. — Ante mí, Raúl J. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y siete de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente segundo testimonio en fotocopia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Guerrico. — Está mi sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Sobrerraspado: abierto, por, síndico, tienen, octavo, asambleas, disolverá, comanditados, artículo, reembolsado, Fortín, novecientos, vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.635 e.7|11 Nº 95.811 v.7|11|74

El Cardal

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 1.194 del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo, se procedió a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "EL CARDAL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en la calle Gelly y Obes número 2294, Capital, la que fue conformada por Resolución número 215 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 26 de marzo de 1974.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|11 Nº 95.715 v.7|11|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Confort Luse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas. — Entre los señores Héctor Oscar Torlasco, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en Bucarelli 1985, 5º piso, departamento "A", de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.810.662; Norberto Severino, argentino, casado, médico, de 36 años de edad, domiciliado en Bárcena 2057, 7º piso, departamento "C" de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.237.972 y la señora Luisa Maiorano de Severino, italiana, casada, 32 años de edad, comerciante, domiciliada en Bárcena 2057, 7º piso, departamento "C", también de esta Capital, únicos componentes de la sociedad que gira con la denominación de "CONFORT LUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de constitución de la misma de fecha dos de noviembre de 1973 que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio se conviene lo siguiente: 1º) El señor Héctor Oscar Torlasco vende, cede y transfiere a favor del señor Norberto Severino y de la señora Luisa Maiorano de Severino todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en las 700 cuotas de capital de $ 10 cada una, suscriptas e integradas por él en la referida sociedad. — 2º) El señor Héctor Oscar Torlasco realiza esta cesión por el precio total de Siete mil pesos ($ 7.000) que declara recibir íntegramente en efectivo en este acto de manos de los cesionarios por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y les transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las referidas cuotas de capital y los coloca en su mismo lugar y grado de prelación. — 3º) Los cesionarios señores Norberto Severino y Luisa Maiorano de Severino manifiestan su conformidad y aceptación, haciendo constar que realizan la adquisición en partes iguales, o sea 350 cuotas de capital cada uno. — 4º) Como consecuencia de lo convenido en las cláusulas anteriores, el señor Héctor Oscar Torlasco queda totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando a todo derecho y mandato y en tal virtud los cesionarios poseedores cada uno del cincuenta por ciento de las cuotas de capital social quedan designados únicos gerentes con todos los derechos, obligaciones y atribuciones fijadas en el contrato original. — 5º) Habiendo quedado reducido el número de socios en mérito a la presente cesión, los señores Norberto Severino y Luisa Maiorano de Severino resuelven modificar el contrato social en aquellas cláusulas en que pueda tener influencia la reducción a saber: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad, con la limitación de que para contraer obligaciones por sumas superiores a los diez mil pesos ($ 10.000) se necesitará la firma conjunta de los dos socios. Podrán adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, dar y aceptar préstamos garantizando o no con derechos reales, constituir prendas y celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos o modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. Los socios y a la vez gerentes de la sociedad no pueden usar la firma social para negocios extraños al objeto social ni para dar fianzas ni garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros en actos que no sean atinentes al giro social. Presente en este acto la señora Myrtha Celia Garate de Torlasco esposa del cedente, suscribe el presente en prueba de conformidad. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Firmado: Héctor Oscar Torlasco. — Myrtha Celia Garate de Torlasco. — Luisa Maiorano de Severino. — Norberto Severino. — Sobre raspado: otorga. — Quienes. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.7|11 Nº 95.682 v.7|11|74

Pan American Engineering Company de Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA LOCALIDAD de Villa Ballester, Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco del mes de julio de 1974, comparecen los señores; don David Néstor Rubio, de veintidós años de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Araujo 2045, con Cédula de Identidad número 6.358.263, expedida por la Policía Federal y don Luis Alberto Nato, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro 5308, con Cédula de Identidad número 3.920.041, expedida por la Policía Federal, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará PAN AMERICAN ENGINEERING COMPANY DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad 434, 5º piso, oficina 56, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de obra referida al saneamiento edilicio, ya sean directas: desagües pluviales, desagües cloacales, abastecimientos de agua o indirectas: pavimentos, veredas, redes de gas y energía eléctrica con especial dedicación a la instalación de alumbrado público y|o privado a gas de sodio y|o de mercurio, todo ello conforme a las disposiciones legales de orden nacional, provincial y municipal que reglamentan la materia. — Tercera: El Capital Social será de pesos Veinte mil ($ 20.000,—), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos diez ($ 10,—), cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en mercaderías y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad todo ello conforme a las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Y cuyo inventario, firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores David Néstor Rubio y Luis Alberto Natò quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes. — A los socios gerentes le corresponderá la representación Jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios gerentes, única forma para obligar a la sociedad, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, contratar, a profesionales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios y dejándose constancia en el Libro de Actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a Gastos Generales. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva de carácter legal que establece el art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del art. 160 del Decreto Ley 19.550|72. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de lo gerente o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en Acta y será firmado por todos los presentes. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo del socio supérstite o capacitado lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido, el cual se determinará de acuerdo entre los socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Decimasegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a tercero de acuerdo a lo dispuesto en el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72, Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando no varíe el régimen legal de mayoría. — Decimatercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización de activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimacuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayoría, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. De conformidad las partes se ratifican en su contenido, conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha "ut supra", consignados. — S|r.: cinco. Vale. — Fdo.: D. N. Rubio. — L. A. Nato. — Inventario correspondiente a

la sociedad "Pan American Engineering Company de Argentina S. R. L.". practicado al .|.|74. Detalle: 1 Mueble armario de metal 2 puertas $ 1.000; 1 Mueble fichero de metal 4 gavetas $ 400; 1 Escritorio de metal 4 cajones $ 500; 1 Escritorio de metal 4 cajones $ 500; 8 Sillas tapizado de cuero $ 200 c|u. $ 1.600; 1 Pagaré vto. 30|9|74, deudor Gerard De La Fenetre $ 8.000; 1 Pagaré vto. 30|X|74, Deudor Gerard De La Fenetre $ 8.000. Total $ 20.000.. — Fdo.: D. N. Rubio. — L. A. Nato. — Sigue certificación por escribano público.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — S|r.: 'Setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532 e.7|11 Nº 95.687 v.7|11|74

Cartex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Herschel, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, con doña Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, argentino, de 68 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Suárez 1577, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal numero 2.267.801; doña Herminia Galantai de Herschel, argentina, de 53 años de edad, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Enrique Herschel, comerciante, domiciliada en la calle Echeverría 3396, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.435.284; doña Susana Rosa Quintana, que manifiesta ser soltera, de 27 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Sargento Cabral 374, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la libreta cívica número 5.254.775; don Daniel Pablo Herschel, quien manifiesta ser soltero, de 22 años de edad, argentino, estudiante, domiciliado en la calle Echeverría 3396, de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.912.051 y doña Beatriz Isabel Herschel, que manifiesta ser soltera, de 19 años de edad, argentina, domiciliada en la calle Echeverría número 3396, de la ciudad de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.912.052, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de doña Beatriz Isabel Herschel, la que se encuentra autorizada para ejercer el comercio según escritura de fecha veintiocho de diciembre de 1973, pasada al folio 4070, protocolo corriente de este mismo registro, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres nombrados en primer término concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que se acreditará más adelante, haciéndolo los restantes comparecientes en ejercicio de sus propios derechos. Y los señores don Enrique Herschel, doña Gertrudis Herminia Galantai de Herschel y doña Susana Rosa Quintana, dicen: Que por el presente acto, dejan aumentado el capital social de "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de de ciento doce mil pesos, o sea hasta un total de ciento treinta y cinco mil pesos, mediante la capitalización de las utilidades realizadas y liquidas y no retiradas, según surge del balance practicado al 31 de diciembre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente aumento de capital, una copia del cual, firmado por los socios y certificado por contador público nacional me exhiben y agrego a la presente, doy fe. — De este aumento del capital social, corresponde al socio don Enrique Herschel la suma de setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos; a doña Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, treinta y seis mil ciento veinticinco pesos, y a doña Susana Rosa Quintana dos mil cuatrocientos pesos, suscribiéndose en este acto las correspondientes cuotas sociales, totalmente integradas de acuerdo al balance precedentemente citado. Y don Enrique Herschel continúa diciendo: Que dona sin cargo a su nombrado hijo don Daniel Pablo Herschel seiscientas setenta y cinco cuotas sociales, valor nominal de seis mil setecientos cincuenta pesos, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, don Enrique Herschel transfiere a título gratuito, al donatario don Daniel Pablo Herschel, todos los derechos y acciones que emanan de la titularidad de las cuotas cedidas, subrogándolo en su mismo lugar y grado de preiación. — Enterado el donatario don Daniel Pablo Herschel de los términos de esta donación de cuotas sociales de "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes. Y continúa diciendo don Enrique Herschel: Que doña sin cargo a su nombrada hija doña Beatriz Isabel Herschel seiscientas setenta y cinco cuotas sociales por valor nominal de seis mil setecientos cincuenta pesos, que tiene y le corresponden en el capital social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia, transfiere a título gratuito a la donataria doña Beatriz Isabel Herschel, todos los derechos y acciones que emanan de la titularidad de las cuotas cedidas, subrogándola en su mismo lugar y grado de prelación. — Entcrada doña Beatriz Isabel Herschel de los términos de esta donación de cuotas sociales, otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes. Por su parte doña Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, en su carácter de esposa del donante don Enrique Herschel, presta el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil, para con las donaciones otorgadas a favor de los hijos de ambos don Daniel Pablo Herschel y doña Beatriz Isabel Herschel en la forma que antecede, y juntamente con la restante socia de la sociedad "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada" doña Susana Rosa Quintana, prestan su conformidad para con la transferencia de cuotas a título gratuito otorgada precedentemente. Y continúa diciendo don Enrique Herschel, que dona sin cargo a doña Susana Rosa Quintana mil sesenta cuotas del capital social por valor de diez mil seiscientos pesos, que tiene y le corresponden en el capital social de "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, el donante don Enrique Herschel transfiere a título gratuito a la donataria doña Susana Rosa Quintana, todos los derechos y acciones que emanan de la titularidad de las cuotas cedidas, subrogando a la donataria en su mismo lugar y grado de prelación — Enterada doña Susana Rosa Quintana de los términos de esta donación otorgada a su favor la acepta en todas sus partes. — Por su parte doña Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, en su carácter de cónyuge del donante don Enrique Herschel presta el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil para con la donación de cuotas sociales otorgada a favor de doña Susana Rosa Quintana en los términos que anteceden, y juntamente con los restantes socios de la sociedad, don Daniel Pablo Herschel y doña Beatriz Isabel Herschel, prestan su conformidad para con la transferecia de cuotas a favor de doña Susana Rosa Quintana. Y continúan diciendo los señores don Enrique Herschel, los únicos socios de la sociedad que Herschel, doña Susana Rosa Quintana, don Daniel Pablo Herschel y doña Beatriz Isabel Herschel, que como consecuencia de los actos instrumentados en la forma que antecede, son actualmente los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por el presente acto dejan reformada la cláusula Tercera del Contrato Social y adecuado el mismo en su totalidad a los términos del Decreto-Ley 19.550|72. — En consecuencia, el tenor del contrato social de "Cartex Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones introducidas en el artículo 3º y adecuado al Decreto-Ley 19 550|72 es del siguiente tenor: "Primero: Ratifícase la existencia de "CARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 18 de abril de 1941 e inscripta por primera vez en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1941 bajo el número 234 al folio 349 del libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que mantiene su domicilio en la calle Suárez 1577, Capital Federal, el que puede modificar y|o constituir agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. La sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 2040 — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración y|o producción por sí o por terceros, de envases y embalajes de cartón y|o papel y de accesorios para embalaje, así como la compraventa, importación, exportación, representación y corretaje de los artículos referidos. — Tercero: El capital social es de $a. ciento treinta y cinco mil, dividido en 13.500 cuotas de $a. 10 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Herschel 6.885 cuotas, que constituyen el 51 o|o del capital; Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, 3.915 cuotas que constituyen el 29 o|o del capital; Susana Rosa Quintana, 1.350 cuotas que constituyen el 10 o|o del capital; Daniel Pablo Herschel, 675 cuotas que constituyen el 5 o|o del capital y Beatriz Isabel Herschel, 675 cuotas que constituyen el 5 o|o del capital, capitales que han sido integrados por los socios antes de ahora en dinero y en bienes conforme a los libros rubricados de contabilidad. — Cuarto: La sociedad será administrada, por uno o varios socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o individual según se estipule en ocasión de su designación; actuando en la forma indicada, los gerentes tendrán poderes amplios y suficientes para representar a la sociedad frente a los Gobiernos, nacional, provinciales, municipales y extranjeros, sus reparticiones, dependencias, entidades autárquicas, descentralizadas o mixtas, ante terceras personas tanto físicas como jurídicas y muy especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, y todos los bancos reconocidos por éste como tales. — Las facultades de los gerentes incluyen el otorgamiento y|o firma de toda clase de obligaciones, contratos, documentos y cheques, y, en general, la realización de todos los actos lícitos inherentes o propicios a la existencia, funcionamiento o liquidación de la sociedad, los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones particulares sin consentimiento unánime de todos los socios, siendo la gerencia colegiada, le serán de aplicación las normas correspondientes al Directorio de las sociedades anónimas del Decreto-Ley 19.550|72, en cuanto fueren de aplicación, debiendo reunirse por lo menos una vez cada 3 meses en reunión a la que serán citados por cualquiera de ellos. — Quinto: En este acto quedan designados gerentes los socios Enrique Herschel y Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, quienes actuarán en forma individual, Susana Rosa Quintana y Daniel Pablo Herschel, quienes actuarán en forma conjunta. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán todas las reuniones y resoulciones que adopten los socios y los gerentes en el transcurso de los negocios sociales, las que para ser aprobadas, requerirán la presencia y voto favorable de por lo menos la mayoría del capital social siendo 5 socios o menos, las resoluciones se adoptarán por unanimidad, cuando así lo requiera el Decreto-Ley 19.550|72. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de la sociedad, conforme a los usos y costumbres de plaza. De las utilidades liquidas y realizadas, se apartará la reserva legal conforme al artículo 70 de la Ley 19.550|72 distribuyéndose el remanente o las pérdidas en su caso en proporción a las cuotas de capital, salvo acuerdo en contrario, la participación de la señorita doña Susana Rosa Quintana, está condicionada a su plena dedicación a la sociedad. Si al 31 de marzo subsiguiente no se produjera ninguna observación por parte de de los socios, el balance y la gestión social se considerará tácitamente aprobados. —

Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán opción para decidir si continúa la sociedad con sus herederos, quienes al efecto deberán unificar su representación, si liquidan la sociedad o si adquieren las cuotas del fallecido, conforme a la valuación del artículo "noveno". — Si el fallecido fuere socio gerente, y salvo que, por unanimidad se decidiera otra cosa, la mitad de las utilidades que le hubieran pertenecido pasarán a incrementar por partes iguales, los haberes de los gerentes subsistentes. — Noveno: Si un socio ofreciere sus cuotas en venta o solicitare la disolución de la sociedad, los socios restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas a prorrata de las que poseen, debiendo las cuotas valuarse al valor que resulte de aplicar las disposiciones de la Ley 19.742 o legislación equivalente que rija al tiempo de la oferta, debiendo el pago realizarse, en no más de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés Si el socio ofertante no obtuviere respuesta dentro de los sesenta días hábiles de comunicada fehacientemente su oferta, estará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros — Décimo: De resolverse la liquidación de la sociedad, deberán designarse el o los liquidadores, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 101 y 112 de la Ley 19.550. — Enrique Herschel. — Galantai de Herschel. — Quintana. — Daniel Herschel. — B. I. Herschel. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester. — Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 4075 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 6 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 30 de enero de 1974. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester. Escribano. — El balance que se menciona en la presente escritura es del siguiente tenor: Balance general al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja 1. — Bancos en cuenta corriente pesos 3.377.08 — $ 3.378.08. — Créditos: Deudores varios 175.146.94. Documentos a cobrar en Cartera $ 7.257 60. Documentos a cobrar en Caución 13.270,20. Depósitos en Garantía: $ 3.000.00 — $ 198.674,74. — Bienes de Cambio: Materias primas y Prod. en Curso de elaboración $ 16.822,80. — Bienes de uso: Valores originales (1) Amortizaciones Neto, Muebles y Utiles $ 5.393,10 — 1.943,34 — 3.449,76. — Instalaciones $ 5.702,04 — 2.877,57 — 2.824,47 — Maquinarias 46.798.49 — 16.955,41 — 29.843,08. — Herramientas $ 939,11 — 661,85 — 277,26. — Rodados 11.466,31 — 8.835,40 — 2.630,91. — Matrices pesos 167,16 — 120,58 — 46,58 — 70.466,21 — 31.394,15 — 39 072,06. — Inversiones: Titulos y acciones $ 1.000. — Bienes Inmateriales: Patentes y marcas pesos 1.290,01 - Menos: Amortizaciones pesos 1.198,01 — 92. — Cargos diferidos: Anticipos sobre Impuestos $ 552,72. — Total del activo $ 259.592,40. — 1) Revaluados sobre leyes 15.272 y 17.335. — Véase la Certificación por separado. — P. A Jacoby. — Pedro A. Jacoby. — Contador Público Nacional CPCE, Tomo XVI, Fº 183... Pasivo: Deudas: Acreedores varios 42.014,92. Obligaciones a pagar comerciales 4.553.59. Obligaciones a pagar bancarias: A menos de un año 16.312,50 - A más de un año 1.012,50 — 17.325 — 21.883,59. — Clientes por adelantos $ 147,00. — Deudas por leyes sociales y fiscales 37.127.09 — 101.172.60. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, 7.442,61. — Capital, Reservas, resultados y socios: Capital social 23.000. — Reserva legal 2.300. — Saldo de Revalúo Ley 17.335 — 15.529,71. — Utilidad del Ejercicio 121.754,97 - Menos: Socios en cuenta particular 11.607.49 — 110.147,48 — 150 977,19. — Total del Pasivo 259.59?,40. — Cuentas de orden: Documentos de terceros descontados en Bancos 26.446.14. — Véase la Certificación por separado. — P. A. Jacoby. — Pedro A. Jacoby. Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo XVI, Fº 183. — Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de doce meses terminado el 31 de diciembre de 1972. — Ventas netas de Mercaderías 731.369,01 - Menos: Costo caderías vendidas 334.396,48. — Utilidad bruta 396.972.53. - Menos: Gastos de fabricación 9.468,86. — Gastos de Venta 24.945,83. — Sueldos, jornales y cargas sociales 124.100,90. — Alquileres 14.400,00. — Gastos de Administración 33.587 36. — Intereses y gastos bancarios 12.048,34 — Amortizaciones 5.351.04. — Impuestos 60.459,31 — 284.361,64 — 112.610,89 - Más: gastos recuperados 14.033,10 — 126.643,99 - Menos: Quebranto bienes de uso $ 4.889 02. — Utilidad neta del ejercicio 121.754 97. — P. A. Jacoby. — Pedro A. Jacoby, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tomo XVI. Fº 183 — Informe del síndico certificando el balance. — Señor Gerente Cartex S. R. L. Presente: He revisado el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de Cartex S. R. L., correspondiente al ejercicio anual cerrado el día 31 de diciembre de 1972, habiendo constatado que concuerdan con las constancias de los libros rubricados de la empresa llevados en forma legal y con los comprobantes que respaldan los asientos pertinentes. Atento el hecho de que la empresa noestá comprendida en los supuestos del inciso "a" de la Resolución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del 25 de junio de 1969 no he practicado una evaluación analítica de los distintos rubros consignados en los estados contables arriba enunciados por cuyo motivo me abstengo de emitir opinión sobre los mismos. He estudiado analíticamente los distintos rubros del activo y del pasivo, con excepción del rubro existencias, habiéndolos corroborado con evidencias físicas y|o comprobantes de terceros en la medida necesaria y suficiente para cerciorarme de que presentan razonablemente la situación patrimonial de la empresa conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que fueron aplicados de manera uniforme respecto del ejercicio anterior. Con el alcance de lo expuesto, certifico que los estados contables arriba enunciados presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y que fueron aplicados uniformemente respecto del ejercicio anterior. A los fines de lo dispuesto en la Ley 17.250, certifico que el pasivo consigna deudas para con la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y el Comercio por $a. 2.309.58, importe que no era exigible a la fecha del balance — Buenos Aires 27 de marzo de 1973. — Pedro A. Jacoby. — Pedro A. Jacoby. Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo XVI, Fº 183.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Melénrez, secretario.

$ 1.125 e.7|11 Nº 95.692 v.7|11|74

Picardo y Antelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición2 del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Treinta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don José María Antelo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Carlota Malbrán, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.211.537, domiciliado en la calle Callao número 1630, sexto piso; don Félix Antelo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez, nacido el 11 de junio de 1916, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.168, domiciliado en la calle Callao número 1555, undécimo piso; don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Jacquelina Ana Puleston, nacido el 7 de abril de 1920, español, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por lo Policía Federal número 3.568.240, domiciliado en la calle Montevideo número 1716, sexto piso; don Pablo Blunck, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Esther Herrera, nacido el primero de enero de 1922, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 1.731.640 domiciliado en la calle Directorio número 2323, piso primero, departamento "C", y don Nicasio de Antelo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodward, nacido el cinco de julio de mil novecientos nueve, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.211.540, domiciliado en la calle Talcahuano número 778 octavo piso, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo el señor José María Antelo además de por sí, en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta ciudad con la denominación de "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Alsina número 633, de esta ciudad justificando el compareciente la existencia legal de la sociedad, la personería que invoca y la autorización para este otorgamiento con los siguientes documentos: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización de sus estatutos otorgada el 13 de junio de 1958, al folio 1.343 del Registro 164 de esta Capital, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1958, bajo el número 1.460, al folio 139, del libro 51, tomo A. de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto, doy fe, encontrándose copia autenticada del mismo al folio 7.902 de este mismo Registro, protocolo del año 1963; b) Con la escritura de modificación de sus estatutos que consiste en lo principal en el cambio de denominación de la sociedad al que tiene en la actualidad de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, pasada al folio diez mil setecientos cuarenta y cinco, del presente Registro, protocolo respectivo, que en testimonio debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de marzo de 1971 bajo el número ochocientos al folio trescientos veintitrés, del libro setenta y tres, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, tengo a la vista para este acto, doy fe; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1973, en la que se eligen a las autoridades de la sociedad; d) Con el Acta de Directorio de fecha 3 de setiembre de 1973, de distribución de cargos; y e) Con el Acta de Directorio de fecha 19 de diciembre de 1973, especial para este otorgamiento, cuyas actas en sus correspondientes, libros tengo a la vista para este acto, doy fe, agregando copias de las mismas a la presente escritura. Y los comparecientes en el carácter que concurre dicen: Que la sociedad "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", junto con los comparecientes son los únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "PICARDO Y ANTELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social formalizado por escritura del 29 de diciembre de 1969, pasada al folio 10.992 de este mismo Registro, protocolo respectivo, habiéndose fijado su duración hasta el 31 de diciembre de 1979, siendo su capital social la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas capital de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la forma que se expresa en dicho contrato que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 23 d abril de 1970, bajo el número 623, al folio 483, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil doscientos setenta y siete de este mismo Registro, protocolo respectivo, la sociedad resolvió aumentar el capital social en trescientos mil pesos, elevándolo, por tanto a quinientos mil pesos dividido en cincuenta mil cuotas-capital de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la forma y proporción que dicha escritura establece, modificándose como consecuencia el aumento del capital social el artículo cuarto del contrato, de todo lo que en testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del primero de junio de 1971, bajo el número 1.005, al folio 456, del libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, por escritura que con fecha 25 de abril de 1973, pasó al folio 1.172 de este mismo Registro, protocolo de ese año, la sociedad resolvió aumentar el capital social en quinientos mil pesos, elevándolo, en consecuencia, a un millón de pesos, representado dicho aumento por cincuenta mil cuotas-capital de diez pesos valor nominal, cada una, suscriptas e integradas en la forma y proporción que en dicha escritura se establece. — Que como consecuencia del referido aumento del capital social se modificó el contrato social adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 de todo lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de setiembre de 1973, bajo el número 1.518, al folio 322 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las escrituras relacionadas, en sus testimonios, las tengo a la vista, doy fe. — Y los socios don José María Antelo, don Félix Antelo, don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo y don Nicasio de Antelo, continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, cada uno de ellos, cede y transfiere a favor del consocio don Pablo Blunck un mil cuotas de capital de diez pesos, valor nominal, cada una, de las que son titulares en la sociedad "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuando esta cesión y transferencia por el valor nominal, de las mismas, o sea, la cantidad de diez mil pesos, para cada cedente, o sea, un total de cuarenta mil pesos, cuyo importe han recibido antes de ahora de manos del nombrado cesionario, a quien otorgan, por la presente, el más suficiente recibo y carta de pago, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de derechos, asegurándome los cedentes que no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes. — Por su parte don Pablo Blunck enterado de la precedente cesión y transferencia efectuada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. — A su vez don José María Antelo por la representación que ejerce declara: Que en nombre y representación de "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", da su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas-capital que se efectúa a favor de don Pablo Blunck. — Como consecuencia de la cesión y transferencia formalizada, el capital social de "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, queda distribuido en la siguiente forma: don Nicasio de Antelo, dos mil cuotas-capital; don José María Antelo, veintiún mil quinientas cuotas-capital; don Félix Antelo, veintiún mil quinientas cuotas-capital; don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo, veintiún mil quinientos cuotas; don Pablo Blunck, catorce mil cuotas-capital y "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", diecinueve mil quinientas cuotas-capital, lo que hace un total de cien mil cuotas-capital de diez pesos nominal cada una. — Y los señores don José María Antelo, don Félix Antelo, don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo, don Pablo Blunck y don Nicasio de Antelo, según concurren, siguen diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, han resuelto aumentar el capital social de la sociedad "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de dos millones de pesos, elevándolo a tres millones de pesos, representado dicho aumento por doscientas mil cuotas-capital de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cada uno de los señores, don José María Antelo, don Félix Antelo y don Rafael José Poole o Poole Picardo y don Nicasio de Antelo, suscribe cuarenta y tres mil cuotas-capital que representan cuatrocientos treinta mil pesos, y don Pablo Blunck, suscribe veintiocho mil cuotas-capital que representan doscientos ochenta mil pesos. — Los socios integran las cuotas-capital suscriptas mediante transferir a la cuenta capital las sumas necesarias para la respectiva integración, de los importes que arroja a favor de cada uno de ellos, las respectivas cuentas particulares el balance practicado al primero de enero de 1974, que en copia firmada por todos los socios se agrega a esta escritura. — En este estado el Sr. José María Antelo en su carácter de presidente del Directorio de "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", manifiesta que el directorio de dicha sociedad ha renunciado a participar en el aumento del capital social de "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la reunión de fecha 19 de diciembre de 1973 de que da cuenta el acta que, labrada en el libro respectivo, tengo a la vista y en copia agrego a esta escritura. — Y todos los comparecientes, según concurren continúan diciendo: Que como consecuencia del aumento del capital social han resuelto modificar el artículo cuarto del contrato social el que, con efecto retroactivo del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos, dividido en trescientas mil cuotas, capital de diez pesos, cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don José María Antelo, suscribe sesenta y cuatro mil quinientas cuotas, que representan seiscientos cuarenta y cinco mil pesos; don Félix de Antelo, suscribe sesenta y cuatro mil quinientas cuotas, que representan seiscientos cuarenta y cinco mil pesos; don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo, suscribe sesenta y cuatro mil quinientas cuotas que representan seiscientos cuarenta y cinco mil pesos; don Pablo Blunck, suscribe cuarenta y dos mil cuotas, que representan cuatrocientos veinte mil pesos; don Nicasio de Antelo suscribe, cuarenta y cinco mil cuotas, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos y "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria", suscribe, diecinueve mil quinientas cuotas, que representan ciento noventa y cinco mil pesos. — Los socios tienen integradas sus suscripciones con un millón de pesos del capital anterior e integran los restantes dos millones de pesos mediante transferir a la cuenta capital las sumas necesarias para la respectiva integración de los importes que arroja a favor de cada uno el balance practicado al día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro que en copia firmada por todos los socios se agrega a esta escritura. — Los comparecientes confirman y ratifican las estipulaciones del contrato social no modificadas solicitando la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Los comparecientes en el carácter que concurren, me exhiben en este acto las cédulas fiscales expedidas por la Dirección General Impositiva número 296.809 con validez hasta el día 20 de mayo de 1974, correspondiente a don José María Antelo; número 292.538, con validez hasta el día 20 de mayo de 1974, correspondiente a don Félix Antelo; número 221.883 con validez hasta el día 20 de mayo de 1974, correspondiente a don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo; número 061.578 con validez hasta el día 20 de mayo de 1974, correspondiente a don Pablo Blunck; número 220.205 con validez hasta el día 20 de mayo de 1974, correspondiente a don Nicasio de Antelo; número 002.280, con validez hasta el día 31 de octubre de 1974, correspondiente a "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria" y número 229.898 con validez hasta el día 30 de abril de 1974, correspondiente a "Picardo y Antel-, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — En este estado se encuentran presentes las señoras doña Vivian Ivy Woodward de de Antelo, que manifiesta ser casada con don Nicasio de Antelo; doña María Teresa Carlota Malbrán de Antelo, que manifiesta ser casada con don José María Antelo; doña Emilia Juana Martínez de Antelo, que manifiesta ser casada con don Félix Antelo y doña Jacquelina Ana Puleston de Poole, que manifiesta ser casada con don Rafael José Poole o Rafael José Poole Picardo, todas mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que prestan su más absoluto consentimiento con la operación que por este acto efectúan sus respectivos cónyuges. — Leída nuevamente se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — José M. Antelo. — F. Antelo. — R. Poole. — Blunck. — N. de Antelo. — Vivián de Antelo. — María T. Malbrán de Antelo. — Emilia M. de Antelo. — Jacquelina A. P. de Poole. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el escribano don Pedro Saúl Briones y adscripto el escribano don Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, extendido en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente: el cero quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos uno, el quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos dos, y del quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos tres al presente. Raspado: nupcias, mayores, hábiles, Inversora, con, Público, diciembre, pesos, Sociedades, setenta, Juzgado, cincuenta, representación, quinientas, respectivo, artículo, artículo, seiscientos, inversora, doña, de, expido, extendido, quince millones, vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: novecientos, naturalizado, Antelo, Registro, contrato, cuotas, que, razón, al, decreto, favor, Limitada, a, inhibidos, Por Blunck, cuotas, Blunck, cuotas, Rafael, efecto, suscribe suscriptas, uno, escritura, renunciado, Responsabilidad, con, tres, dividido, representan, suscribe,, transferir, comparecientes, mayo, Anónima, señoras, manifiesta Félix, acto, Poole, Giugale, adscripto, Interesada, Raspado, copia, suscribe, Vale. — Certifico que en el Libro Diario Nº 13 de Picardo y Antelo S.R.L. rubricado el 29 de noviembre de 1972 bajo letra A Nº 27.168 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a folio 400 —asiento Nº 232— se halla registrado el siguiente asiento: 5.4.74 — Nº 232 Cuenta de Socios a Capital Social.— Nicasio de Antelo a Nicasio de Antelo "Cuenta Capital" 430.000. — José M. Antelo a José M. Antelo "Cuenta Capital" 430.000. — Félix Antelo a Félix Antelo "Cuenta Capital" 430.000. — Rafael Poole a Rafael Poole "Cuenta Capital" 430.000. — Pablo Blunck a Pablo Blunck "Cuenta Capital" 280.000. Aumento del capital social según escritura de la fecha pasada ante la Escribanía Pedro Saúl Briones (registro Nº 307). 2.000.000. — Expido el presente certificado para ser presentado al Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto E. Delmonte, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XII Fº 27. — Certifico que según consta en el Balance General de Picardo y Antelo S. R.L. al 1º de enero de 1974, transcripto a fojas 40 a 42 del Libro Inventario Nº 2 de esa firma, rubricado bajo el Nº A 6782, el 16 de abril de 1968, las cuentas particulares de los socios arrojaban los siguientes saldos acreedores: Nicasio de Antelo, $ 609.573,05; José María Antelo, $ 542.371,04; Félix Antelo, $ 569.446,94; Rafael J. Poole, $ 530.685,74; Pablo Blunck, $ 288.312,81; El Chilote S.A.I. y A., pesos 25.974,62, $ 2.566.364,20. — Expido el presente certificado para ser presentado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto E. Delmonte, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XII. Fº 27.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.143,75 e.7|11 Nº 95.724 v.7|11|74

Mando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor J. Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 465. — Primer Testimonio — Escritura número: ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Angel Marzullo, empleado, nacido el 9 de noviembre de 1948, hijo de don Alberto Eduardo Marzullo y de doña María Marina Contreras, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.405.942 y doña Aurelia Dora Pereyra Santander de Marzullo, ama de casa, nacida el 12 de noviembre de 1940, hija de don Fulgencio Pereyra Santander y de doña Erminia Concepción Santander, titular de la Libreta Cívica número 4.076.083; ambos comparecientes son argentinos, se domicilian en la calle Zapiola número 773 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe,

y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará de acuerdo a lo prescripto en el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MAMDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Nazca número 3312, de esta Capital Federal, el que será asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha del presente. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye el armado de bobinas, yugos y todo tipo de piezas y componentes electrónicos utilizados en la industria de radios, combinados, televisión, tocadiscos y cualquier otro artefacto relacionado con la industria electrónica y|o electromecánica, sus derivados, afines y accesorios. — Cuarta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, construir y|o explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, solicitar y obtener créditos; dar y|o tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio o locación de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de locación, trabajo, servicio, prestación y|o cualquier otra naturaleza que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna dentro del objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido integramente suscripto en este acto e integrado en su totalidad por aportes en dinero efectivo, efectuados por los socios en las siguientes proporciones: el señor Miguel Angel Marzullo aporta seiscientos pesos, o sea sesenta cuotas y la señora Aurelia Dora Pereyra Santander de Marzullo aporta cuatrocientos pesos, o sea cuarenta cuotas. — Quedan expresamente autorizadas las cuotas suplementarias de capital, las que se harán efectivas cuando la Sociedad tome dicha decisión, y cuya suscripción, integración y proporcionalidad se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 151 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes quedan designados en este acto Gerentes y actuarán por la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere el artículo 157 del Decreto-Ley 19.550|72 y los Códigos Civil y Comercial de la Nación. — Los socios gerentes harán uso en forma indistinta de la firma social, la que consistirá en la firma personal de cualquiera de los socios gerentes, debajo de la cual debe ir la leyenda "Mamdo S. R. L.", sea colocada con sello, a máquina o manuscrita. — En los actos de disposición por los cuales la Sociedad adquiera bienes inmuebles, firme contratos de alquiler de muebles o inmuebles o constituya gravámenes hipotecarios o prendarios, será necesaria la firma de los dos socios gerentes. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad, se tomarán por voto favorable de la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, excepto aquellas para las cuales el Decreto-Ley 19.550|72 exija una mayoría especial o unanimidad. — Las reuniones deberán ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios en este contrato, o al nuevo denunciado en caso de ser cambiado. — En este último supuesto, el nuevo domicilio deberá ser asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Lo tratado se hará constar en acta, la que será firmada por los socios concurrentes. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios, no fuera impugnado u observado por los mismos. — Décima: Los dividendos sobre ganancias realizadas y líquidas resultantes del balance confeccionado de acuerdo con la Ley y este contrato y aprobado por los socios, se distribuirán de la siguiente forma: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente en forma proporcional al capital de cada socio. — Cuando la Reserva Legal quedase disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su total reintegro. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Los balances se asentarán en el Libro de Actas. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. — En este supuesto, se aplicará lo prescripto en el artículo 152 y concordantes del Decreto-Ley 19.550|72. — Duodécima: La Sociedad se disolverá en los casos y formas previstos por el Decreto-Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de alguno de los socios, ocurrido antes del vencimiento del plazo de duración de esta Sociedad, la misma no se disolverá sino que continuará su existencia con los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Para este supuesto la Sociedad se regirá por lo establecido en el artículo 155 y concordantes del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimatercera: En caso que alguno de los socios resuelva retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo de este contrato, deberá hacerlo saber, mediante notificación fehaciente dirigida al último domicilio social asentado en el Libro de Actas, a los otros socios, con sesenta días de anticipación, por lo menos. — El valor de las cuotas del socio saliente será determinado por dos peritos tasadores nombrados de común acuerdo por el socio saliente y los restantes. — Si no hubiese conformidad sobre el nombramiento de dichos peritos o sobre el valor asignado por éstos a la parte del socio saliente, se recurrirá a pericia judicial. Establecido el valor de las cuotas de acuerdo al procedimiento indicado, se abonará el respectivo importe en un plazo no mayor de ciento veinte días, con más el interés bancario oficial vigente. — Decimocuarta: En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes, siempre que en reunión especial realizada al efecto, no se decidiera designar otro liquidador. — Los liquidadores actuarán con las más amplias facultades, sujetándose en un todo a lo establecido en el Decreto-Ley 19.550|72, debiendo, una vez realizado el activo y cumplimentado el pasivo, distribuir el excedente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimoquinta: Toda disidencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia, liquidación o disolución de esta Sociedad, será sometida a la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimosexta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Mamdo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, dentro del plazo establecido en el artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Decreto-Ley 19.550|72. — Yo, el Escribano Autorizante, hago constar: Que tengo a la vista los comprobantes de inscripción en el Impuesto a los Réditos, otorgados por la Dirección General Impositiva a los comparecientes, habiéndole correspondido a don Miguel Angel Marzullo el número 43.274-002-1 y a doña Aurelia Dora Pereyra Santander de Marzullo el número 43.275-002-7. — En dichos talones consta también que la Cédula Fiscal de ambos se encuentra en trámite, teniendo los mismos validez hasta el 30 de setiembre de 1974. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido, prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Miguel A. Marzullo. — Dora P. de Marzullo. — Está mi sello. — Ante mí: Luis F. A. Bollaert. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco, protocolo corriente, del Registro Notarial número cuatrocientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para "Mamdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial, tres de ellas numeradas correlativamente del cero quince millones quinientos quince mil trescientos uno a la cero quince millones quinientos quince mil trescientos tres y la presente número cero quince millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos dieciséis, todas Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: tocadiscos — aporta — este — diciembre. Vale. — Está mi sello. — Luis F. A. Bollaert.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.7|11 Nº 95.725 v.7|11|74

El Agujerito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social. Aumento de capital. Incorporación de nuevo socio. Adecuación a Ley 19.5550. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, los señores: Rolando Daniel Epstein, nacido el 22 de junio de 1945, argentino, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento número 4.953.105, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz S a, domiciliado en la calle Viamonte número 480, segundo piso, departamento 7, de esta Ciudad; y don Gabriel Luis Epstein, nacido el 14 de enero de 1950, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 3.007.617, soltero, hijo de Abraham Epstein y de Delia Pojomovsky, domiciliado en la calle Güemes número 2989, piso 11, departamento "A", de esta Ciudad, en sus caracteres de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "El Agujerito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de febrero de 1970 bajo el número 121, al folio 411, del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social, aumentar el capital social de la suma de seis mil pesos a la suma de treinta mil pesos, incorporar como nueva socia a doña Susana Beatriz Silva de Epstein, nacida el 28 de diciembre de 1946, argentina, licenciada en letras, casada en primeras nupcias con don Rolando Daniel Epstein, titular de la libreta cívica Nº 5.673.913, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Viamonte número 480, 2º piso, departamento 7; y adecuar asimismo sus artículos a la Ley 19.550. En consecuencia el contrato social íntegro será del siguiente tenor. — Primera: La sociedad gira bajo la denominación social de "EL AGUJERITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Maipú número 971, local 10 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer otros negocios en cualquier parte de la República, como agencia o sucursal. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye todo tipo de reproducción sonora y actividades afines. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directamente vinculada con su objeto incluyendo la importación y exportación de elementos necesarios a sus fines. — Tercera: Plazo: El plazo de duración es de veinte años contados desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales la suma de seis mil pesos de la misma moneda, se encuentra totalmente suscripto e integrado por partes iguales por los socios Rolando Daniel Epstein, y Gabriel Luis Epstein, como surge del contrato constitutivo de la sociedad, y veinticuatro mil pesos los socios lo suscriben en la siguiente proporción: don Rolando Daniel Epstein: cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea cuatro mil quinientos pesos; doña Susana Beatriz Silva de Epstein y setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil quinientos pesos; y don Gabriel Luis Spstein un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea doce mil pesos. De dicho aumento de capital de veinticuatro mil pesos los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, y el otro cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlo en dinero en efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y a más tardar dentro del plazo y con las responsabilidades que fijan los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinta: Administración y uso de la firma social: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios en carácter de gerentes, cuyas firmas en la forma individual indicada obligan a la sociedad en todos sus negocios sin limitación de facultades. — Sexto: Balances: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de agosto de cada año, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43 a 67 del Código de Comercio y de conformidad asimismo con las disposiciones de la Ley 19.550, cuando correspondiere y subsidiariamente serán de aplicación los criterios de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los mismos. Los balances a practicarse al cierre de cada ejercicio quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses posteriores no formularen objeciones al mismo cualesquiera de los socios. — Séptima: Inversiones: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia, siempre dentro de lo previsto por el Código de Comercio, la Ley 19.550 y demás legislación concordante. — Octava: Disolución y liquidación: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la sección 13, capítulo primero de la citada ley. — Novena: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Feder . — Décima: Aplicación Legal: Para todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 19.550, y las concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo los artículos precedentes, las partes dejan modificado el contrato social de "El Agujerito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados. Entrelíneas: Por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados, vale. R. Epstein. G. L. Epstein. S. B. Silva. Las firmas puestas en la presente foja se hallan certificadas en el sello de actuación notarial número 015397785, Serie A, que se anexa a esta foja, quedando ambos documentos ligados por mi sello y rubrica autógrafa. — Buenos Aires, ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello que dice: Luis Correa Larguía, escribano. Firmado: Luis Correa Larguía. — Buenos Aires, ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 188, certifico: — 1) Que las firmas que anteceden puestas en la foja precedente pertenecen a los señores Rolando Daniel Epstein, Gabriel Luis Epstein y Susana Beatriz Silva de Spstein, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dichas firmas han sido puestas en mi presencia por los mismos. —) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 118, 119 y 120 obrantes en la foja número 00127530 y vuelto del libro de registro de firmas número uno, registrado en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, bajo el número 511. Conste. Hay un sello que dice: Luis Correa Larguía, escribano. Firmado: Luis Correa Larguía. — Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 492,25 e.7|11 Nº 95.762 v.7|11|74

Petrocor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

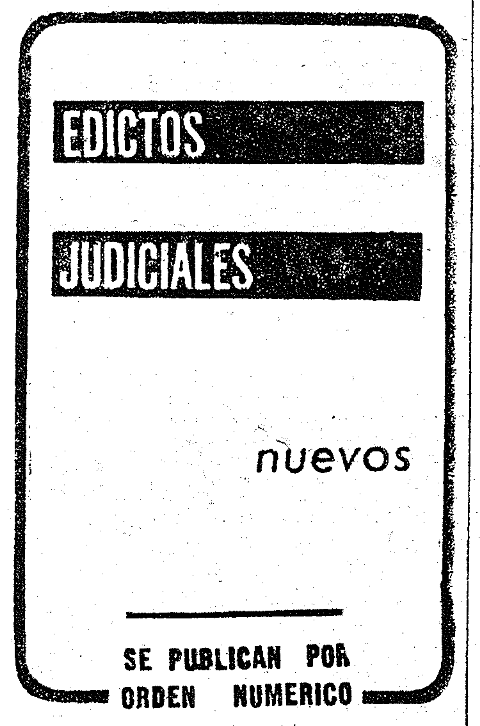
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 12/2/73 los señores Israel Lerner y Mario Blumenfeld ceden las cuotas sociales que tenían en "PETROCOR S.R.L." por partes iguales a la señora Renée Blumenfeld de Schteinschraber, argentina, casada, domiciliada en la calle Vidt 1942, Capital, C.I. 6.257.889, de 33 años, comerciante y al Sr. Aarón León Schteinschraber, argentino, casado, domiciliado en Vidt 1942, C. I. 6.257.946, de 39 años, comerciante, transfiriéndole a los compradores todos los derechos que tenían y colocándolos en sus

mismos lugares, grados, derechos y prelación. — Por acto de fecha 20/8/74 los socios actuales adecuan al contrato a la Ley 19.550 quedando las cláusulas modificadas así redactadas: Primero: El objeto social será la compra, venta, importación y exportación de repuestos para maquinarias de todo tipo, automotores, tractores y maquinaria vial, y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Segundo: Los socios deberán reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales en la sede de Petrocor SRL. — Tercero: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de las disposiciones de la Ley 19.550. — Cuarto: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. Entrelíneas: León, vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.7|11 Nº 95.730 v.7|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad "ITALANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta número 4 de accionistas de fecha 24 de mayo de 1974, designó a los señores Arturo Chapur, Juan Leopoldo Farach y señora Augusta María Roberts de Chapur, y por acta de Directorio número 29 de la misma fecha, designó presidente al señor Arturo Chapur; vicepresidente, al señor Juan Leopoldo Farach y director titular a la señora María Augusta Roberts de Chapur.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 7|11 Nº 95.472 v. 7|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 de setiembre de 1974.

———

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 18 de julio del corriente año, pasada ante el escribano de esta Capital, don Fernando Juan Punta, "CURTARSA, CURTIEMBRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 17 de enero del año en curso, procedió a fijar en tres el número de sus directores, eligiéndose para ocupar los cargos a los señores doctor Manuel Juan Cruz, como presidente; como vicepresidente al doctor Otto Kauders y como Tesorero, al señor Arnoldo Anselmo Horenczyk, designándose además como síndico titular al contador público nacional don Norberto German Lichtenstein y como síndico suplente, al doctor en Ciencias Económicas don Francisco Guillermo González, y por acta de Directorio del 26 de junio próximo pasado, por renuncia del vicepresidente doctor Otto Kauders, se designó en su reemplazo hasta la reunión de la próxima Asamblea, al ingeniero Jaromir Najman, procediéndose la distribución de los cargos en la siguiente forma: Presidente: Doctor Manuel Juan Cruz; vicepresidente: Señor Arnoldo Anselmo Horenczyk; director (tesorero): Ingeniero Jaromir Najman; síndico titular: Contador Público Nacional señor Norberto Germán Lichtenstein; síndico suplente: Doctor Francisco Guillermo González.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 7|11 Nº 7.498 v. 7|11|74

———

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERRILL, LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH, DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, MOBILIARIA Y DE MANDATOS", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 15 de marzo de 1973, se aceptó la renuncia presentada por el director y vicepresidente del Directorio, señor Henry Sanz. — Asimismo se resolvió integrar el Directorio con cuatro miembros titulares y dos suplentes, con mandato por dos años. — Como directores titulares fueron electos los señores: Roger Edgar Bohren, Thomas Buttler Ross, Henry Bennet Anderson y Roberto N. Lobos. — Como directores suplentes: Alberto Gourdy Allende y Rodolfo E. Clusellas. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1974, se resolvió que el Directorio estuviere integrado por tres directores titulares y tres suplentes. Asimismo se produjo la vacante del cargo del señor Henry Sanz, por haber sido elegido conforme a lo dispuesto por el artículo 258 del Decreto Ley 19.550. — Asimismo presentaron sus renuncias los directores Roger Edgar Bhoren y Henry Bennet Anderson, continuando en su mandato el señor Thomas Buttler Ross. En consecuencia corresponde llenar dos cargos de directores titulares y designar tres directores suplentes, designándose directores titulares a: Francesco Patrizi y Roberto Nolasco Lobos y directores suplentes a: Francisco Juan Verstraeten, Héctor Ricardo Cohen y Cleomades René Renjal Bianco. — Y, por acta de Directorio de fecha 21 de junio de 1974, se procedió a la conformación del Directorio que quedó así: Directores titulares: Francesco Patrizi (Presidente). — Roberto Nolasco Lobos y Thomas Butler Ross. — Directores suplentes: Francisco Juan Verstraeten, Héctor Ricardo Cohen y Cleomades René Renjal Bianco. — Como síndico titular fue designado el señor Esteban Pedro Villar y síndico suplente el señor Jorge Rebizo. — Los señores Francesco Patrizi y Roberto N. Lobos, han sido elegidos por dos años, terminando sus mandatos en la Asamblea que considere el ejercicio del año 1975, lo mismo que los directores suplentes. — En cuanto al señor Thomas Buttler Ross, continúa su mandato de dos años, que termina con la Asamblea que considere el ejercicio del año 1974, lo mismo que los señores síndicos, que fueran elegidos por un año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e. 7|11 Nº 7.477 v. 7|11|74

———

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INDUSTRIAS FUNSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Ordinaria del 25 de agosto de 1973, designó como Directores Titulares a: Horacio Carlos Beyer, José Antonio Manuel, Julio César Imondi, Sara Iris Volpini y Hortensia F. Guerrieri de Manuel, y como Directores Suplentes a: Juan Federico Beyer, Héctor Ricardo Guerra y María Magdalena Cervino de Alvarado, y por reunión de directorio del 27 de agosto de 1973 fueron electos Presidente y Vicepresidente los señores Horacio Carlos Beyer y José Antonio Manuel respectivamente.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.548 v.7|11|74

———

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1974, y Reunión de Directorio del día 30 de abril de 1974, la firma "MUSTAN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Dr. Héctor Alberto Grinberg; Vicepresidente: Dr. Alejandro Rivera y Director: Sr. Bernardo Cucien.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.535 v.7|11|74

———

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria del día 15 de mayo de 1974, y Reunión de Directorio del día 15 de mayo de 1974, la firma "HUMAITA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL" ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Mauricio Grinberg; Vicepresidente: Héctor Alberto Grinberg y Director: Bernardo Cucien.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|11 Nº 7.534 v.7|11|74

———

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio de Transcripción del Acta de Asamblea General Ordinaria de MOCATU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA del 31 de mayo de 1974 en la parte pertinente a la designación de Directores. Para el 2º punto del Orden del Día relativo a "Elección de Directores y Síndico" el Sr. Juan Camilo Auguet propone la lista que sigue: Directores Titulares: Gerónimo Pascual Moreno, Oscar Alfredo Tucat. Leocadia Cano de Moreno; Directores Suplentes: Ana María Moreno de Tucat: Síndico Titular: José Larisgoitia, Cont. Públ. Nac.; Síndico Suplente: José Pereira Rey, Contador Público Nacional. — Esta lista es apoyada por los presentes quedando designados por unanimidad sus componentes. — Certifico que la copia que antecede es reproducción fiel de su original que he tenido a la vista y que corresponde al Libro de Asambleas Nº 1, rubricado bajo el Nº 30.810 y que corresponde a: Mocatu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.522, Folio 410, Libro 74, Tomo A, con fecha 4|10|1971. — Conste. — Doy fe. — Registro Nº 55, Partido de Vicente López. — Agosto 15 de 1974. — Firmado Miguel Agustín Benítez, Escribano. — Transcripción del Acta de Directorio Nº 25 de Mocatu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, del 11 de junio de 1974 en la parte pertinente a la distribución de cargos en el Directorio. — Distribución y aceptación de cargos. — El Sr. Presidente expresa que de conformidad con el estatuto social corresponde proceder a la distribución de los cargos del nuevo Directorio de la Sociedad, cuyos integrantes fueron designados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo ppdo. y su aceptación por parte de los señores Directores designados con el objeto de dejar constituido el Directorio. — Por unanimidad se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. O. P. Moreno; Vicepresidente: Sr. Oscar Tucat; Directora Titular: Sra. Leocadia C. de Moreno; Síndico Titular: Sr. Contador José Lariscoitia; Síndico Suplente: Sr. Contador José Pereira Rey. — Certifico que la copia que antecede es reproducción fiel de su original que he tenido a la vista y que corresponde al Libro de Directorio Nº 1, rubricado bajo el Nº 30.811 y que corresponde a: Mocatu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.522, Folio 410, Libro 74, Tomo A, con fecha 4|10|1971. — Conste. — Doy fe. — Registro Nº 55. — Partido de Vicente López. — Agosto 15 de 1974. — Firmado Miguel Agustín Benítez, Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.7|11 Nº 7.577 v.7|11|74

———

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de NATIONAL LEAD COMPANY S A ", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de agosto de 1973, procedió a fijar en nueve el número de Directores recayendo la designación en las siguientes personas: Eduardo J. Santaella, Roberto N. Lobos, John B Henrich, William L. O'Brian, Carlos Otto Franke, Jorge Bolo, Edward R. Rowley, Theodore E. Emidy, Alberto Gourdy Allende; como Titulares por el término de un año. — Síndicos Titulares fueron designados los Contadores: Jorge E. Rebizo, Jorge A. Forrester, Juan Carlos Yemma. — Síndicos Suplentes: doctor Horacio López Santiso, Contador Eduardo Damonte y Contador Eugenio Vacs. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de julio de 1974 se consideró la renuncia presentada por el Director Sr. Carlos Otto Franke, la que fue aceptada por reunión de Directorio de fecha 2 de octubre de 1973, designándose en su reemplazo, por reunión de Directorio de fecha 23 de enero 1974, al Ingeniero Guillermo F. Tetzlaff, quien se incorporó al Directorio y cuyo mandato se prolonga hasta esta Asamblea. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del Director Sr. Jorge Bolo. — Por renuncia producida por los Directores William L. O'Brian; Theodore E. Emidy, el Directorio en su reunión de fecha 21 de mayo de 1974; resolvió aceptarlas, designando en su reemplazo a los Doctores Horacio M. Lynch y Justo Federico Norman. — Asimismo se han recibido las renuncias de los Directores señores John B. Henrich, Edward R. Rowley. — La Asamblea, ha resuelto establecer en seis el número de Directores Titulares correspondiendo designar tres personas para llenar las vacantes (continúan en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria que tratará el ejercicio que cierra el 30 de junio de 1974; los señores Eduardo José Santaella, Alberto Gourdy Allende y Roberto N. Lobos) ya que cesan en sus mandatos los señores Guillermo F. Tetzlaff, Horacio María Lynch y Justo Federico Norman, se eligen por unanimidad a los señores: Guillermo F. Tetzlaff, Carlos Mignaquy y Horacio M. Lynch. — En consecuencia, el Directorio queda designado de la siguiente forma: Eduardo J. Santaella, Roberto N. Lobos, Guillermo F. Tetzlaff, Alberto Gourdy Allende, Carlos Mignaquy, Horacio M. Lynch. — Los miembros de este Directorio cesan en sus mandatos en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que considerará el ejercicio terminado el 30 de junio de 1974. — Y por último, por Acta de reunión de Directorio de fecha 30 de julio de 1974, se procedió a aceptar la renuncia presentada por el Presidente del Directorio Sr. Eduardo J. Santaella, designándose en su reemplazo al Sr. Guillermo F. Tetzlaff. — En consecuencia, el Directorio queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Guillermo F. Tetzlaff. — Vicepresidente: Roberto Nolasco Lobos. — Directores: Eduardo Santaella, Alberto Gourdy Allende, Carlos Mignaquy, Horacio María Lynch. — Síndicos Titulares: Jorge Rebizo, Jorge A. Forrester, Juan Carlos María Lynch. — Síndicos Titulares: Jorge Yemma.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e. 7|11 Nº 7.476 v. 7|11|74

———

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INDUSTRIAS DERIPLOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero de 1974; procedió a fijar en ocho el número de Directores designándose a las siguientes personas: Eduardo J. Santaella, William L. O'Brian, John B. Henrich, Edward R. Rowley, Theodore E. Emidy, Roberto N. Lobos, Guillermo F. Tetzlaff y Alberto Gourdy Allende. — Como Síndico Titular fue electo el Sr. Jorge E. Rebizo y como Suplente el Sr. Jorge A. Forrester. — Por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Sr. Eduardo J. Santaella. — Vicepresidente: William L. O'Brian. — Vocales: John B. Henrich, Edward R. Rowley, Theodore E. Emidy, Roberto N. Lobos, Guillermo F. Tetzlaff, Alberto Gourdy Allende. — Síndico Titular: Jorge E. Rebizo. — Síndico Suplente: Jorge A. Forrester. — Por Acta de reunión de Directorio de fecha 21 de mayo de 1974, fue aceptada la renuncia presentada por el Director Sr. William L. O'Brian; designándose en su reemplazo al Dr. Horacio María Lynch. — Asimismo fue aceptada la renuncia presentada por el Director Sr. Theodore E.

Emidy, designándose en su reemplazo al Dr. Justo Federico Norman, quienes ocuparán sus cargo hasta la próxima Asamblea de Accionistas. — Por Acta de reunión de Directorio de fecha 18 de junio de 1974, se procedió a designar Vicepresidente del Directorio al Dr. Roberto N. Lobos, en reemplazo del Sr. William L. O'Brian. — En consecuencia, el Directorio quedó así integrado: Presidente: Eduardo J. Santaella. — Vicepresidente: Roberto N. Lobos. — Vocales: señores Henrich Edward R. Rowley, doctor Justo Federico Norman, Guillermo F. Tetzlaff, Alberto Gouray Allende, Horacio María Lynch.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 16,25 e. 7|11 Nº 7.475 v. 7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 22 de agosto de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 23 de agosto de 1974, el Directorio de "KILIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: María Aída Assef; Vicepresidente: María Angélica Famelli; Director: Miguel Angel Beloqui.
Buenos Aires, octubre 29 de mil novecientos setenta y cuatro. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.468 v. 7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 26|4|74 y posterior reunión de Directorio del 27|4|74, en la sociedad "T B, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados en calidad de presidente, el señor Guido Guidi y directores titulares, los señores Carlos Enrique Gil y Jorge Joaquín Muscia, con duración en sus mandatos hasta el 31 de diciembre de 1974.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e. 7|11 Nº 7.802 v. 7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1972, de "INMOBILIARIA GASCON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Isabel Cohere, Antonio Alonso; Zulema Cohere y Mercurio Alberto Pelicano. — Directores suplentes: Santiago Blanco y Fernando Abel Blanco. — Síndico titular: Señor Alberto Cruz Domínguez. — Síndico suplente: Señora Lucía Cohere. — Y por acta de Directorio Nº 14 de fecha 29 de noviembre de 1972, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituído de la siguiente manera: Presidente: Señora Isabel Cohere; vicepresidente: Señor Antonio Alonso; director titular: Señor Mercurio Pelicano; director titular: Señora Zulema Cohere; síndico titular: Señor Alberto C. Domínguez; síndico suplente: Señora Lucía Cohere.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 75.— e. 7|11 Nº 7.804 v. 7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de marzo de 1974, en la Sociedad "PROINFU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA" se designó directores titulares a los señores Mariano Roberto Viaña, Alfredo Francisco Bisignani y Jorge Luis Ivandic; y director suplente, al señor Senen Ferreiro, todos con mandato por un año, y en posterior reunión de directorio de igual fecha, de entre los directores fue electo presidente, don Mariano Roberto Viaña, y vicepresidente, don Jorge Luis Ivandic.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.811 v. 7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Directorio de fecha 16 de setiembre de 1974, en la Sociedad "CREDITO SERRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Enrique R. Roberts; vicepresidente: Oscar Alvarado Uriburu (h.); directores: Hugo R. Minotti y Félix J. Vázquez; síndico titular: Dante Falcone y síndico suplente: Carlos A. Casati.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 43,75 e. 7|11 Nº 7.861 v. 7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública número 202, del 22 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Miguel A. Yaya, la sociedad "LIMAY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", procedió a protocolizar el acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1974, procediendo a reelegir por un nuevo período al actual Directorio, siendo designados presidente: Ricardo Félix Muñoz y vicepresidente: Juliana Mora de Muñoz.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.899 v. 7|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de mayo de 1974; procedió a designar los miembros que han de componer el Directorio, y por Acta de Directorio de la misma fecha, procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Aldo Sequenza. — Vicepresidente: Santiago Blehaut. — Directores Titulares: Julio Alonso Ball. — Dr. Armando Antonio Irungaray. — Luciano Pedro Légionnet y Jean Oliver Louis Miossec. — Directores Suplentes. Dres. Rubén Alberto Varan y José R. Enriquez.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.7|11 Nº 7.901 v.7|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "SANTA VALERIA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea del 30 de agosto de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 2 de setiembre del corriente año, ha quedado constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. Juan P. B. Piccoletti; Vicepresidente: Dr. Ugo Baldi; Director: Sr. Fabio A. M. Piccoletti; Director: Sra. Rosa L. F. B. de Piccoletti; Síndico Titular: C. P. N. Manfredo Forbicini y Síndico Suplente: Dra. Lía D. de Arufe.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52.50 e.7|11 Nº 7.919 v.7|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según actas de Asamblea General Ordinaria del 14 de mayo de 1974, y de reunión de Directorio del 15 de mayo de 1974, transcriptas al folio 508 del Registro Nº 114 de esta Capital, la sociedad "SANATORIO LINIERS S. A.", ha constituído su Directorio por un año, como sigue: Presidente: Dr. Juan Marcelo Pujó Díaz; Vicepresidente: Dr. Alfonso Aldo Falco; Directores: Dr. Roberto Multedo. Dr. Matías Enrique Borchex y Sr. Juan Augusto Pechon; Síndico Titular Dr. Víctor Lanteri; y Síndico Suplente: Cont. Carlos Cosio.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.7|11 Nº 7.924 v.7|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según actas de Asamblea General Ordinaria del 23 de mayo de 1974, y de reunión de Directorio de la misma fecha transcriptas al Fº 542 del Registro Nº 114 de esta Capital, la sociedad "BARAVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", ha constituído el Directorio por un año, como sigue: Presidente: Sr. Luis Oscar Baratta; Vicepresidente: Sra. Florinda Bekerman de Baratta; Directores titulares: Sres.: Juan Oscar Cazes, José Díaz y Jorge Seba; Síndico titular: Cont. Antonio Roberto Reche; y Síndico Suplente: Cont. Juan Ulrich.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.925 v.7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio Nº 33, ambas de fecha 25 de julio de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos en el seno del Directorio, respectivamente, de "DISTRIBUIDORA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" quedando constituído de la siguiente manera: Presidente: Señor Carlos Eduardo Rodríguez de Lara; Vicepresidente: Señor Eulogio Cleojé Maquirriain; Vocales titulares: Señores Alberto René Rodríguez de Lara, Manuel Juan Bafalluy, Juana María Briccola, Susana Lidia Weihmüller y Ada Pietrani; Síndico titular: Doctor José Antonio Tomé y Síndico suplente: Doctor en Ciencias Económicas Juan Carlos Nozigiia. Duración del mandato: un año.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63,75 e.7|11 Nº 7.947 v.7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Fernández Basavilbaso con fecha 4 de julio de 1974, la sociedad "VELITAS LE PETIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por Acta de fecha 12 de febrero de 1973, ha confirmado en su cargo de Gerente a la señorita Clotilde Clara Canessa y ha designado al señor Jorge Vicente Baigorri, con cargo de Gerente, quienes actuarán con las facultades establecidas en el art. 8 del Contrato respectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.7|11 Nº 7.976 v.7|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Sociedad "GUARNE, SOCIEDAD ANONIMA" por acta de Asamblea de fecha 28|2|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 7|3|74, ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Pedro de Elizalde; Vicepresidente: Rafael La Porta Drago; Director: Enrique Garrido.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.7|11 Nº 7.948 v.7|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.006 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GLEZER de SCHVARTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.885 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO HIPOLITO JUAN ZIMBERLIN y EMMA TORRE de ZIMBERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.499 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA MELANIA CAROLINE HOTTIER u HOTTIER Y DELLACANONICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.514 v.12|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES OLGUIN DE TIXI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.008 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA VARELA o VARELA de FERRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.857 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLINIO CELESTINO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.859 v.12|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARAFA de BERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.958 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARTORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.957 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.470 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BONELLI de MOSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 54 e.7|11 Nº 7.483 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO OSCAR BERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.486 v.12|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por el término de 60 días que en los autos caratulados "ABOU-AKLE de KSERI, TACLA s|Rectificación de partida", doña Tacla Mous de Kseri, solicita cambiar su apellido por el de Abou-Akle de Kseri. — Publíquese una vez por mes.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.11|10 Nº 1.460 v.11|10|74
$ 22,50 e.7|11 Nº 1.893 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER CAMPOS DE SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.485 v.12|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA CARMEN GAREA de FERREYRA ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.519 v.12|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.809 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don MOISES ISAAC DRAIFA a fin de que tome la intervención que le corresponde en autos "Draifa Isaac Moisés s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 26,25 e. 9|9 Nº 93.760 v. 9|9|74
$ 26.25 e, 8|10 Nº 99.978 v. 8|10|74
$ 26,25 e. 7|11 Nº 7.915 v. 7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO JORDAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.941 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.822 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS IVALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.854 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de STAVROS PALANDJO GLOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.992 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIRSA CLARA MONTI o MONTI de SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.806 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría N 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.478 v. 12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.489 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil N 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LUISA RAIMONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.509 v. 12|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO FILOCONIO SALVADOR CORNELIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e. 7|11 Nº 7.993 v. 12|11|74

Nº 7

Juzgado Civil N 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 e. 7|11 Nº 8.051 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORELLO BRUSCO y BELISARIO MARCELO BRUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.540 v.12|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS MONTOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdena, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.957 v.12|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "NARCISO ORESTE VICENTE BENVENUTTI o BENVENUTI.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.532 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZARITSKY o JACOBO SARESKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.533 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ARTURO LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.826 v.12|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ILGUISONIS de ZICOVICH WILSON.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.823 v.12|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.998 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 8.000 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIEL FRYDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.834 v.12|11|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ASIATICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.461 v.12|11|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON METIVIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.896 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO DE DIVITIIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 7.492 v.12|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MASSA o MARIA MAGDALENA NICOLINA MASSA de CAPELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 56,25 e.7|11 Nº 7.855 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFINA MARIA GUILLERMINA ISABEL LOSS de AMEND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.453 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA PARIAUD de CRIBARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 8.029 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 8.027 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CORMACK o ISABEL ELENA MC. CORMACK de COLEMAN o ISABEL ELENA MAC CORMACK de COLEMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 8.026 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILEONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.460 v.12|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELIX PECORONI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 8.023 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CASTRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 7.911 v.12|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA FERRERES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 8.030 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ANTONIO BELLITTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 8.010 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SAUMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 7.455 v.12|11|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IGLESIAS, JUAN FRANCISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.502 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MOISES ROBERTO ANTONIO OSORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.851 v.12|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA NOCETI de DIAZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 45 e.7|11 Nº 7.999 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CACHARRON, JOSE ANTONIO y CECOS, ENCARNACION ANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.988 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.458 v.12|11|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO o ATILIO VALENTIN DELL'ORO MAINI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.914 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PISANO de BUONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 7.508 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FERDKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.507 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION ABELLA Vda. DE TALIN y Vda. de TIRALONGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.524 v. 12|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA RISSO de MATRECARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.465 v. 12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MATRECARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.464 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TRECARICHE o TRICARICHE o TRECCARICHI de TRECARICHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.463 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA ESTHER PAPPADATOS de LOVAZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.527 v. 12|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don SAMUEL CAPLAN a presentarse en autos "Caplán Samuel S.Ausencia con presunción de fallecimiento", para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por un día una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 22,50 e. 7|11 Nº 7.991 v. 7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de HUSSEN MUSTAFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

e. 7|11 Nº 1.634 v. 12|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.972 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AZZINNARO DE MAI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 7.827 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LAINO de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.559 v. 12|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MARTORELL de ILLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.462 v. 12|11|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN o BENJAMIN ABECASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.939 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA CHRETIENNEAU de FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.049 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.471 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFONSO ELLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.905 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMADORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.530 v.12|11|74

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SERGIO MUGICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.821 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAYIK BUDAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974 — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.922 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO COAKLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.007 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.005 v.12|11|74

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, cita a SALVADOR CONSOLI e IGNACIO CONSOLI para que dentro del término de diez días se presenten a estar a derecho y tomar intervención en el juicio que por rescisión del contrato de compraventa del inmueble de la calle Matienzo número 818, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, le sigue María Cittadini de Alvarez por ante la Secretaría Nº 46, del Dr. Carlos A. Saubidet, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente y defienda.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.7|11 Nº 7.951 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISA GONZALEZ de LENTINI y de JOSE LENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.520 v.12|11|74

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA NIEVES de la PUENTE de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.942 v.12|11|7.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ELENA TURCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.533 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHAIM KUMCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.531 v.12|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.913 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH o ISABEL FUCHS de REICHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.914 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDLA ALTERLEIB de GOLDSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.875 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BEATRIZ CANALETTI de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.977 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI FRANCESCANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 8.043 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA BARRERO o BARRERO ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.002 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.454 v.12|11|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEMETRIA UMIRA RIGALI.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.481 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.518 v.12|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE REALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.798 v.12|11|74

El Juzgado Nacional en lo CivilNº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELLY MARIA TERESA MITTERER de HOLZER por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.952 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN LACCARRUBA o JUAN LACARRUBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.953 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GONZALEZ HIDALGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.865 v.12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HENRIETTE LEONIE WALRAVENS Vda. de DEINERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Airfes, 31 de Octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.863 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO ERNESTO PERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.452 v.12|11|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.491 v.14|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PUNTA y de doña MARIA CARNIGLIA de PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.971 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ESTHER MAURA REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.937 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SCHNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.474 v.12|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BRUZZONE, para que dentro de los treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.944 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: RIPOLL, FRANCISCO s|quiebra, la presentación del proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se le observa dentro del término legal. Art. 214 del decreto ley 19.551|72.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.852 v.8|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "BANGA JOSE MARIA s|Quiebra', que el día 20 de marzo de 1975, a las 8,30 horas, se realizará la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.7|11 Nº 1.671 v.14|11|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en los autos caratulados "SOLANO, OSCAR ERNESTO su quiebra, su incidente de calificación de conducta", citándose al fallido Oscar Ernesto Soano para tomar intervención en el mismo dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.7|11 Nº 1.672 v.7|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, por un día comunica a los Señores JOSE ANGEL ERNESTO ZAMORA, FAUSTO MARCOS MENEGINI, MARCOS ANTONIO CARNIGLIA, PEDRO SONCINI y MARIO ALBERTO CREMASCHI, en los autos caratulados: "Zamora Aceros S. A. S|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", el siguiente auto: Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Por formado el incidente, traslado por diez días a los responsables. Notifíquese. Ricardo P. Graham".
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. —Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.7|11 Nº 1.673 v.7|11|74

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día en los autos: "VARRA ROSARIO" quiebra, incidente de calificación de conducta, el siguiente auto: Bs. As., 5 de octubre de 1973. — Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Rosario Varra como de culpable y fraudulente de conformidad con los incisos. 3 y 4 del art. 169 y 8º del art. 17 de la Ley 11.719. — Salvador María Lozada.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.7|11 Nº 1.674 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día: En los autos: LAMITEX S. R. L. s|Quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", el siguiente auto: "Buenos Aires, Agosto 26 de 1974. Autos y Vistos: .... Y Considerando: .... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida Lamitex S.R.L. y de sus socios gerentes Avelino Hermida y Aurora Ernestina Efler como fraudulenta y culpable encuadrándola en los artículos 235, inc. 11 y 236 inc. 5 del Decreto-Ley 19.551 ...... Notifíquese ...... Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.7|11 Nº 1.675 v.7|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "CASSIS S. A. I. y C. s|quiebra", expte. 21.754, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, 3º piso, dpto. 4, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La Junta se celebrará el día 20 de diciembre próximo a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénese a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 7|11 Nº 1.676 v. 14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días, en los autos caratulados: "GARCIA COSTERO Y CIA. S. C. A. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 18 de setiembre de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "García Costero y Cía. S. C. A." y de sus socios José Raúl García Costero y Darío García Costero como culpable y fraudulenta.
En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 7|11 Nº 1.677 v. 8|11|74

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, comunica por un día en autos: "CAT-MIL S. C. A. s|quiebra", que habiendo solicitado el síndico la clausura del procedimiento de conformidad con las leyes 11.719 y 19.551, por insuficiencia del activo, el Juzgado proveyó: ...nos Aires, setiembre 30 de 1974. — Notifíquese al fallido por medio de edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, sin cargo. — Ofíciese. — Fdo.: José O. von Oertel. Juez.

En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.

e. 7|11 Nº 1.678 v. 7|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos: "Everest Cía. de Seguros Generales S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", la siguiente Resolución: — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974 ... Cítase a la fallida y a los ex directores de la misma, señores: ANGEL FRANCISCO BARDI, ALFONSO ROJAS, JOSE M. SALA, CARLOS JESUS FILGUEIRAS, LUIS de SOBRINO, EROS TOMAS LOUREIRO, CLAUDIO ABSAY, ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ y JUAN MAXIMO POSSAN, por 10 días en este incidente para hacer valer sus derechos, intimándose a dichos ex directores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal en jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado.... — Fdo.: Atilio J. César Duloup, Juez de Comercio.

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e. 7|11 Nº 1.679 v. 7|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en la quiebra de K. C. SOC. ANON. IND. y COM., que la Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 19 de noviembre de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 75 e.7|11 Nº 7.473 v.14|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría número 31, comunica por un día en la quiebra "GENTILE, EMA LIRIA o EMMA LIRIA", síndico Laureano Romagosa con domicilio en Esmeralda 155, que con fecha 23 de agosto de 1974, se ha declarado culpable y fraudulenta la conducta de la fallida.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e. 7|11 Nº 1.680 v. 7|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO de LATTARULO MARIA ("LA OVEJA ROSADA)". — Síndico: Isabel Jassik, con domicilio en Caracas 1093, Dpto. 2; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.

e. 7|11 Nº 1.681 v. 14|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO OPORTO. — Publíquese. por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.898 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, Sala Contencioso Administrativo Nº 1, cita a los herederos del Dr. JUAN CARLOS de KEMMETER, para que comparezcan dentro de veinte días a estar a derecho en los autos: "Vera, Francisco Martín; Kemmeter, Juan Carlos de; Legeren, Juan Benito; Mazar Barnett, José s|Apelan Resolución del Banco Central de la República Argentina". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Felipe D. Obarrio, secretario.

e.7|11 Nº 1.682 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 8, de la Capital Federal, a cargo del Dr. José R. E. Baiardino (Secretaría Haydée O. Hoc), cita a herederos de HECTOR ROMEO GOTUZZO, para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho en autos: "Gotuzzo Héctor Romeo c|Del Bene Ultramar S. A. s|despido" (Expte. 19.594), bajo apercibimiento de designarse defensor. — Publíquese dos (2) días (Conf. Art. 53 C. P. C. C.). — Haydée O. Hoc, secretaria.

e.7|11 Nº 1.683 v.8|11|74

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 9, Dr. Alfonso E. Antúnez, Secretaría a cargo de la suscripta (Talcahuano 490, 2º piso Capital), se hace saber por un día que en autos "KOPRIVA, MARIA RODOLF c|PAPELERA TEITELMAN S. A. I. C. s|indemnización por fallecimiento", se cita y emplaza a los posibles beneficiarios de la actora, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho.

Buenos Aires, primero de octubre de 1974. Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

e.7|11 Nº 1.684 v.7|11|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau; Secretaría Nº 6, cita al coejecutado HORACIO HUGO LAVEZZARI, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, en el expediente Nº 13.664 caratulados: "Banco de la Nación Argentina contra Lavezzari Hnos. S. R. L. y Lavezzari, Alberto, Horacio, Hugo, Héctor Pedro, Hermelinda Angela Lino de, Nélida Eugenia Rodríguez de y Ema Raquel D'Arezzo de s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente.

La Plata, 2 de septiembre de 1974. — Jorge A. Ortega, secretario.

$ 22,50 e.7|11 Nº 7.846 v.7|11|74

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en los autos caratulados "Expte. Nº 811|73 Banco de la Nación Argentina c|Albornoz. José Enrique s|ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "...sadas, 5 de septiembre de 1974. Publíquese edictos por una sola vez... emplazando a JOSE ENRIQUE ALBORNOZ, para que en el término de diez días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Firmado: doctor Diego A. Isasa, Juez Federal".

Posadas, Secretaría, octubre 8 de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 22,80 e.7|11 Nº 7.842 v.7|11|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FAUSTINO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.678|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.7|11 Nº 1.685 v.14|11|74

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados "PUSZCO, RAQUEL s|malversación de caudales públicos". Expediente Nº 26.167, que se tramitan ante la Secretaría del Dr. Grosso, cita, llama y emplaza a RAQUEL PUSZKO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 9 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.7|11 Nº 1.686 v.14|11|74

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Fedral Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ripamonti, Julio Argentino s|Malversación", Expediente Nº: 26.356, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita llama y emplaza a JULIO ARGENTINO RIPAMONTI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 3 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.7|11 Nº 1.687 v.14|11|74

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "SAN JUAN, FRANCISCO y otros c|CARIPO S. A. C. I. I. y C. s| ejecución hipotecaria, expediente número 22.805", que el martillero don Celso Andrés Pacea (T. E. 35-8230) rematará el viernes 15 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, el local o unidad funcional número cuatro, sito en la planta baja y sótano del edificio ubicado en la Avda. Córdoba números 5125|27 entre las de Thames y Uriarte, con entrada independiente por el número 5133 de la Avda. Córdoba, con una superficie cubierta y total en la planta sótano de 63,71 m2 y de 135,06 m2 en la planta baja, lo que hace un total para la unidad funcional de 198|77 m2, descontando el vano de 3,85 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 10,92 o|o. — Base pesos 71.500. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Se adeuda a O.S.N. desde el segundo bimestre de 1967, al tercer bimestre de 1974: $ 2.353.—, por servicios municipales años 1973 y 1974: $ 3.156,40. — Por expensas comunes al 13 de mayo de 1974 la suma de pesos 9.910,91. — Según informe del señor martillero la propiedad se halla ocupada desde primeros de octubre de este año por la firma Gorjon Hnos. S. R. L. (e.f.) y de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga. a) No alquilar el inmuebles... ni a celebrar otro acto que importe transferir a terceros su uso o goce a título oneroso o gratuito". — Horario de visitas de 9 a 12 y 16 a 18.30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 292,50 e. 7|11 Nº 7.515 v. 13|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "LIFSCHITZ de FAERMAN, CATALINA s|Sucesión", Expediente Nº 10.206|72, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera Nros. 3149-55, entre las de Cap. Gral. Ramón Freyre y Zapiola, edificado sobre el lote 14 de la manzana 57, cuyo terreno mide según títulos: 8,66 m. de frente al SE. por 37,46 m. de fondo. Medidas "ad corpus". El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 74, Parcela 18. La casa de planta baja y alta con entrada por el Nº 3155 está y se entrega desocupada y los 2 departamentos con entrada por el Nº 3149 están ocupados y con contratos vencidos y se entregan en el estado en que se encuentran, habiéndose notificado a los inquilinos a los fines de la Ley 20.625. Edificios: Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento Nº 2, consta de: amplio patio de entrada, 3 amplios dormitorios, amplio comedor diario o antecocina, cocina a gas y baño con calefón a gas, pequeño patio y escalera acceso a la terraza. El inquilino abona un alquiler mensual de $ 262,95 que consigna en los autos: "Yemal, Teodoro c| Lifschitz de Faerman, Catalina y otro, s|Consignación", Expediente Nº 10.012|73 que tramita por ante el mismo Juzgado y Secretaría. El departamento Nº 3 consta de: hall, comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y calefón a gas y jardín al fondo. Abona un alquiler mensual de $ 164,63. Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3155, casa en planta baja y alta que consta: La planta baja de: hall de entrada, 1 habitación que da a la calle, escalera de acceso a la planta alta y 1 puerta que se comunica con el corredor de los departamentos que lleva el Nº 3149. La planta alta de: hall, living, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, antecocina, con cocina y calefón a gas, 1 pieza y terraza y amplio balcón que abarca todo el frente, según informe del martillero de fs. 76|78. Venta al contado. Base $ 233.925,76. Seña 10 o|o. Comisión 1,50 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar desde el 11-XI-74 al 20-XI-74, inclusive, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 427,50 e.7|11 Nº 6.528 v.12|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|11|74.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|MAZZANTINI EDUARDO JORGE y otros s|ej. hip." (expediente 19.414|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 13 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas un inmueble ubicado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Belgrano esq. Güemes, lote 4, Mza. 24, de forma triangular, mide: 78m64 frente al N. s| Güemes, 83m42 fte. S.E. s|Belgrano y 37m88 al O. — Se trata de un edificio de construcción moderna, de mampostería, de una planta, que fuera destinado para supermercado. — La edificación consta actualmente de seis locales comerciales y dependencias propias para su destino, a continuación un amplio salón que sirviera para exhibición y venta con entrada por ambas calles anteriormente citadas y finalmente otro salón para cargo y descarga de mercaderías con acceso para camiones también por ambas calles y dependencias. — El inmueble se encuentra actualmente desocupado, pudiendo ser visitado de 13 a 15 horas, dirigiéndose al encargado señor Eulogio Medina. — Base: $ 578.900. — Venta al contado. — 20 o|o de seño; — Comisión, según Resolución 6036|74, 1 1|2 o|o a cada parte. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 225.— e. 7|11 Nº 8.001 v. 12|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en autos. MICHELI BRUNO y otro c|SELENT GUSTAVO y otra; s|cobro de pesos", expte. 4137, que el martillero A. D. Tissera rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas en el Salón de Ventas de calle Talca-

huano 4.9, la propiedad ubicada en calle Arenales 2347, de la ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se encuentra habitada por los demandados. — Mide: 8 metros 66 de frente a calle Arenales, por 43 metros de fondo. Superficie: 719 6266 metros cuadrados. — Inscripta segun título: Sec. C., Manzana 201, Lote B y según catastro: Circ. I., Sec. C. Manz. 211. — Parcela 6ª. — Base: $ 237.100.— o sea 2|3 partes de su valuación fiscal, al contado. — Visitas: horas hábiles los días 11, 12 y 13. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 por ciento, en efectivo. — El o los compradores constituirán domicilio en Cap. Federal. — E.L.: visitas horas hábiles los días 11, 12 y 13. Vale.
Federal.

Buenos Aires 29 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey secretario.
$ 277,50 e. 5|11 Nros. 6 999 y 7.812 v. 12|11|74

Nota: Texto modificado por el interesado a partir de la edición del 7|11|74.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "SALOMON JACOBO c|GARABEDIAN EDUARDO s|ej. hipot., expte. 636|72", que el martillero Juan Bellini, rematará el día 24 de noviembre 1974, hora 15.30. en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Las Casas Nros. 3733|35|37 (e) Castro y Castro Barros, Cap.: edif. en terreno que mide: 8.66 m frente por 37,48 m fondo, sup. total aprox. 324,57 m2; compuesta de local o depósito, garaje en planta baja y salón en los altos. c|dos departamentos; el primero c|comunicación a las dependencias expresadas, 2 hab., dep. y terraza. todo ello ocupado por el demandado y el segundo de 2 hab. y dep. ocupado por 2 inq. — Se adeuda por Imp. Municipales años 1968|70|71|72: $ 743.74 y por O.S.N. años 1967 al 72 $ 540,20. — La cláusula cuarta del contrato de mutuo dice así: Que el deudor no podrá arrendar el bien gravado, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador y consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes. — Visitar los días 20 y 21 setiembre de 16 a 18 horas. — Base: $ 17.200,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo por estampillado de Ley.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 247,50 e. 7|11 Nº 7.839 v. 12|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos caratulados: "DE ELIZALDE EDUARDO LUIS s|concurso civil". Expte. Nº 10.798, que el martillero Sr. Norberto José Luxardo, rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sito en Talcahuano Nº 479, Capital, sin base y al mejor postor: 100 acciones ordinarias correspondientes a "Santa María S. A.", título Nº 014.626, Serie 41 A. Nº S. 409.501|600, con sus cupones (1 a 30 adheridos), los que se encuentran agregados en autos a fs. 384. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 135.— e.7|11 Nº 7.512 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "RICCO, HECTOR ALFREDO c|ANTONIO ORLANDO s|Ejec.". Exp. Nº 37.327, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27, Capital: la parte indivisa que corresponde al demandado del terreno ubicado en la calle Colón entre las de Zárate y San Pedro, finca que lleva el Nº 1195, de V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., en dicho lote se encuentra una edificación precaria. Medidas: 9 m. de frente al SO., por 25 m. de fondo. Sup. total 225 m2., lindando al SO. con la calle Colón; al NO. con la parte del lote 13; al SE. con el lote 8 A; y al NE. con fondos de los lotes 10 A y 11 A. Según plano: Mz. G, Lote 9 A; Nom. Cat.: Circ. I, Secc. G. Mz. 62, Parcela 19 A. Adeuda impuestos año 1968 a 1972 $ 88,90, Cta. Cte. Nº 108.790. El terreno se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 756. La parte indivisa que corresponde al demandado de otro terreno ubicado en la calle Zárate entre las de Colón y Lafayette, de V. Ballester, Pdo. de Gral San Martín, Pcia. de Bs. As., en el lote de referencia se halla una finca en construcción paralizada. Medidas s|plano 11 m. de frente al SO. por 16 m. de fondo. Sup. total 176 m2., lindando: al frente con la calle Zárate; al NO. con parte del lote 13; al NE. con el lote 9 A y al SE. con el lote 10 A. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. G, Mz. 62, Parcela 19 A. Adeuda impuestos año 1972 $ 32,70. Cta. Cte. Nº 108.791. Base $ 1.080. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Del Val e Puppo, secretario.
$ 292,50 e.7|11 Nº 7.808 v.12|11|74

Nº [illegible]

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "CARIOLA OSCAR c|CARROCERIAS MINI S.R.L. y otros" s|Ejecutivo, (Expte. 29.395|1972) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 20 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhibe los días 18 y 19 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente objeto: Un compresor de doble cabezal marca Arpe Tent Nº 13599, modelo T 9-CN, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 90.— e.7|11 Nº 7.974 v.8|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos caratulados "CARDONE ENRIQUE MARIO c|PASEIRO ALDO s|Ejecutivo", Exp. 32.367, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 11 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la calle Rocamora 4235|39, exhibiéndose de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en la calle Gral. José de Artigas 1227, Capital, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, motor M C. B. A., Nº 19|02039, chapa patente Nº 448784. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 75.— e.7|11 Nº 7.516 v.8|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "ANDRINO FILOMENO s|quiebra, Expte. Nº 40.650", que el martillero Eduardo Saravia rematará: el día miércoles 13 de noviembre próx., a las 15,30 hs., en Sarandí 844, Capital, un sofá de 4 partes y dos sillones tapizados en tela color gris verdoso con almohadones en verde de línea recta con base metálica, un televisor "Champion", pantalla grande c|gabinete de madera y controles al frente sin número visible, un tocadiscos de mesa "Winco" automático Panoramic sin número visible y un lavarropas eléctrico familiar color blanco sin número visible funcionando; el mismo día 13 de noviembre a las 16 hs., en Humberto I 1725, Capital, un ventilador de pie "Levimar" Nº 100038986 y otro idem Nº NRA 00038922, un ventilador de pie sin marca Nº 00073280, un escritorio metálico tapa de fórmica de 6 cajones con cristal y una máquina de sumar "Olivetti" modelo Divisuma Nº 97230763. Los bienes se exhiben en los respectivos domicilios de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Venta al contado. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 165 e.7|11 Nº 7.847 v.8|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primeia Instancia en la Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "HIJOS DE DOMINGO REPETTO S. R. L. s|Quiebra, Expediente Nº 42.796", que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día viernes 15 de noviembre de 1974, a las 9 horas en el local de la calle Donato Alvarez Nº 1444 de la Capital Federal, donde se exhibirán durante los días 13 y 14 de noviembre de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Escritorios, estanterías, caja registradora National Eléctrica, caja de hierro, armario metálico, sierra carro incompleta, aspiradora de polvo sin motor, fichero metálico, sillas, banco carpintería, sieira sinfín Merelle, cepilladora Guillet e Hijos en funcionamiento, molduras, varillas, listones y maderas varias. En buen estado. Venta al contado. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 120 e.7|11 Nº 7.805 v.8|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en autos "PARANATEX S. A. I. C. y F. c|AGUIRRE THEDY, EDMUNDO s|Ejecutivo (Exp. Nº 1.310)", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el 15 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64 de Capital: Un Radiograbador "Crown". — Un Tocadiscos "Winco", ambos sin número visible. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran. — Sin Base. Al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 c. de Ptos). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 75 e.7|11 Nº 8.052 v.8|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por un día en autos "FORTUNATO DEL RIO s|Quiebra", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el 25 de noviembre de 1974, a las 11 horas en la calle Treinta y Tres Nº 647, de Capital (Taller Ríos): Un Automóvil marca "Pontiac", año 1951, chapa municipal Nº 301.408 — Motor 26US 3750 — Tipo sedan de cuatro puertas. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — El bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 31 de octubre de 1974. — Guillermo C. Dassen, Secretario.
$ 41,25 e.7|11 Nº 8.054 v.7|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día en los autos: "BANCO COMERCIAL DE BS. AS., S. A. c|MARCHETTI SOCRATES, RICARDO y otro s|Ejecutivo" Expediente Nº 2.507, que el martillero Jorge M. Mansón Astoul, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 14,30 hs., en el local de remates sito en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhibe actualmente: Una sierra cortadora de letras acrílicas, eléctrica Nº 3018, Cap. 580, tipo cal marca "Perusi". — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 33,75 e.7|11 Nº 7.828 v.7|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en el juicio "DEFFERRARI de LEE, SYLVIA c|BELLANI F. y otros s|Cob. Ej. de Alquileres", Expte.: Nº 165.101, que el martillero Eduardo Saravia rematará el miércoles 13 de noviembre próx. a las 17,30 hs., en Perú 1037, Capital, lo siguiente: Una sopera "Limoges" dos asas, con motivos floreados; juego de platos, fuentes y ensaladera "Rosenthal Germany Chippendale", compuesto por 4 fuentes playas, distintos tamaños, 3 fuentes soperas, 1 salcera, 3 platos soperos, 2 platos playos y 1 fuente redonda; 6 platos playos "Limoges", con motivos flores rosas; 1 fuente playa "Limoges" redonda, con dibujo flores rosas; un juego de té "Tuscan Bone China" compuesto de 10 tazas con 10 platitos, 12 platos playos chicos, una tetera y una azucarera; un juego de café "Radfords", de 6 tacitas y 6 platos y 1 cafetera; 2 tazas de té y 8 platitos para café "Limoges Fran Havilland"; 14 copas de champagne (4 de ellas de cristal): 6 copitas de licor; 34 copas para agua y vino (4 de ellas de cristal); una araña de bronce con 6 candelabros y 6 luces interiores con caireles; y una mesa aparador c|4 puertas, 4 cajones y vitrina en la parte superior c|4 puertas en madera marrón oscuro. — Los bienes se exhiben en Perú 1037, Capital, salvo la mesa aparador que se exhibe en Av. Alvear 1864, piso 2º "B", Cap., de lunes a viernes de 10 a 12 hs. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 195 e.7|11 Nº 7.345 v.8|11|74

Nº 22

Juez Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CORRIENTES 5233|39 c|STEIN, JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 1212, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 13.30 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores Perú 27, Capital, la parte indivisa del inmueble ubicado en la Av. Corrientes 5233|39, piso 9º, Dpto. "C" de Capital, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina instalados, lavadero y dependencias de servicio, dando el mismo al contrafrente del edificio. — Inscripto en el Tº 1546, Fº 118, Matrícula Nº 18-1924|115, zona 14, unidad 115. Adeuda Imp. Municipales, Ptda. Nº 1326.840, años 1971 a 1974, $ 1.754,40 O.S.N. años 1967 a 1974 $ 927,20. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y se halla en buenas condiciones de uso y conservación, pudiendo ser visitado de 10 a 12 hs. — Base: $ 29.806,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Forma de pago: contado y en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Mario R. L. Sánchez, secretario interino.
$ 202,50 e.7|11 Nº 7.807 v.12|11|74

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos (2) días en autos "CORDERO, ENRIQUE VICENTE c|BLASCO, VITO OSVALDO s|Ejecutivo", Expediente número 207.987, que el martillero Sr. Roberto Bruzzone, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, de la Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Un televisor modelo. Special 16; Un turbocirculador de aire. Un cuadro reproducción de "Alice"; Una radio combinado de pie marca Ken Brown; Una colección Enciclopedia Práctica Jackson, de once (11) tomos, — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 97,50 e.7|11 Nº 8.043 v.8|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia. Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por tres días, en los autos: "CAMEA S.A.I.C. c|SUC. DE HERIBERTO L. OTON WEIS (TRANSPAPEL) s|Ejecución prendaria. Exp. número 208.818", que el martillero D. Celso Andrés Acea (Te. 35-5854), rematará el jueves 14 de noviembre de 1974, a las 10 hs., en Cosquín 4307 (depósito de la actora), el siguiente material que completa tres toneladas de aluminio, a saber "10 bobinas de 400 mm. de ancho de 361.5 Kg.; 7 bobinas de 400 mm. de ancho de 289,5 Kg.; 12 bobinas de 440 mm. de ancho de 483 Kg.; 14 bobinas de 440 mm. de ancho de 606 Kg.; 17 bobinas de anchos varios de 475,5 Kg.; 41 bobinas de anchos varios de 285,5 Kg.; 5 bobinas de 350 mm. de ancho de 275 Kg. un lote de bujes de medidas diversas de 224 Kg. que completan 3 toneladas". Base: pesos 30.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El material se puede revisar los días 12, 13 y 14 de 8,30 a 10 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 202,50 e. 7|11 Nº 7.980 v. 12|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en los autos: "VILLANUEVA, MARIO ENRIQUE c|GONZALEZ, RICARDO y otros s|Ejecución prendaria", Expte.: 153.826, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la calle Campana 543, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-500, modelo en años 1957, motor marca Ford número F50L7E39358 chapa B-973.201. Base $ 11.140,16, en efectivo y al contado. Se hace constar que se adeudan patentes por un total de $ 172.—. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 123,75 e. 7|11 Nº 7.986 v. 12|11|74

Nº 35

Juzgado Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días, en autos: CAR ARGENTINA, COM., IND. y FIN. S.R.L.

c|VEGA, JUAN CESAR y ot. s|Ejec. prendaria, que el martillero Mario López, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 8,30 hs., en Cabildo 3927, donde se exhibe los días hábilas de 15 a 18 horas: Un automóvil usado, completamente equipado, marca Fiat, modelo 128 berlina, año 1972, sedán 4 puertas, motor marca Fiat, Nº 128A-038-0855059, chasis Fiat número 128A-0783982, chapa dominio letra C-462.403. Base $ 17.673,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretaria.
$ 75.— e. 7|11 Nº 8.047 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días, en autos caratulados "BADAN JUAN G. c|AMPO HIDEO y otra s|Ejecutivo", Exp. 13.407, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la calle Rocamora Nº 4235|4239, Capital Federal, el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en Bosques, Partido de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, parcela 1272-B, plano 32-80-65, lote 5, manzana 116. Nom. Catastral: Circ. V, Sección C, Manzana 116, Parcela 5, Dominio Matrícula 19575. Superficie 206,80 m2. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia, de acuerdo al informe de autos. Visitas de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Base $ 566,66, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil, en concepto de sellado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 168,75 e. 7|11 Nº 7.517 v. 12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que el martillero Raúl Alberto Desplats, designado en los autos: DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|EL TELEGRAFO S.R.L. s|ejecución fiscal, rematará el día 13 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Capital, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: una peladora industrial de papas "Damonte" número de motor 124688; una heladera comercial de cuatro puertas "Cresta y Alvarez" Nº 29.825, con equipo eléctrico completo; cincuenta (50) mesas de restaurante estructura metálica con tapa de fórmica; doscientas (200) sillas con base de metal tapizadas en plástico de distintos colores, todo en buen estado de conservación y funcionamiento. — Exhibición lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Entrega inmediata previo pago total del precio. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Mariano Wechsler, secretario.
$ 135 e.7|11 Nº 7.873 v.8|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos: RODRIGUEZ LOSTAU, ROBERTO JESUS c|DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL s|Revisión de Dominio, Disolución de Consorcio y Subsiguientemente División de Condominio, Expediente Nº R 314, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santamaría de Oro Nº 2760|62|64, entre las calles Cerviño y Juncal, que mide 10,5 m. frente al Sud Este; 39,24 m. fondo costado Sud Oeste; 39.25 m. de fondo costado Nord Este, lo que hace una superficie total según título de 394 m. 3725 cm2., la venta se efectúa "ad corpus". — Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte, Tomo 3031, Folio 75, Nº 98.749 (Parroquia Palermo: Circ. 17, Lote 12, Manzana D). — El terreno se entrega desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir su domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 400.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado Fiscal 5 o|oo en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. — Informaciones y datos en el Juzgado o las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José Luis Javier Tresguerras, secretario
$ 375 e.7|11 Nº 8.053 v.14|11|74

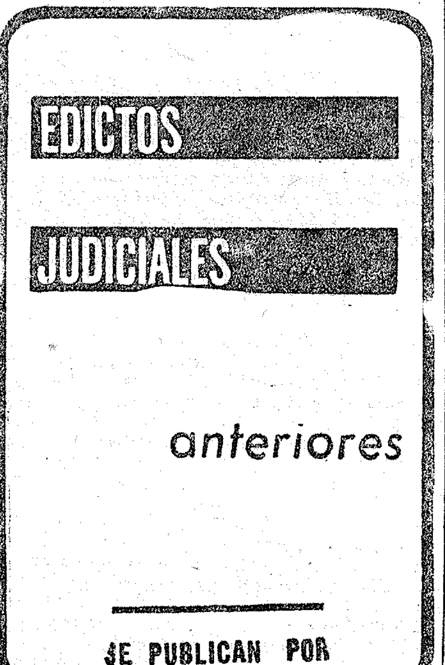
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por un día, en el juicio: MILANO ROQUE LUIS ANGEL c|ALFREDO GABRIEL MORVILLO s|Preaviso Salarios, (Expte. 20.470|490|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 11 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en Humberto Primo Nos. 2042|46, Cap. Fed., donde se exhibe: Un televisor Hallicraffters, gabinete de madera, cinco controles al frente, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Jorge Mario Finizzola, secretario.
$ 33,75 e.7|11 Nº 7.973 v.7|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día en autos: ARREGUI ANGEL EMILIO c|LA LEY S. A. EDITORA IMPRESORA s|Despido, (Expediente Nº 18.264), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben diariamente lo siguiente: Un tocadiscos Winco con 2 parlantes. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El presente edicto deberá publicarse por un sólo día en el Boletín Oficial solamente.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.
$ 30 e.7|11 Nº 7.835 v.7|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANDRES DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.767 v.12|11|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTIDORO JOSE SALESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.656 v.8|11|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO AUBIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.658 v.8|11|74

Jzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO PELEGRINO TEDESCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.871 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTIN CAMARERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.870 v. 7|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.058 v. 7|11|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BLANCO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.773 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHUHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.772 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS RAINERI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.736 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO LUCENA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.654 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DENCAUSSE VAN de CASSOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — El Secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.301 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA DI LIELLO de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.295 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA FANNY CERVINI de MASON y JUAN CARLOS MASON LUGONES s/Sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.253 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERENCIO GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 5.532 v. 7|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|74.

El Juzgado Nacional Nº 3, de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GOUBIN de DIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.978 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARMINDA ARMANDA o AMANDA SOFIA de ANDREOLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.967 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secetario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.884 v. 7|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ROMERO de PACHECO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.373 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.160 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANMAMED, MARIA ESTRABIZ de SANMAMED y RAMON CARLOS SANMAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.352 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO SLUTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.159 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.156 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LUPINACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.020 v. 7|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.254 v. 8|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA RIERA de TESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.708 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAZZEA de PAOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.632 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TERESA REPETTO de BERTOLAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 89.209 v.8|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|8|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA INOCENCIA MARIA DUCOS viuda de MAGEE. — Publíquese por tres días. — E.L.: viuda de Magee. Vale.
Buenos Aires 21 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.222 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR SABADO ROBERTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.402 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO LINDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Carlos A. Mastripierro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.369 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MANTEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.936 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENCIO CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — María Sara Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.825 v. 7|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAKOWSKA de LITNIANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.127 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.407 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.705 v.8|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA LO VOTRICO o LOVOTRICO de IRACI y SALVADOR IRACI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Norberto Carlos Scotti, Juez.
Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.973 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SACCOIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.016 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER CHAARSCHMIDT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.347 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.338 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA o MARIA AMELIA LUCIANA ROSA de SCHINDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.337 v. 8|11|74

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº ocho (8), Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SABA NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.779 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a GRACIELA DO SANTOS de DIANA, en el juicio: 'Pena, Héctor E., y otra, c|Do Santos de Diana, Graciela s|escrituración", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 30 de 1973... Fallo. Haciendo lugar a la demanda con costas. En consecuencia, condeno a Graciela Do Santos de Diana a escriturar a favor de Héctor Eduardo Pena y de Gladys Lilian Lucas de Pena, dentro del término de 30 días, la promesa de venta que ilustra el boleto de fs. 14, debiendo en ese acto los adquirentes abonar, en efectivo, el saldo de precio y en las demás condiciones en él convenidas bajo apercibimiento de declarar resuelta la obligación en el pago de pérdidas e intereses. — Regulo en 2.100 pesos el honorario del doctor Daniel Alberto Márquez, letrado de los actores y en $ 740 el de su apoderado doctor Jorge Marcelo Márquez. — Cópiese. — Notifíquese". — Norberto Carlos Scotti. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 105.— e. 6|11 Nº 7.659 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJIEDIN ALEJANDRO VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.205 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.204 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días en autos "KRAVCHIK, ABRAHAM s|posesion veinteñal" a los que se consideren con derecho sobre la propiedad calle San Blás 5478, Capital, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para su representación en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974 — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.238 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "RIOS, ESTANISLADA c|CASTRO, LUIS SANTIAGO s|Nulidad de Matrimonio", notifica a Luis Santiago Castro que lo ha declarado rebelde (Art. 59 C.P.C.C.) y que las providencias sucesivas le quedarán notificadas automáticamente (Art. 133 C.P.C.C.). — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 37,50 e.6|11 Nº 7.237 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
45.— e.6|11 Nº 7.194 v.8|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WERTHEIMER de KOLODZINSKI, JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.623 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY BIRUMAN viuda de BRUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.611 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LUISA DILLING de MALLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.979 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.815 v.7|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$45.— e.6|11 Nº 7.447 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1974 — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.206 v.8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.646 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GOITY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre, 22 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.903 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "PROGNO RAIMONDO s|concurso" se ha fijado el día 20 de noviembre de 1974, para la presentación del informe individual del síndico y el día 12 de diciembre de 1974, para la presentación del informe general.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.662 v. 8|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALDRAMINA FERNANDEZ de LICURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.747 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SESSA de LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 6.112 v. 8|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 4|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.669 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORIZA JORGE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.314 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente, en autos: "Gas del Estado c|Pérez Rodríguez José Antonio s|Ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.226 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.252 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VIGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.021 v.7|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO LANZELOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.105 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA HAYDEE TERRAGNO de SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.975 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA TORRES viuda de SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.952 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO ROMULO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.964 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos: "OLIVERA CASARES EDUARDO y otro c/CONSTANTINO GENARO s/rescisión de boleto", hace saber: "Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. Fallo: Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia declaro resuelto el boleto de compraventa de fs. 4, con pérdida a favor de los actores de las sumas abonadas y mejoras que existieran. Asimismo condeno a Genaro Constantino a entregar a Eduardo Olivera Casares, María Marta Olivera de Ayerza, Manuel Urroz y Araceli Pérez dentro de 10 días, el lote Nº 7-c de la manzana 138 de la localidad de Gregorio de Laferrere, de La Matanza, provincia de Buenos Aires, totalmente desocupado, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costa (art. 68, Cód. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de los Dres. Alfredo Vilarullo en $ 170 y Víctor A. Ponce Ocampo en $ 20. Notifíquese... Fdo.: Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 135 e.6|11 Nº 7.381 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SPOSARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45 e.6|11 Nº 7.615 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO CARBALLO y de PERLA EDITH SUITA de CARBALLO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.612 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARGARITA MORANDI de LANDO, — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.266 v.8|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO o AURELIANO FRANCISCO OTS u OTS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.387 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.217 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA CECCHINI viuda de BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.650 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO TERZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56.25 e. 6|11 Nº 7.649 v. 8|11|74

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILA ISABEL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.719 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.648 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BATTAGLINO o JUAN BATTAGLINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.631 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIURCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.904 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIAÑO o FIAÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.879 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY LUCIA CIURO Vda. de ROBILOTTE.
Buenos Aires, octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.990 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.858 v.7|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA GALLARO Vda. de LANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Graciela L. González, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.248 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
e. 5|11 Nº 1.646 v. 7|11|74

Juzgado Civil 14, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PLAZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974 Leapo do Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.041 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JULIA PROTTI de BRISTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.965 v.7|11|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a ESTEBAN CABRERA MAIZ a estar a derecho en los autos que le sigue Matilde Antonia Zarnikowski de Cabrera sobre alimentos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.411 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA ANSINELLI o VICTORIA MARIA ANSINELLI de VEGA o VICTORIA MARIA ANSINELLI de TOMALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.406 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA AGUEDA CARDILLO RONREE de PACCERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.596 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHAMPANIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.382 v.8|11|74

Juzgado 15, Secretaría 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 33,75 e.6|11 Nº 7.363 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Dra. Margarita J. Amengual de Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedon FEDERICO RAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.364 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BURASTERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25. e.5|11 Nº 7.097 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ILUNDAIN. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.983 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CICUTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e.5|11 Nº 6.905 v.7|11|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIA CZORNOPYSKA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.551 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN OSCAR LASALA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Dr. Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.398 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.991 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI MARCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.959 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYCHA TYGER o TYGIER de TYGER o TYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. —e.5|11 Nº 6.843 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIORUCCIO e ISABEL SABATELLA de FIORUCCIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 6.861 v.7|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Horacio M. Ferrer, secretario.
$ 54.— e. 6|11 Nº 7.673 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PERGAMO de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán, Muñoz, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.349 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.067 v. 7|11|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civ. Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RODRIGUEZ de MANCHACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.663 v 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.316 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS FLORENCIO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.198 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL KULIGOWSKI o KULIGOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.119 v. 7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JIMENO PADILLA de LAHUNSEMBARNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.064 v. 7|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.424 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doa YOLANDA DENCENA o GOMEZ DENCENA de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45 e.6|11 Nº 7.284 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MUINELO de CHUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre d 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.572 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.210 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MANUEL ERNESTO VARELA o VARELA BALDESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.155 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.055 v. 7|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO RODAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.855 v. 7|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA PETER de ANELLO. — Publíquese por 3 días.
Buneos Aires, 4 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.857 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUSTO TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.887 v. 7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.818 v. 7|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.670 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GHIRIMOLDI de GUALCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 N 7.672 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d EMILIA ROFFE de ROFFE y JOSE ROFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.573 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUERINO DE BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.383 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LEONARDO o LEONARDO FELIX ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 67,50 e. 5|11 Nº 7.087 v. 7|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.985 v. 7|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FIORAVANTI de SENATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.362 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTIAGA PIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 5.027 v.8|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO MAYOR SORIA y doña CARMEN BILBAO MAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.228 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.040 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARTINEZ SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. —
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.616 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.977 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM WAISBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.849 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.815 v.7|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA BARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.433 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.151 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONSOLI CAMERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.840 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ZOTTA de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.841 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAMILA MURAD de BAALBAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.008 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GRYNSZPANCHOLC.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.837 v.7|11|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OREFICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.439 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ENRIQUETA VELTRI de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.326 v. 8|11|74

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por tres días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GIACONE y JOSEFINA GIACONE de GIACONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.322 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUVILIO FRANCISCO CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.010 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL NAVARRO de CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.062 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JUAN DIAZ ORANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.976 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALVATRICE LA COLLA de ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.977 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO DONATO ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.875 v.7|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ELVIRA WALDMANN de HERNANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.366 v.8|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FELIX HERMOSID. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.429 v.9.11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.441 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SAN PEDRO o SAMPEDRO de RODRIGUEZ y de CARPENTIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.354 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MENDIVIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.368 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.351 v.8|11|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMPOS o FRANCISCO CAMPOS RODRIGUEZ y de CARMEN CONDE de CAMPOS RODRIGUEZ o CONDE de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.346 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.193 v.8|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.243 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CECHI de MAVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.617 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ SAAVEDRA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.742 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE DI LUCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.641 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO WLADISLAWOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.599 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE HUGO CARROZZA y de ANGELA LUISA CICARDI de CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.431 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA CHIAPPARA de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.178 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejado por el causante EDUARDO MONTAGNE ALT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.188 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NALLIB SLAIMAN DALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.129 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PERFECTO SERAFIN SUARDIAZ MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.140 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.004 v.7|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASAUX o CASAUX-BIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.716 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PRIETO ESTEVEZ de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.698 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.181 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26; Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ADALBERTO BUONASENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.399 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO NITTI. — Publíquese tres días.
Osvaldo Mirás, secretario.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974
$ 45 e. 6|11 Nº 7.162 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.869 v.7|11|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HLUSZCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.418 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN VITALINA PERALTA de ALDERETE y MANUEL ANTONIO ALDERETE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.345 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de doña MARIANA CURI o MARIANA CURI de ASSEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.706 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA TIRADO de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.674 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JOSE GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.671 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.053 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFISIO CORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.5|11 Nº 6.835 v.7|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA VILLAR de CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.874 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO SPINETTO NORIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.065 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTE CAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.311 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA BENIGNA STIA de LONIGRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.655 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.400 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BARENBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.211 v.8|11|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA LANGER de MARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.448 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE KARASIK, por treinta días. — Publíquese por tres días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.449 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN LUIS ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.450 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de LAUDONIO, ADELINA ANGELICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.435 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAVERIA VENOSA viuda de LIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 7.072 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO ALIAGA o JORGE HORACIO ALIAGA PUEYRREDON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 7.109 v.7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.017 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.944 v.7|11|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ELIO TOMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.108 v.7|11|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ESTEBAN ANTONIO COSTA CANESSA o ESTEBAN ANTONIO COSTA o ESTEVAN COSTA y de doña CATALINA PERUGORRIA o CATALINA VERUGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 6.995 v.7|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.234 v.8|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FILOMENA LIONETTI de ORS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.218 v.8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.215 v.8|11|74

El señor Juez César D. Yañez, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MOIRON de GUARNIERI. — Publíquese por tres días.
Capital Federal, 29 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.157 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SIGALEVICH, SAMUEL DAVID, "DAVICO SPORT", síndico Héctor Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón Nº 860, piso 11, oficina 111, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 20 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la junta que prevé el artículo 96, inciso 2º de la Ley de concursos, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 31|10 Nº 1.637 v. 7|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días que en la quiebra de: "HECTOR J. FAITA-EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 36.284|72, síndico señora Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, Dpto 2º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de marzo de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.31|10 Nº 1.640 v.7|11|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "SAN GIORGIO, S.A.I.C. s|quiebra", que se ha señalado el día 28 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e.4|11 Nº 6.709 v.8|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días en la quiebra de "EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.", Síndico: contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 2, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 5|11 Nº 1.647 v. 12|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "TRAMACERA DOMINGO", es síndico Héctor H. Santangelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre próximo. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y al síndico que deberá presentar los informes a que alude los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 y 27 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 8 oct bre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|11 Nº 1.649 v.12|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: TRACHINE NAPOLEON s|quiebra, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — ...Resuelvo. Regular en $ 93,— los honorarios del Dr. Horacio Oscar Roldán letrado de la acreedora peticionante, en $ 58,— los del Síndico Omar A. Arrupea, en $ 15,— los de la letrada del Síndico Cecilia M. V. Rejo, por su actuación en la Junta de fs. 158, en $ 30,— los del Escribano Carlos Detry... — José O. Von Oertel, Juez".
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 75 e.6|11 Nº 7.713 v.7|11|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DAISY S. A. I. C. s|quiebra" que se ha señalado el día 6 de febrero de 1975 a las 10 horas, a fin de que se realice la junta de verificación y graduación de créditos, como asimismo la asamblea de acreedores en la cual el Síndico procederá a solicitar autorización para promover acción de nulidad de la venta del inmueble de la Avda. Libertador 5426|28|30|32.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 90 e.5|11 Nº 7.103 v.7|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de COMEXTER S. R. L. — Síndico Contador Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º Pº, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 7 de febrero de 1975, a las 9 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 187,50 e.6|11 Nº 7.171 v.13|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero, de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,20 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.012,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cedma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pag. del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de LIBERMAN JORGE, que fue decretada el día 3 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes del fallido los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituído en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 que faltaren en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 20 de marzo de 1975, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Síndico: Roberto Alfredo Taccari con domicilio en la calle Corrientes 1296, 1º 6, of. 61, de Capital Federal.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Enrique Fernández Pinado, secretario
e. 6|11 Nº 1.659 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de AVICOLA REY DEL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarada el día 30 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder, los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la sociedad fallida al cumplimiento de los siguientes acto: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al síndico, en el plazo de 24 horas; b) Constitución del domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, hasta el día 3 de febrero de 1975. — La audiencia para la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolu-

torio, si fuere propuesto, se realizará el día 11 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: José Antonio Pérez. — Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.5|11 Nº 1.654 v.12|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días la quiebra de SEGURIDAD TEKNICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; síndico Jorge Wexler, con domicilio en Ecuador 567, piso 1º, dto. E, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de abril de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. Atilio C. González, secretario.

e. 6|11 Nº 1.660 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio" hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199, Cód. Proc. acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilpias S.R.L. con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.900, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "CONDUAR S.A.C.I.F.I. y A.". Es Síndico el Sr. Julio Oscar Bogo, con domicilio en la calle Anchoris 373 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 29 de abril de 1975, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 del decreto ley 19.551|72 dentro de los tres (3) días, para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización de este tribunal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.31|10 Nº 1.645 v.7|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI S. R. L. — Síndico: Oscar Jeifetz, con domicilio en la Av. Callao 720, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de abril de 1975, a las 8,30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímasela para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 6|11 Nº 1.661 v. 13|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de NOVELTEX S.A.I.C.I., expte. Nº 720, síndico el contador Juan Carlos Martín Perreta con domicilio en la calle Corrientes 330, piso 4º A. — Plazo hasta el dos de diciembre de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. — Fíjase audiencia para la junta de acreedores en caso de celebrarse para el día 21 de marzo de 1975 a las 8 horas.

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

e. 6|11 Nº 1.663 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de LENG S. C. A.; síndico, el contador Víctor Bujalter, con domicilio en la calle Sarmiento 2536, piso 5º, oficina 502 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de diciembre de 1974. Señálase la audiencia del día 19 de marzo de 1975 a las hora 8, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.655 v. 12|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F., que se hizo extensiva la misma a la firma SANITARIOS PUMA S. R. L., dejándose en consecuencia sin efecto las fechas oportunamente fijadas. — Es síndico el contador Humberto Prados, con domicilio en la calle Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores de ambas entidades deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el dos de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 17 de marzo de 1975, a las 8 horas. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de Sanitarios Puma S. R. L. a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la misma y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Dec. Ley 19.551|72 en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de ese Decreto Ley.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.656 v. 12|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974...: habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5| 11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta, Pcia. de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita por cinco días a JUAN FABIANO, a comparecer a estar a derecho en los autos: Rodríguez, José María c|Fabiano, Juan y otros s|Desalojo y s|Cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en dichos autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.743 v.7|11|74

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERALTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.070 v.7|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TERMINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge M. Oliva Vélez, Juez. — Juan Martín de Yañiz secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 6.912 v.7|11|74

Nº 26

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RISAFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.209 v.8|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.343 v.8|11|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA HERNANDEZ DE MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.158 v.8|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.006 v.7|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Lydia Luego de Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO REYNALDO URONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Lydia Teresa Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 6|11 Nº 1.664 v. 13|11|74

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente al procesado PEDRO ANTONIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.696 que se le sigue en orden a los delitos de tratativa de robo e infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 6|11 Nº 1.665 v. 13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "C"

Se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARLOS OLIVERA a comparecer en la causa Nº 1.634 que se le sigue por el delito de robo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C", a cargo del Dr. Marcelo García Berro, Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Jacobo J. de la Fuente, secretario.

e.6|11 Nº 1.670 v.13|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR GIUSTI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.882 por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, por malversación de caudales públicos. — El presente se publicará por cinco días. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.667 v.13|11|74

SAN JUAN

Señor Felipe Fructuoso Vera, domiciliado en calle Juan José Paso 2565, Villa Nueva Palermo, Desamparados, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.451, año 1973, caratulados: "c| PRADO GONZALEZ FRANCISCO. Por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev. de la Ind. Com. y Actividades Civiles". — Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.6|11 Nº 1.668 v.13|11|74

Señor Enrique Roberto Pogorzelec (argentino, casado, de 35 años de edad, L. E. 5.615.404, domiciliado en calle 12 de Octubre 1335, esquina Trinidad, partido Monte Grande, provincia de Buenos Aires).

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.510, año 1973, caratulado "c|POGORZELEC ROBERTO ENRIQUE. Por estafa y falsificación de moneda (dólares) Damnif.: Julio César Manrique".

San Juan, Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.6|11 Nº 1.669 v.13|11|74

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: SILVESTRE RODOLFO JOSE c| MAYDANA PORFIRIO RITO s|hipotecario, Expte. Nº 32.129|1973, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematara el día 8 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 6, de la manzana 114 (según fjs. 44) con frente a la calle 23 entre las calles 6 y 5, Barrio Santa Brígida, construcción precaria, con un hall, cocina, un dormitorio de 3,50 x 3,40 mts. y un comedor similar medida techo chapa zinc, piso mosaico. — El agua se obtiene por motor bomba de mano, no cuenta con servicio de gas, si de luz, sobre calle de tierra, ocupada por el demandado. — Se transcribe Cláusula 5ta. (obrante a fj. 5vta.). — "El deudor declara ocupar el bien gravado y en caso de ejecución, se obliga a entregar la posesion, dentro de los 10 días de hecha la intimación del caso y totalmente desocupada...". — Medidas y superficie: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie 300 m2. — Lindando al N.E. con la calle 23; al N.O. con el lote 5; al S.E. con lotes 7, 8 y 9 y contrafrente al S.O., lote 13. — Valuación Fiscal para año 1973, $ 750,—. — Horario de visita (fjs. 72 vta.) de 18 a 20 horas. — Base $ 4.313,40. — El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comision y constituir domicilio en radio Capital Federal. — Informes oficinas martillero: Tucumán 1531, Capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 202,50 e.5|11 Nº 7.080 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: CONSTRUVEN S.A.I.C.I.A.G.F. c|CORDOBA HIPOLITO E y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 33.152, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,45 hs., en la calle Humberto Iº 2042, exhibiéndose los días 7 y 8 de noviembre de 9 a 12 horas, la propiedad sita en Cabildo Nº 526|28, piso 1º, unidad funcional Nº 3. — Base $ 16.551,50. — Superficie total: 34,35 m2. — Porcentual: 1,12 o|o. — Adeuda expensas a julio de 1974, $ 445; adeuda O.S.N. $ 1.525,26, adeuda A.B.L. pesos 1.740,40. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo debera entregarse desocupado. — El inmueble se encuentra desocupado.

Buenos Aires 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 135 e.5|11 Nº 6.873 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: "RUIZ CRESPO VICTOR DONATO y otros c|ENMAR S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 32.442|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día martes 12 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas, la casaquinta "La Toja" ubicada en el Pdo. de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, con frente a calle s|nombre, a 200 mts. a la derecha del camino Gral. Belgrano, altura Km. 35. Edificada en los lotes 58 y 59 parte fracción IV parte fracción E. uno, del Establecimiento San Juan, parcela 8ª. Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. F, Fracc. IV. Parc. 8ª. Mide: 132m90 fte. al NO., el costado NE., está compuesto por tres líneas: la primera, a partir de la anterior, mide 75,60 mts. de NO. a NE.; la segunda mide: 26m15 de N. a S. y frente a calle y la tercera también frente a calle, mide 40 mts. de NNO. a ESE.; 74m90 en su costado ESE., y 178m 75 en su costado SO. Sup. total 15.499,83 ms.cs. El inmueble se encuentra ocupado por integrantes de la sociedad propietaria demandada, que actualmente no la habitan. Según Cl. 12ª del Contrato de Mutuo: deberá entregar desocupada. Base $ 300.000. Facilidades de pago: El excedente de $ 600.000 podrá abonarse a un (1) año de plazo, con más el 20 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Carlos E. Mugaburu, Registro Nº 153. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita con nuestra tarjeta de lunes a sábados de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 270.— e.6|11 Nº 7.652 v.8|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROP. AV. DE MAYO 1341|47 c|GONZALEZ QUINTELA ELADIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.800), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 8 de noviembre de 1974, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital, las unidades 23 y 24 del piso 1º del edificio Av. Rivadavia 1342 y Av. de Mayo 1341, con superficies cubiertas de 37,40 mc. y 21,75 mc., cuyo porcentual para la unidad 23, es A: 1,16 o|o; C: 1,63 o|o; D: 1,52 o|o y para la unidad 23 es A: 0,69 o|o; C: 0,97 o|o; D: 0,90 o|o. Ocupadas por la demandada. Bases $ 23.700 y $ 14.026,66 respectivamente. En primer término se procederá a la subasta de la unidad número 23, prosiguiéndose con la Nº 24 para el caso de que no se alcance el precio de pesos seis mil. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 168,75 e.6|11 Nº 7.457 v.8|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "SHELL CAPSA c|MARZIOTTA, MIGUEL ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 22.550, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble (estación de servicio) ubicado en Bragado, Provincia de Buenos Aires, Avenida Pellegrini esquina Hermanos Islas, es parte del solar Dos de la manzana 91, del plano oficial y parte de un plano anterior designándose como fracciones o parcelas 10a., 10b., 10c. y 10d., que miden: Parcela 10a.: 5m40 de frente al S.O. y contrafrente al N.E. por 14m40 en los costados S.E. y N.O. — Superficie: 77,76 ms.cs. — Parcela 10b.: 7m05 de frente al S.O., 2 m.80 en la ochava al O., 1?m50 en su otro frente al N.O., 8m95 al N.E. y 14m40 al S.E. — Superficie: 127,08 ms.cs. — Parcelas 10c. y 10d.: 8 metros de frente al N.O. y contrafrente al S.E. y 14m35 de fondo, en sus costados S.O. y N.E. — Superficie: 114,80 ms. cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B., manzana 10, Parcelas 10a., 10b., 10c. y 10d. — Desocupado. — Base: $ 85.831,32, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 202,50. e.6|11 Nº 7.422 v.8|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por tres días, en autos "PASSALACQUA, LUIS y COSTA de PASSALACQUA MARIA FAUSTINA, s|Sucesiones" - Expte 10.396|10.468, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el sábado 9 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en Avda. San Juan 2114, las mercaderías, instalaciones y muebles inventariados a fs. 191|194, consistentes en: pañuelos, medias, pijamas, prendas interiores, etc. y demás bienes destinados a negocio de mercería y juegos de comedor, dormitorio, vajilla, alhajas y demás bienes. — Exhibición en Avda. San Juan 2114 y Avda. San Juan 2118, departamento 1, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135 e. 6|11 Nº 7.214 v. 8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días, en autos "PEREZ NORBERTO IGNACIO c|MARINO HUGO y otros, s|Ejecutivo", que el día 11 de noviembre de 1974, a las 17,30 horas, en Humberto I 1725, Capital, el martillero Horacio Taranco rematará el bien que se puede visitar los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, y que se detalla: Fracción de terreno con todo lo plantado, adherido y edificado, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, ubicado en el Partido de General Rodríguez, Pvcia. de Bs. Aires, Paraje "Villa Vengochea", Lote Nº 7, fracción "K", lindando por su frente al Norte, terreno de quince metros de ancho dejado para calle en medio, con la fracción letra "I"; por el fondo al Sudoeste con el lote "2"; al Noroeste con el lote "6" y al Sudeste con el lote "8" — Denominación Catastral: Circunscripción Uno, Sección "D", Quinta 20, Parcela 3. — Se remata la mitad indivisa de la fracción descripta y que según constatación obrante en autos tiene edificada una casa con hall de entrada, dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño y garaje con luz eléctrica — Una casa para casero que tiene un hall, una habitación, cocina, baño y un cuartito. — Hay un tanque de agua y bomba con una pileta de material precaria, de tres metros por dos. — Hay otra finca que ocupa el sereno, que se compone de dos habitaciones de material y otra dividida prefabricada y un baño y cocina precarios. — Al frente se encuentra otra casilla de material, otra prefabricada con baño y cocina. — En el frente hay portón de dos hojas y lote con plantación de frutas. — Las fincas ubicadas en el terreno se encuentran ocupadas, cuya identificación surge de autos sin que hubieran exhibido los títulos o recibos, que acreditan su permanencia en las mismas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 11.854,89. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 360. e.6|11 Nº 7.392 v.8|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "MARTIN DANIEL S.A.I.C. c| KAREKIN AGOPIAN Y CIA., s|Ejec." - Expte. 42.273, que el martillero Raúl Oteyza rematará el 11 de noviembre de 1974, hora 11, en Talcahuano Nº 479, Capital: una máquina de calcular Olivetti, modelo Divisumma 26 GT220 U 50 50 H., funcionando, eléctrica, que se exhibirá de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, en Corrientes 2565, 9º, Ofic. 7. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 C. P. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. —

$ 75. e.6|11 Nº 7.414 v.7|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ, ARMANDO E. c| FONSECA, DANIEL A. y otros s|ejec.", Expediente Nº 2.903 (Reservado), que el martillero señor Gustavo de Abella Victorica rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital la propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 201, esquina Coronel Brandsen de la ciudad de Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires, y que consta de: un local a la esquina con 7 x 15 mts. aprox., cinco habitaciones, dos cocinas, baño, patio abierto y un depósito también abierto, todo lo cual totaliza aproximadamente 350 mts2. Ocupada en su casi totalidad por el demandado y su esposa y una habitación y cocina por un inquilino. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta las 2|3 partes de su valuación o sean $ 34.060. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 191,25 e.6|11 Nº 7.580 v.8|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "ARRESE, MASSOLA Y CIA S. A. c|EL TELAR y otros, s|Cobro Ejecutivo" - Expte. Nº 32.454, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 14 de noviembre de 1974, a las 14 horas: una máquina de calcular "Olivetti", multisuma, Nº 99758384, eléctrica, con cordón de línea, desgastes y deterioros de uso, sin verificar funcionamiento, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 11 de noviembre de 1974. — (Inventario D.29919). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 37,50. e.6|11 Nº 7.161 v.7|11|74

El Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "E.F.A. (EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS) c|AUVERNIA S.A. (su quiebra) s|consignación judicial de mercadería", Expte. Nº 28.938|72, que el martillero Ricardo M. Fernández-Mira, rematará el miércoles 13 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, dos mil cuatrocientas (2.400) bolsas de cemento portland, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. La mercadería está depositada en el galpón del lote número 16 de la Estación Parada Saldías (Retiro) del F.C. Belgrano, donde puede ser inspeccionada. De acuerdo con pericias agregadas a los autos, el cemento a subastarse no es indicado para trabajos estructurales pudiendo emplearse en trabajos menores (contrapisos, mosaicos, etc.), y será entregado previo pago del precio total de compra. El adquirente constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 120.— e.6|11 Nº 7.096 v.7|11|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: LA REINA INSUA s|Quiebra, Exped. 35.091|73, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Venezuela Nos. 874|876|878 y 880, antes 870 al 872, Cap. Federal, entre las de Piedras y Tacuarí, compuesto de un antiguo edificio de planta baja y un primer piso. — En la planta baja consta de dos amplios locales (uno c|entrada de vehículos) y por el Nº 876, se accede c|entrada independiente y por escalera al primer piso que consta de numerosos ambientes. — El terreno sobre el cual se halla edificado el inmueble, mide: 22,95 m. de frente al Norte por 54,207 m. de fondo, (fs. 1438 vta.). — El inmueble se encuentra totalmente desocupado y se visita los días 11 al 16 de

noviembre de 1974, inclusive en el horario de 13,30 a 17,30 hs. — Base pesos 373.940,—. Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta. — Asimismo de conformidad con el art. 206 de la ley de concursos, acéptase la admisión de ofertas bajo sobre, las que se deben presentar en secretaría hasta dos días antes de la fecha de subasta debiendo contener el nombre, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Juzgado, profesión, edad, estado civil y documento de identidad del oferente y acreditarse el depósito en la cuenta de autos "La Reina Insua s|quiebra". Lº 53, Fº 82, a la orden del Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en la sucursal Tribunales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del importe correspondiente a la seña (8 o|o), comisión (3 o|o) y sellado (5 por mil) de la oferta.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 637,50 e.5|11 Nº 7.007 v.12|11|74

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días en autos: TOLYCA, CATALANO S. A. y C. s|Quiebra, Expte.: número 26.756|70, que los martilleros señores Gustavo de Abella Victorica y Edmundo César Lemos, rematarán los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1974 a las 9 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los bienes que se exhiben en los locales de la fallida Cavia 537|587|658|633 de Lomas del Mirador, Provincia de Bs. As., en el horario de 14 a 19 hs., los días 13, 14 y 15 de noviembre y día 16 del mismo mes de 8 a 12 horas y se detallan a continuación: Ficheros metálicos de mesa; escritorios; metálicos y de madera; cajas de hierro; fichero con mesa; 3 máquinas escribir "Olivetti" de 250, 250 y 140 espacios, números 167609,96189839 y s|n.; sillas estructura metálica y madera, tapizadas en tela plástica; sillones fijos y giratorios; estufas cigarrafas; mesitas metálicas p|máq. ventiladores de pie; percheros metálicos y madera; heladera eléctrica, blanca, "Eslabón de Lujo"; mesas; mesitas madera p|teléfono; armarios de madera; muebles de madera, tipo modular; mamparas de madera y vidrio; mostradores de madera; armarios metálicos; lámparas de mesa; paneles; teléfonos; escalera; acondicionador aire marca Saccol matafuegos; mesa directorio ovalada; sofá; ficheros tipo Kardex; maderas, tablones; alfajías; bancos de carpinteros; escaleras, paneles, puertas, etc., de madera; amoladora "Werk" P. H. Nº 1293, 2 H. P., con piedras de pulir y discos fieltro; cepilladora marca "Simbo" s|n. visible; sierra sinfín marca "Celada" s|n. visible c|volante de 0,60 centímetros de diámetro; una mezcladora cemento, dos volantes y dos ruedas; una máq. calculadora marca "Monroe", s|n. visible; otra máq. calculadora marca "Burroughs" Industria norteamericana N. 3-9929-67; contenedores de hierro; carrocerías; tractor tirador; acoplado; cartón; repuestos y accesorios varios de goma, para la industria ferroviaria, petrolera y automotriz; burletería en general para uso en automóviles: Fiat 600, 1500, 1100, familiar 1500; estanciera Ika; Renault 4 L; Pick-up Chevrolet; Valiant II, III, IV; Comahue-Safari-Lutheral; Chevrolet 400; Torino; Gladiator-Ika; Rambler; Peugeot 404; Rastrojero; Ford Falcon y Pick-up De Carlo; Siam 1500; mesas de estructura metálica, distintas medidas; caballetes metálicos con tapa medio tambor; surtidor de agua con unidad refrigeradora "Siam" mod. B 45, Nº Serie 2578; una máq. de mesa para aplicar broches de presión para tela con cajas de broches varios; bolsas de polietileno, medidas varias; sacabocados; tenazas p|cortar flejes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado, e identificarse con documento de identidad.
Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 937,50 e.4|11 Nº 6.525 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "ZEYLICOVICH, JORGE, s|Quiebra Incidente Subasta" - Expte. Nº 2.802, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta, del inmueble desocupado sito en la Ciudad de Córdoba, calle San Martín 86|90, entre las de 25 de Mayo y Rosario de Santa Fe, que está ubicado en pleno centro de la Ciudad Capital, a escasa distancia de la Plaza San Martín y de la Avenida General Paz — Se trata de una calle peatonal de intenso movimiento y allí se concentran los más importantes comercios de venta al público. — El acto se llevará a cabo el jueves 14 de noviembre del año en curso, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, a las 15.30 horas y se fija para visitas los días 11, 12 y 13 del mismo mes, en horario comprendido de 15 a 18 horas. — El terreno está formado por 2 parcelas, a saber: la primera con superficie total de 305m.60 d.c. y mide: 7m.40 de frente al Oeste; 9m.625 en el contrafrente al Este: su costado Norte está formado por tres tramos, partiendo del extremo Norte de la línea de su frente hacia el Este, se medirán 5 metros; de aquí al Norte 4m.70; desde el extremo Norte de la última línea nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Norte de la última línea de su contrafrente se medirán 26m.50; el costado Sud, a su vez está formado por 3 tramos que se determinan así: partiendo del extremo Sud de su frente al Oeste hacia el Este, se tomarán 8m.62; desde aquí al Norte 2m.50 y de aquí nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Sud de la línea de su contrafrente, con lo que cierra la figura se medirán 23m 10. — La otra parcela que completa el terreno, tiene una superficie total de 23m.140 cm2. y mide 4m 65 en su frente al Oeste, igual contrafrente por 4m.95 en sus lados Norte y Sur. — Venta ad-corpus. — Distribución: El inmueble tiene 2 plantas con un solo acceso. — En bajos local de ventas con compartimentos vestuarios y gran cantidad de espejos, uno de ellos ocupando prácticamente el contrafrente del salón. — Existen estanterías realizadas en madera de calidad y caja de hierro empotrada. — En el primer piso, donde se accede por una escalera de madera, otro salón, que puede ser destinado a depósito o venta y dos baños. — Frente moderno que posee en su interior gran vidriera y una pequeña. — Base de venta: $ 2.666.666,66. — Condiciones: 8 o|o de seña, con más el 3 o|o de comisión y 5 por mil sellado en el acto de firmar el respectivo boleto de compraventa, sumas que deberán ser satisfechas en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital Federal, a la orden del martillero actuante; 42 o|o a la posesión, que se operará inmediatamente de aprobada judicialmente la subasta; 50 o|o restante a un año de plazo, con más interés del 22 o|o anual, pagadero por trimestre anticipado y contado a partir de la posesión con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe el Juzgado. — Ofertas bajo sobre: Serán aceptadas, pero deberán entregarse en Secretaría, por lo menos 48 horas antes de realizarse la subasta y como garantía, venir acompañadas de los importes señalados precedentemente. — Circunscripción IV, Sección A, Manzana 50, Parcela 25-26. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en autos y volantes en mis oficinas de Buenos Aires o en la Ciudad de Córdoba, 9 de Julio 68, piso 1º, Departamento 3, Honigman.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eugenio Gallegos del Santo, secretario.
$ 937,50. e.31|10 Nº 6.449 v.7|11|74

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: RAMON ROMERO E HIJOS, S.C. c|LEONE ANDRES y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Alberto José Machado, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Zapata 164, el 1|2 indiviso de la propiedad ubicada en la calle Carlos Antonio López 3398, esq. Lavalloi 4791, que dicho bien consta de una superficie aproximada de 73,50 metros cubiertos, en un ambiente funciona un depósito de bebidas y en otro venta de productos de granja. — El inmueble registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias $ 254,45 a abril de 1973 y Municipalidad de Buenos Aires $ 160,40 al año 1973. — Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes y jueves de 7 a 11 horas. — Base $ 3.230,— equivalente a 1|3 de la valuación fiscal. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 180 e.5|11 Nº 6.872 v.7|11|74

—— Nº 17 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en los autos caratulados FRIGO CAR S.R.L. c|DEHOLLAINZ HORACIO A. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 1.026|1973, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 13,15 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes: una balanza marca F. C., Nº A.R. 61127, para 20 kilos; una balanza marca Berkel, modelo Nº 23002|B, Nº 5068 para 150 kilos; un escritorio metálico 5 cajones tapa de vidrio; un ventilador de pared, marca "Pad-Dal"; una cortadora de fiambres marca Berkel; un escritorio metálico 4 cajones y tapa de vidrio; un escritorio metálico y tapa de vidrio rota; un armario metálico de 2 puertas; una heladera comercial seis puertas, marca Siam, con equipo abierto; una cámara frigorífica (desarmada), de 4,00 x 3,50 x 3,00 ms., medidas aproximadas, de acero inoxidable, con 2 equipos blindados; bienes que se exhiben diariamente, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, en el local de depósito "9 de Julio", ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 342|48, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Tucumán 1531, Capital.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 142,50. e.6|11 Nº 7.227 v.7|11|74

—— Nº 19 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "BANCO COOP. AGRARIO ARG. LTDA. c|MAGARIÑOS MANUEL EDGARDO y otra, s|Ejecutivo" - Expte. 479, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 9 de noviembre, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en calle 13, esquina 10, Monte, Pvcia. de Buenos Aires, que mide s|título: 10m de frente al Este; 11m11 de contrafrente al Sudoeste; 27m 74 de costado al Norte y 23m57 en su costado al Sur. — Superficie: 256m55 decímetros cuadrados. — Consta de 5 piezas, baño y cocina. Ocupada por el señor José Antonio Chiesa. — No hay contrato de locación. — Base al contado 2|3 partes de su valuación fiscal $ 1.266,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese diariamente, de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — $ 168,75. e.6|11 Nº 7.225 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 26 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MONTARAZ I. C. I., S. A. c|ROSINO VICENTE y otros, s|ordinario" Expte. 196.331, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 12 de noviembre a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, los lotes 7 y 8 de la manzana 138 de la fracción denominada "La Carolina", Barrio 10, del partido de Berazategui (Prov. de Bs. As.). Lote 7: mide 10 m. de frente E., lindando con calle sin nombre, 31,26 m. al S. lindando con el lote 8; 10,82 m. al O. lindando con el contrafrente del lote 17 y 35 40 m. al N. lindando con el lote 6; Superficie total 333,30 m2. Desocupado. Base: pesos 1.300. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Lote 8: Mide 10 m. de frente al E, lindando con calle sin nombre; 27,12 m. al S., lindando con el lote 9; 10,82 m. al O., lindando con el contrafrente del lote 16 y 31,26 m. al N., lindando con el lote 7. Superficie total: 291,20 m2. Desocupado. Base: $ 1.240. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 202,50 — e.6|11-Nº 7.192-v.8|11|74

—— Nº 38 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 38, Comunica por tres días en autos: 'MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|GIANNINI DERICCARDI DEA ZONIA V. y otra s| Ejec. (Expte. Nº 9131|69)", que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 18 hs., en el local y Salón de Ventas de la calle Rocamora 4237|39 lo siguiente: Mitad indivisa. Una casa tipo chalet de una sola planta, living, comedor, cocina, baño y dos habitaciones en regular estado de conservación y que se encuentra ocupada por demandada e hijos según fs. 65, siendo sus medidas y características calle Viamonte Nº 5337 entre Nos. 5341 y 5371 entre calles Carlos Tejedor y Belgrano de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, Lote 12, Manzana 30, Circunscripción 5ta. Sección C., Manzana 30a. parcela 12, Partida 67449 y que mide 10 metros de frente por 29,92 metros de fondo, total 299,20 metros, lindando por su frente al S. E. calle Viamonte al S. O. Lote 11, al N. O. con fondo del Lote 29 y al N. E. con Lote 13. — Escritura Nº 53 de fecha 30|5|67 — Dominio Nº 1868 de Vicente López. El inmueble podrá visitarse diariamente de 9 a 12 hs. adeudando por impuesto Inmobiliario Básico desde los años 1968 a 1972 $ 757,25. Base 2|3 partes. Valuación fiscal $ 45.312. Seña 10 o|o. Sellado de Ley. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 292,50 e.5|11 Nº 6.966 v.7|11|74

—— Nº 39 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, comunica por dos días en los autos "RUBINETTI, ELVIRA c|GONZALEZ, RAMON y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 151874) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 11 horas en Valentín Gómez 3377, donde se exhiben de 8 a 11 horas: Una máquina de escribir portátil marca "Olivetti Studio 44" Nº 109806 a 8, con estuche tipo valija; un televisor marca "Stromberg Carlson", controles en su frente, gabinete de madera, pantalla grande, s|número visible, con su mesa rodante y antena "Royce"; un ventilador de pie marca "Nepal", sin número a la vista; una mesa ratona de madera, circular, con tapa de mármol reconstituido, de 0,65 mts. de diámetro aproximadamente; un tocadiscos de mesa marca "Barret Solid State", modelo T 2000 c|mesa rodante, 4 velocidades y 2 perillas; 1 televisor marca "Cleveland" extrachato, pantalla grande, gabinete de madera, controles en su frente s|número visible c|su mesa rodante. — Sin base. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. Jorge Antonio Arancibia, secretario.
$ 135 e.6|11 Nº 7.555 v.7|11|74

—— Nº 47 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, comunica por tres días que en el juicio: "MIGNANO BARTOLOME BAUTISTA c|MOLINA de PERSICO, POMPEYA s|ejecución hipotecaria", el martillero Jorge A. R. López, rematará el día 16 de noviembre a las 9 horas en Montevideo 666, 7º piso, of. 706 el bien inmueble ubicado en el Pueblo de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, calle Contralmirante Cordero, entre 5 y 6 designado con el Nº 4 de la manzana 19, que mide 10 mts. de frente al NE por 23,88 mts. de fondo, superficie: 238,80 mts2. Base: $ 1.637,65. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ricardo A. Sangioro, secretario.
$ 135 — e.6|11-Nº 7.334-v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

—— Nº 28 ——

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BUTTIGLIERI JOSE LUIS c| GRECO y CELI S. R. L. s|accidente", Expte. Nº 18.701, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la Avenida Rivadavia 5562|4, piso 12, Unidad "77", Capital, el que consta de: hall, living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, con una superficie aproximada de 40 mts2. y, con el grado de ocupación que surge de autos. Existiendo las siguientes deudas: a) Impuesto Municipal al 24|4|74, $ 566; b) Obras Sanitarias al 4|9|74, $ 478,25. Base: $ 22.452. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado Fiscal: 5 o|o, todo en dinero en efectivo, debiendo constituir el comprador domicilio en la Capital Federal. Días de visita: de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1974 — José Luis Bottini, secretario.
$ 180 — e.6|11-Nº 7.432-v.8|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Dr. Guillermo E. Mendoza, Juez Federal de Resistencia, en exhorto librado en autos: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|FRANCISCO ANTONIO ANTONELLI y FEDERICO WEHER s| cobro de pesos", Expte. 1.520, año 1971, Secretaría Lasgoity, hace saber por dos publicaciones que martillero, Juan Benitez, rematará 10 noviembre 1974, hora 10, en Quinta 33 Quitilipi, Chaco: Un tractor Deering F14, motor F. S. 155.083, en regular estado. Sin base, contado, mejor postor. Comisión: 5 o|o. Exhibición lugar del remate. — Resistencia (Chaco), octubre 14 de 1974. — Jorge Alberto Lasgoity, secretario.
$ 37,80 — e.6|11-Nº 7.220-v.7|11|74